CAPITULO XI

CARACTERES GENERALES DE APLICACION DEL REGLAMENTO PROVISORIO (II)

RESTRICCIONES LEGALES Y DOLOSAS DEL FONDO DE TERRENOS DISPONIBLES

Las restricciones legales: la "congrua satisfacción"

El artículo 15 del Reglamento Provisorio determinaba la siguiente orientación con respecto a la suerte de la esposa e hijos de los hacendados confiscados:

> "15º Para repartir los terrenos de Europeos y malos americanos se tendrá presente si éstos son casados, o solteros. De éstos todo es disponible. De aquellos se atenderá al número de sus hijos, y con concepto a que éstos no sean perjudicados, se les dará lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo, siendo el resto disponible, si tuvieren demasiado terreno."

También en este caso es posible relevar antecedentes previos al Reglamento Provisorio que legislaban en torno a la congrua satisfacción de los herederos de los sujetos confiscables. Como se recordará, el 23 de mayo de 1815, con la aprobación de Otorgués se había determinado que de los bienes de los europeos secuestrados por vía de empréstito debía apartarse la tercera parte a los que tuvieren mujer e hijos para atender a su alimentación. Pero es sobre todo el 25 de setiembre de 1815 que Artigas envía a Barreiro las principales observaciones en torno a la administración de los bienes confiscados. Buena parte del conjunto de estas normas fueron naturalmente válidas para el ámbito de las propiedades rurales abrazadas por el Reglamento Provisorio.

De acuerdo con el artículo 10, las mujeres de los confiscados tendrían "opción a la tercera parte de los intereses" si no tuvieren hijos; en caso de haberlos, tendrían opción a la mitad. Los hijos naturales adquirían igual derecho a la tercera parte. En la cláusula 13, Artigas tenía en cuenta que la suma de afectaciones que recayeran sobre los bienes confiscables, tanto por deudas afianzadas con

derechos reales como por la congrua satisfacción, de ningún modo podrían ser adoptadas "en el todo con perjuicio del Estado" (1).

La aplicación del Reglamento Provisorio nos ha ofrecido una documentación suficiente sobre los disímiles criterios con que Artigas y las autoridades montevideanas se manejaron en la aplicación de estas normas. Se recordará que ya en octubre de 1815, Artigas, en respuesta a Antonio Pereira, que reclamaba el todo de las estancias de Zamora para el hijo natural del finado saladerista, expresó que sería "notable la desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses, si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos que por varios títulos les corresponden" (2).

Por el contrario, tanto el Cabildo como el Delegado Barreiro acogieron las protestas de las esposas e hijos de los confiscados con una latitud de ningún modo autorizada ni por las instrucciones de Artigas de 25 de setiembre de 1815 ni por el texto del propio Reglamento. Así, el 29 de noviembre de 1815, el Cabildo solicitaba a Juan de León se le dejase una suerte de estancia a cada uno de los seis hijos de doña Magdalena Molina, esposa del europeo emigrado Manuel Rollano (3). El Cabildo, al interpretar el artículo 15 del Reglamento Provisorio de que atendido el número de los hijos se les diese "lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo", no se fijaba si al asignarle una suerte de campo a cada hijo violaba aquella "mitad" que había servido de norma en las instrucciones del 25 de setiembre y sospechosamente trataba mucho mejor a los hijos de los emigrados que a los patriotas que en el propio Reglamento recibían una, cualquiera fuese el número de sus hijos. Juan de León, más avisado respecto al verdadero espíritu del Reglamento, al responder el 13 de diciembre a la requisitoria, sostenía que estaba muy dispuesto "a hacer todo quanto me ordena el Reglam.to Provisorio y órdenes que nuevamente tengo del Señor Gen.l". Juan de León tenía sobre todo en consideración que la susodicha Magdalena Molina tenía "hijos nativos de este suelo" pero sin comprometerse con la cantidad ya prescrita por el Cabildo, afirmaba que se les dejaría "delos campos que tiene algún terreno bastante p.a q.e puedan sostener a aquellos según lo previene el artículo 15" (4). Esta interpretación de Juan de León, obediente a desconocidas órdenes de Artigas, concebía la congrua satisfacción fundamentalmente por el carácter americano de los hijos que, por otra parte, en su carácter de hijos de la Provincia podían hacer su solicitud por cuenta propia.

También en noviembre de 1815 se volvió a insistir ante el Alcalde Provincial Juan de León para que la confiscación que pesaba sobre Pascuala Alvarez, esposa del emigrado Juan Francisco Martínez, se hiciese con arreglo al artículo 15 "y con consideración a

(1) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.*, T. II, p. 568; Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.* 2ª parte, pág. 228. Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro.

(2) Biblioteca Nacional. Archivo de don Gabriel Pereira. T. II, f. 421, publicado por Flavio García en "Boletín Histórico del Estado Mayor" cit.

(3) AGN, ex AGA, Libro 491, f. 181/b.

(4) *Ibíd.*, Libro 492, f. 1815.

que es madre de ocho hijos nativos de este suelo" [5]. Como tantas veces había sucedido, tanto la presión de los donatarios agraciados sobre los campos de Martínez como la acertada política del Alcalde Provincial, hicieron que en el transcurso de los meses quedaran insatisfechas las solicitudes de la esposa del gran hacendado. Reiterando la política conservadora que lo venía distinguiendo, Barreiro salió en encendida defensa del gran latifundista, expresando que "era extrañísima la conducta" del Alcalde Provincial y justa la "quexa dela interesada". Para el Delegado no había "artc.o alguno en q.e fundarse p.a mermar —ni en un apice la porcion de solas diez leguas, (*de*) terreno entre siete hijos y una esposa" [6]. Las razones de Barreiro, por motivos que desconocemos, fueron objetadas por el Alcalde Provincial, lo que dio lugar a una insólita respuesta de Barreiro, para quien nada había que legitimase el "despojo" a que se condenaba a doña Pascuala, agregando que "la corta extensión de sus terrenos en proporción al número crecido de sus hijos deja a éstos en aptitud aun de poder optar a algunas de las porciones de tierra repartibles." En su entusiasmo como curador de las grandes hacendadas latifundistas, Barreiro alcanzó notas insospechadas, por cuanto se le vio incluso preguntarse "dónde la razón p.a no creerla á ella misma acrehedora á una parte?" [7]. Seguramente el Reglamento Provisorio no se había hecho para agrandar los latifundios de los enemigos del sistema, pero ni siquiera se había hecho para que, dicho con palabras de Artigas, se permitiese "la notable desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos que por varios títulos les corresponden", motivo por el cual expresamente el 25 de setiembre Artigas había determinado que la congrua satisfacción no debía superar la mitad de los bienes, cualquiera fuera su magnitud.

Igual ilegitimidad tuvo el decreto que el Cabildo adoptó con relación a la solicitud elevada por doña Dominga Sáenz, viuda del gran hacendado español Luis Antonio Gutiérrez, propietaria de seis leguas sobre el arroyo Pando y de treinta en el rincón del Cordobés, en el Durazno. Algunos de los argumentos de la viuda avalarían la legitimidad —no probada— del beneficio que impetraba, de ser cierto que sus hijos "lexos de ser rivales ó indiferentes á la suerte de su pays" se hallaban a su servicio con uno de ellos "en el rango de oficial como es público"; afirmación que no discutimos por carecer de información. Lo que hace sospechosa la solicitud es que si fuera pública y notoria la calidad de patriota de los tales hijos, no habría sido necesario que se apelase al artículo 15 del Reglamento respecto a que se tuviese "presente el número de hijos, y con concepto a que éstos no sean perjudicados se les dé lo bastante para mantenerse", por cuanto este artículo se remitía a "los terrenos de Europeos y malos Americanos". La resolución del Cabildo, concorde

(5) *Ibíd.*, Libro 491, f. 173/f.
(6) *Ibíd.*, Libro 80, f. 22.
(7) *Ibíd.*, Libro 80, f. 32.

con la opinión del Delegado, insistía en que el finado don Luis Gutiérrez "no fue de notoriedad pública emigrado ni mal europeo" y volvía a reiterar la consideración que merecían los "nobles servicios" de los hijos de doña Dominga Sáenz [8]. De por sí parece extraño que ninguno de los hijos y sobre todo el que fuese oficial no hubiesen aducido por sí mismos sus servicios militares y su carácter de patriotas, por cuyo medio habrían impedido desde un principio la confiscación y reparto de sus campos. Tampoco puede ser explicable que Otorgués, instalado con su campamento de vanguardia en los campos de Gutiérrez, al repartir las tierras afectadas hubiera podido desconocer o despreciar tan notorias glorias militares. El hecho de que veinte años después todavía los hijos de Gutiérrez no hubieran logrado recuperar el campo ocupado por los donatarios artiguistas, demuestra que la orden del Cabildo impartida en febrero de 1816 fue desconocida por la autoridad de Otorgués, demostrando así que había pesado más en él la muy notoria calidad de europeo del finado Gutiérrez que la para nosotros desconocida calidad de patriotas de sus hijos [9].

Las restricciones dolosas: tráfico con las propiedades de enemigos

La custodia de los bienes de enemigos y emigrados era una de las principales preocupaciones de Artigas. Habiendo decidido en su resolución sobre el asunto Landeyra-Correa que los enemigos emigrados a la Plaza "no tenían un derecho para vender una propiedad que miraban enagenada" ni los demás derechos "p.a comprar por la misma razón", decidió Artigas el 25 de setiembre el conjunto de normas que debían impedir el ilegítimo tráfico con los bienes confiscados. En las instrucciones enviadas a Barreiro para la administración de los bienes de Extranjería le advirtió que los "bienes raíces" no podían ser "vendidos sinó alquilados ó arrendados" (art. 4º) hasta su definitiva resolución. Dichos bienes serían vendidos sólo en público remate (art. 8º) [10]. Estos artículos enunciados para el cuidado de los bienes urbanos y mercantiles naturalmente son extensibles en su espíritu al criterio artiguista relativo a los bienes rurales.

Existiendo una amplia experiencia relativa al tráfico con los bienes de los enemigos, al disimulo y complicidad para la salvaguardia de las propiedades confiscadas, Artigas enderezó rápidamente la reglamentación destinada a controlar una de las más caudalosas vías de sustracción de los bienes enemigos de su justo destino: la que inventando hipotecas, deudas y gravámenes diversos sobre los bienes dejaba nada o muy poco para ser confiscado y vertido a los fondos públicos de la Revolución. En su art. 11, Artigas determinaba que las "deudas que resulten de los confiscados no serán satisfechas, si no hay documento especial que manifieste tie-

---

(8) *Ibid.* Libro 491, f. 122 a 125. Cuaderno cit.
(9) AGN, FJC 1º, 1833. Letras G-P, fs. 12, 18 y ss. Ver además "Campos de Luis A. Gutiérrez", Segunda Parte.
(10) Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro cit. 25-IX-1815.

nen los acreedores afianzado su crédito sobre los intereses confiscados y justificando igualmente no tener satisfecho dicho débito". Y dado que por esta vía o por la ya citada de "congrua satisfacción" a la mujer e hijos de los confiscados podía sustraerse el todo de los bienes así administrados, Artigas mandaba en el art. 13 que no era "admisible la adopción en el todo" y en el art. 12 exigía se le enviasen en alzada todos los antecedentes para resolver "según lo que aparezca y lo demás que se crea de justicia". Pero incluso es desde ya previsible el criterio riguroso con el que se manejaría Artigas para el estudio de tales casos concretos, pues un mes después enfrentado a resolver el de las campos de Zamora diría que sería enorme la desventaja que sufriría el Estado por la pérdida de tales intereses, "si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos que por varios títulos les corresponden".

Al exigir tan riguroso tamiz para la afectación de los bienes de enemigos, Artigas se demostraba desconfiado, pero no caviloso. Son numerosos los ejemplos del tráfico realizado con los bienes urbanos, dirigidos todos a impedir la confiscación. Recordaría José de Bejar en 1817 en carta a Lucas Obes que para "salbar los expresados bienes [de la confiscada testamentaría de Antonio de San Vicente] tube que expender sumas de dinero de consideracion q.emontaron á los cinco mil y cuatrocientos pesos, en diferentes personas, cuyos recibos no pueden aparecer, ni tampoco sus nombres, y por cuyo medio se salbaron los bienes de la Testamentaría" (11).

Pero este tráfico, claro, sólo era posible con la complicidad —onerosa, carísima complicidad— de los muy encumbrados personajes criollos que a la sombra de la confianza que la revolución oriental les había otorgado, hacían sus pingües negocios cotizando altamente su colaboración en los fraudes y encubrimientos. El mismo José de Béjar, en la carta de 1817, apela a Lucas Obes, por cuanto todo constaba al corresponsal "en completa evidencia", ilustrando desde ya la participación que Obes había tenido en la fabricación de las inventadas deudas e hipotecas sobre los bienes de San Vicente.

Seguramente, empujado por similares circunstancias, Juan Porcel de Peralta vendió su voluminosa estancia del Perdido al rico abastecedor de vestuarios del ejército oriental y cabildante del círculo otorguesista Antolín Reyna. Juan Porcel de Peralta litigaba ya desde la época colonial con Azcuénaga por uno de los rincones linderos entre las propiedades de ambos. El dominio porteño había consolidado la posesión de Azcuénaga sobre la fracción discutida, por cuanto como lo afirmaría en 1815 Antolín Reyna, el hacendado porteño se había "prevalido del influxo q.e obtenia en el Gobierno". Ocupada la campaña por las fuerzas artiguistas, Reyna compró las tierras a Peralta cediéndole éste también el derecho que pudiere tener a la fracción litigiosa "respecto áque las circunstancias en que me hizo el traspaso no eran á propósito para seguir pleitos" (12). Reyna, como su compadre Correa lo había hecho con Landeyra, ha-

(11) MHN, CM, T. 30, f. 9.
(12) EGH-ESE-1833-Nº 29, fs. 29.

bía violado groseramente la pragmática artiguista que impedía a los enemigos "vender lo que debían mirar como enajenado" y a los demás "comprar por la misma razón". Pero nada tranquilo con tan precaria adquisición —Reyna jamás mostró ningún documento que avalara su afirmación— el avisado cabildante recorrió por primera vez su recién nacida heredad en junio de 1815 acompañando a Larrañaga en su peregrinación al Cuartel General— fue allí donde los pequeños hacendados y gauchos sueltos que moraban en "sus" campos se dieron por enterados que aquellos terrenos "ya" no pertenecían al enemigo Peralta, sino al muy patriota Antolín Reyna.

"Así que pasamos [el arroyo Monzón] —escribe en su diario Larrañaga el 5 de junio de 1815— nos dijo Su señoría don Antolín Reyna que ya estábamos en sus estados, y efectivamente cada estancia de estas tiene tantas tierras que muchas provincias y aún repúblicas europeas no tienen tanta extensión. Era esta la primera vez que venía a su posesión y encontró sobre este majestuoso río varios colonos de que no tenía noticia; los hizo venir y no les impuso otra pensión que alimentándose como lo hacían de sus ganados, le conservasen los cueros y sebos, y ayudar á las faenas de la estancia como son marcar, recoger ó parar rodeo" (13)

Naturalmente, los paisanos sorianenses que sabían que todas las estancias de enemigos de su pago —Azcuénaga, Pedro Manuel García, Albín, etc.— habían sido confiscadas, no podían dar demasiado crédito al "cajetilla" que había mostrado su figura en un fugaz tránsito por la cuchilla. De ahí que ninguno de ellos obedeció la peregrina orden del cabildante y siguieran faenando los ganados en su propio y exclusivo provecho. Antolín Reyna parece haber esperado cuatro meses a que le llegaran "los cueros y sebos" que pidió le "conservasen" los "varios Colonos". Aburrido seguramente de estarse las horas en el Portón de San Pedro oteando el horizonte en busca de aquellas carretonadas de cueros esperadas, logró que el Cabildo enviase el 6 de octubre de 1815 una orden al Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez, donde se le exigía se prohibiese toda faena en los campos del honorable miembro del capítulo:

"Ha determinado este Gobierno prevenir a V. que por motivo alguno permita faenas á los changadores en el rincón del Durazno y Perdido dela propiedad del S.r Regidor D.n Antolin Reyna, para evitar los abusos perjudiciales al propietario, que enseña la experiencia se cometen en esta clase de faenas" (14)

Reyna y el Cabildo sabían perfectamente que la impudicia de los "varios colonos" nacía de la aglutinante jefatura de Encarnación, de ahí que el 2 de noviembre oficiasen a Artigas la ya famosa catilinaria sobre los vicios del glorioso pardo sorianense, y el 4 reiterasen al alcalde de San Salvador la orden de prohibir las "muchas faenas que ha tiempo se están practicando escandalosamente en las estancias del S.r regidor d.n Antolin Reyna" y otros hacendados del pago.

(13) Dámaso A. Larrañaga, *Diario del viaje de Montevideo a Paysandú*, en "Revista Histórica", [Primera época] Nº 7, pág. 122.
(14) AGN, ex AGA, Libro 491, f. 67/b.

Antolín Reyna tuvo entonces una brillante idea. Incapaz de tomar posesión material de aquellos campos sorianenses, atropellado el Cabildo en las órdenes casi diarias que enviaba a Soriano para que se respetasen sus haciendas y las de Azcuénaga y Albín, decidió ocupar los campos si no materialmente por lo menos espiritualmente, gracias a los buenos oficios de sus compadres del Cabildo. El 13 de noviembre, en los mismos días en que Encarnación, Vélez y los paisanos pobres de Soriano impedían la devolución de las estancias de Albín y Azcuénaga, Reyna se dirigió al Alcalde Provincial Juan de León para que se le permitiese ocupar el rincón de Durazno y Perdido que Peralta litigara con Azcuénaga. Según el cabildante, había ya ocupado la "parte principal" de los campos refiriéndose con esta divertida metáfora al almuerzo realizado con Larrañaga en la casa de azotea de Peralta donde los paisanos no le conocieron otra toma de posesión que la victoria contra "una vaca, una ternera, un cordero y seis gallinas y 16 perdices", con que al decir de Larrañaga "celebraron las bodas de Camacho".

> "Ahora que se há restablecido el buen ord.n desde q.e nuestra Prov.a recobró su libertad —decía Antolín Reyna en su oficio a Juan de León— y ocupado nuestro digno Xefe en la prosperidad de ella, há tenido el acierto de nombrar á V.S. p.a Juez dela distribuc.n de terrenos de la Campaña, me parece muy ventajosa ocas.n p.a gestionar el q.e arriba dejo expuesto con la confianza q.e me inspira la rectitud de V.S." (15)

Reyna mentía. La ocasión no era "ventajosa" sino desesperante. Se trataba de arrancar algún documento que reconociera su propiedad, dado que ante Juan de León, Reyna no ofrecía otro título que sus increíbles dichos según los cuales era "evidente q.e es de mi pertenencia dho. terreno". De ahí que Reyna solicitase a De León que en "uso de sus facultades" lo reconociese "p.r lexitimo dueño del ante dho Rincon del Durasno en el concepto de que si p.a ello se ofreciesen algunas dudas" se obligaba a "responder en caso necesario con el valor que sele conceptúe á dho terreno, y entregarlo áquien seme prevenga, siempre que no se consideren suficientes los docum.tos con q.e litigo su propiedad".

En definitiva, Reyna no había exhibido ningún documento fehaciente según el cual Peralta le hubiera vendido la "parte principal" de su estancia, ni tampoco nada que permitiese avalar su posesión sobre la parte litigiosa con Azcuénaga; pero incluso cuando tales documentos se hubiesen exhibido, "ni Peralta tenía derecho á vender lo que debía mirar como del Estado, ni Reyna a comprar por la misma razón" si se nos permite parafrasear el decreto artiguista ya citado.

Juan de León además no debía ser intimado a ejercer jurisdicción en su carácter de "Juez dela distribuc.n de terrenos de la Campaña", cuando la cosa no era solicitada para ser distribuida, sino para ser fallada como propiedad de Reyna en detrimento de otro propietario. Para litigios de tal carácter la jurisdicción no había salido del propio Cabildo, es decir, era aún asunto del Alcalde de primer voto

(15) EGH-ESE-1833-Nº 29, f. 29.

que no había descaecido en su jurisdicción, como lo demostraba su intervención constante en el pleito de Uriarte contra los pequeños poseedores.

En realidad, Reyna al solicitar ese amparo y Juan de León al otorgarlo en 21 de noviembre, se limitaban a dar ciertos primeros pasos para una posible y futura posesión. Juan de León, por su parte no se comprometió demasiado. Si bien abusó de sus funciones al no exigir que los títulos de Reyna fueran justificados previamente ante los tribunales, no fue tan avieso como para disfrazar el fraude con las santas vestiduras del estatuto agrario. Se limitó a dar un amparo de posesión precario "interin no justifique mejor dro. d.Jose Azcuenaga ó algun otro que pueda considerarse interesado".

Pero incluso el decreto de Juan de León siguió morando en el reino de la irrealidad. El mismo 21 de noviembre, el compungido Cabildo abría un oficio de Purificación por el cual Artigas ordenaba la separación de Antolín Reyna y Juan María Pérez de los rangos del concejo y exigía marchasen en calidad de detenidos a su Cuartel General [16]. La escandalosa maniobra había sido desbaratada —aunque no descubierta— por la siempre vigilante conducta del Jefe de los Orientales.

Es posible que Peralta haya vendido los campos a Reyna bajo el mismo tipo de presiones con que Francisco Javier de Echenique vendió los suyos al Comandante Nicolás Gadea. Los historiadores José Pedro Barrán y Benjamín Nahum han exhumado ya uno de los dos expedientes que conocemos sobre tan importante y esclarecedor asunto, y han extraído con toda brillantez las consecuencias que importan en relación al tema que estamos estudiando [17].

Echenique había comprado en 1799, 34 leguas de campo situadas en el Olimar Grande y Pavas a Margarita Viana y Aguirre. En su carácter de hacendado español se halló durante la revolución en las precarias y consabidas situaciones que nadie mejor que él pintó en su escrito reivindicador de los campos en 1820:

> "La revolución, que empezó en esta Provincia en el año de 811, por uno de aquellos efectos naturales, y casi pudiera decirse necesarios a la naturaleza de todas, dirigió su ceño, con mucha particularidad acia aquellos que como yo, aunque antiguos y buenos vecinos del pays, trahíamos nuestro origen de la península española, con cuyas autoridades, e influjo se ensayaba la guerra de la revolución, y por uno de aquellos cálculos errados sobre los intereses verdaderos del pays, o por efecto natural en tales casos, de la exaltación de las pasiones, muchos vieron confiscados sus bienes y otros tuvieron que de ello precaverse artificialmente.
>
> Yo fui uno de estos. Hacendado rico en aquella ocasión, observaba acercarse el momento de verme despojado de las estancias, que llevo nominadas en las que encerraba más de 20.000 cabezas de ganado y de ser sumido en la triste miseria de que en vano he procurado librarme. Para asegurar estas estancias, que envebian un capital crecido y muchas fatigas y sudores míos, consideré oportuno

(16) Actas del Cabildo cit., sesión del 21-XI-1815.
(17) José P. Barrán y Benjamín Nahum, *Bases Económicas de la Revolución Artiguista*, Ediciones de la Banda Oriental, segunda edición, Montevideo, 1964, pág. 148 y ss.

encargar su administración á Dn. Nicolás Gadea, natural de esta provincia, que tuvo el talento de inspirarme de sus honrados sentimientos, la mejor idea. Aceptola y reservolas de la confiscacion y del pillaje, hasta que en el año de 815 me descubrió, que, a solo el título de administrador no podía llevar más adelante la defensa de mis propiedades, y que por tanto, era forzoso para este propósito, revestirle con el simulado de dominio [18]

Consulté el caso conmigo mismo, consultele con mis amigos, y convinimos en q.e le constituiria en enemigo y expondria eminentemen.te mis intereses de negarme á su propuesta. y que al contrario accediendo á ella en poco ó nada los aventuraba, por q.e los embarazos de aquella epoca debian á muchos aspectos hacer pronta crisis"

En este concepto fue que otorgué la escritura de donación que dejo mencionada [...]" [19]

Echenique hacía referencia al documento original firmado el 13 de noviembre de 1815 por el cual hacía donación "de su propia voluntad, sin apremio ni fuerza alguna" de todas sus estancias, ganados y demás bienes "con el cargo que me deberá sostener con toda desencia en quanto necesite para mi manutención mientras viva" [20].

Ese 13 de noviembre en que por fin Echenique accedió a la solicitud de Nicolás Gadea, es el mismo día en que Antolín Reyna solicita el amparo de posesión de sus campos del Perdido. El día es posiblemente una casualidad histórica, pero los días de entonces ya no lo son. Noviembre de 1815 fue el mes volcánico de la revolución agraria. Nicolás Gadea tenía toda la razón cuando afirmaba que "a sólo el título de administrador no podía llevar más adelante la defensa de las propiedades" de Echenique, y los amigos de éste le aconsejaron bien cuando le propusieron que aceptara la ficción de donación. En aquellos días y en aquellos pagos la revolución se llevaba todo por delante. Recordemos. Noviembre es el mes de la insurgencia de los paisanos de Soriano (campos de Albín, Azcuénaga, Pedro M. García, Antolín Reyna) y de Rocha (campos de Uriarte). Pero incluso en esos mismos días, todo el pago de Olimar y Pavas estaba convulsionado. Los paisanos linderos se habían repartido los campos de Rollano al norte, y poco más al sur los de Juan Francisco Alvarez en Cebollatí y Barriga Negra. Otorgués se había instalado en los campos de Gutiérrez —casi linderos— y había comenzado los repartos de campos del mismo. Sobre todo el rubio comandante de la Vanguardia no era hombre de contemporizar con un godo rico. De ahí que la ficción de donación —de ser ciertas las deposiciones de Echenique— haya sido bien tramada. A los ojos de ambos delincuentes —donador y donatario— quién mejor que un primo de Artigas para cohonestar la maniobra. Pero si estos campos no fueron confiscados durante el dominio oriental no se debió a que Artigas hiciera "pata ancha" ante el defraude de su primo, sino meramente a que la operación jamás llegó a sus oídos. De cómo medía Artigas a sus parientes hay sobrado conocimiento y el mismo Nicolás Gadea

(18) *Ibíd.*, pág. 150; Juzgado de Hacienda de 1er Turno, Fondo Juzgado 1º de lo Civil. Legajo 1823-1834.

(19) Juzgado de Hacienda de 1er, etc., exp. cit.

(20) *Ibíd.*

tuvo oportunidad de experimentarlo pocos meses después, en abril de 1816, cuando habiendo cometido excesos de poder en su carácter de Alcalde de Minas, fue sancionado por su primo y superior militar [21].

En el mismo expediente citado, se encuentran valiosas informaciones sobre la cuantía de tales evasiones de la revolucionaria ley agraria. Echenique, en su juicio librado ante las autoridades cisplatinas en 1824 necesitaba demostrar que la donación a Gadea le había sido arrancada por la fuerza y era una ficción que debía diluirse apenas se restauraran las garantías a la propiedad que Artigas había desconocido. En mérito a este proyecto de su defensa, promovió un interrogatorio que confirmase lo esencial de su argumentación. La segunda y tercera preguntas del cuestionario son muy expresivas:

> "2ª pregunta. Si es cierto y le consta que en el tiempo de la rebolución de esta Provincia, y principalmente por el año de ochocientos catorce, quince y aún después, los bienes de los Españoles corrían el más grande y notorio riesgo de confiscación, como que la guerra entablada era contra el Govierno de la Nación a que pertenecían".
> "3ª Si por esta razón y causa, solían los Españoles hacer ventas y donaciones simuladas á fabor de hijos del Pays, con el objeto de libertar sus bienes de confiscación y ruinas..."

Varios testigos confirmaron lo aseverado por Echenique: el Presbítero Francisco Rodríguez afirmaba respecto a las donaciones y ventas simuladas que había "oído decir que han habido muchos contratos de éstos, y que él no ha visto alguno", los vecinos Gerónimo Mateluna y Nicolás Cordero habían "oído decir lo mismo" pero no habían visto ninguno, Andrés Castro respondió que era "cierto que se hacían muchos contratos de estos" y José de la Oliva más categórico afirmaba ser de pública notoriedad "las muchas Escrituras simuladas que se han hecho a fabor de los hijos del Paiz, con solo el objeto de Defender las Propiedades de los Españoles"[22].

Las declaraciones de los testigos son todas realizadas en 1829, y forman parte del cuerpo de vecinos convocados por Echenique para confirmar sus dichos. De ahí que no fuera dable esperar que los vecinos convocados por Echenique dijeran algo diverso. Es cierto de todos modos lo que todos afirman, existía el tráfico con los bienes de enemigos, pero su mayor cuantía se realizó particularmente con los bienes urbanos, fincas y mercaderías. No atribuimos demasiado valor a la afirmación cuando se trata de bienes rurales. Fue ésta una práctica sí muy extendida cuando surgió como amenaza la revolución de 1825, pero la muy temprana ocupación estatal en las estancias de enemigos y emigrados impidió que en 1815 la maniobra adquiriera semejante volumen. De la muy extensa compulsa de los archivos sólo es incuestionable la de Echenique-Gadea, de igual origen pero sin ficción de donación fue sin duda la de Peralta-

(21) *Correspondencia* cit., pág. 94.
(22) J. P. Barrán y B. Nahum, *Ob. cit.*, págs. 153-4.

Reyna, y presumiblemente similar fue la venta que en 1814 realizó Pedro Manuel García de su estancia de Soriano [23], pero sin que su comprador Lorenzo Centurión se animase a ventilar la ilegítima adquisición, sus campos fueron repartidos entre decenas de vecinos en 1815. No cabe duda que una más prolija investigación ofrecerá nuevos casos, pero nos animamos a pronosticar su escaso número. La razón es comprensible, los paisanos pobres se hallaban en una situación en la cual no era posible estafarlos con impunidad. Si Nicolás Gadea logró hacerlo fue debido antes que nada a que el escaso plazo de la revolución agraria pacífica no permitió descubrirla. Una larga, pacífica y asentada revolución hubiera finalizado por revelar y desbaratar sus manejos.

---

(23) EGH-PG-CP, fs. 83 v. y ss. "Escritura deventa que otorga Don Pedro Manuel García á favor de Don Lorenzo Senturión", 15 de noviembre de 1814.

CAPITULO XII

CARACTERES GENERALES DE APLICACION DEL REGLAMENTO PROVISORIO (III)

A) DISTRIBUCION DE TIERRAS

El art. 6º del Reglamento encomendaba al Alcalde Provincial y Subtenientes de Provincia fomentar y poblar la campaña. Para ello, la primer tarea que se les encomendaba era la de relevar los "terrenos disponibles" en cada una de sus jurisdicciones. Como hemos visto fue muy abundante la disponibilidad de tierras. Esta labor parece haber sido cumplida rápidamente. Si bien en sus primeras horas, el Alcalde Provincial no apuró sus pasos ganado por las opiniones del Cabildo o cohibido por su poder, apenas los incidentes de Soriano demostraron la feroz decisión de los paisanos para que se diese cumplimiento al plan agrario, se transformó la conducta de Juan de León y es necesario decir que salvo alguna ocasión, su opinión fue siempre respetuosa del verdadero sentido que Artigas había querido dar a las categorías de propietarios confiscables. Fue él quien siempre acompañó, la opinión de los paisanos defendiendo la justa doctrina en los intentos cabildantes de sostener los intereses de los grandes hacendados confiscados e incluso no tuvo vacilaciones para enfrentarse al mismo Delegado Miguel Barreiro cuando éste avaló la tesis conservadora de los bienes de Luis Gutiérez, Juan Francisco Martínez, etc.

Revistados los terrenos disponibles, los comisionados colocados en los puntos principales de cada jurisdicción convocaron a los vecinos. Tal fue por lo menos lo realizado por Manuel Durán, de cuya convocatoria hablan con precisión años después los agraciados de Soriano. Notificados así los vecinos, se apersonaron ante el Alcalde Provincial o ante "los subalternos de los partidos", donde elegían el terreno para su población, como lo indicaba el art. 8º.

Son muy significativas y si no abundantes, suficientes, las solicitudes que presentadas por los vecinos han llegado hasta nuestros días. Si bien no todas las fuentes citan ni transcriben las solicitudes, parece por demás obvio que en todos los casos operó previamente el pedido del donatario. En los campos que fueran de Villanueva Pico, los patriotas Tomás Burgueño, Francisca Vera, Juan Pérez y

otros agraciados elevaron pedimentos en estos términos. Tomás Burgueño reclamaba un terreno "considerándome acrehedor á la gracia en el reparto de los terrenos de los Haedos, en fuerza de mis notorios sentimientos de mi anhelada vecindad y gravosa familia"(1). Señalaba su calidad de ex-arrendatario de aquellos campos, las mejoras por él introducidas, demarcando, como lo pedía el Reglamento, con toda precisión, los límites de la gracia solicitada.

Francisca Vera, justificaba su solicitud por cuanto le era precisa "para la subsistencia y fomento demi pobre familia", y dándose por enterada que se hallaba "por de el Estado y procedente de los Haedos un terreno" cuyos límites señalaba, lo solicitaba "bajo las condiciones y cláusulas" que se le detallaran.

> 'El ser la única —decía— q.e mantiene de poblacion en aquel terreno, el verme en estado de viudedad, desamparo y pobreza el no tener donde poseer el corto número de hacienda q.e despues de muchos auxilios dados á la patria me han quedado, junto con ser una vecina antiquísima, son motivos poderosos que podrán mover el justo patrocinio, q.e en mis apuros podrá ser el sostén de una vecina oriental acrehedora á aquella parte de territorio de propiedad extraña y de cuya ascensión no sigue perjuicio á ningún otro vecino patriota." (2)

Juan Pérez, por su parte, consideraba que le asistía "el derecho á ser agraciado, el no haber sido un hijo contrario é ingrato á mi patria", considerándose por el contrario como un patriota que la había servido "en cuanto ha estado á mis alcances" (3).

En diversos puntos del territorio podemos encontrar las solicitudes presentadas por los donatarios artiguistas, tales como el de Tomás Cortés en los campos de Pedro Manuel García o el ya citado de Lorenzo Ruiz Díaz en los terrenos de las Huérfanas, el de José Anastasio Hereñú, en la costa del San Salvador, de Manuel Llupes en la que fuera estancia de Antonio Villalba, el de José Pedraza en el rincón realengo de José Ignacio, etc. En otros casos, quizás los más abundantes, fueron los vecinos en conjunto quienes se presentaron a los comisionados solicitando la confiscación de un terreno y el reparto entre los que en él residían en calidad de "colonos". Así sucedió con los campos de Antolín Reyna, según informaba Juan de León al Cabildo el 8 de febrero de 1816 solicitando la venia correspondiente por haberse

> "presentado al subteniente de Prov.a D.Manuel Duran, varios americanos benemeritos, solicitando suertes de campo como prebiene el reglamento Provisorio, sacadas estas delas Estancias del profugo D Antolin Reyna en razon á estar embargadas por el Estado" (4)

Como esta solicitud colectiva fue presentada con el Reglamento en plena aplicación, quizás haya sido la forma más común en esos días. Justamente las solicitudes individuales conocidas pertenecen en su totalidad al período posterior a la publicación del texto agra-

(1) EGH, EE, 1822, N°159.
(2) EGH, ESE, 1830, N°68, fojas 1.
(3) EGH, ESE, 1824. N°137. fojas 1.
(4) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 59.

rio (10 de setiembre de 1815) pero anterior a la definitiva puesta en práctica del mismo (aprox. enero de 1816). Colectiva fue —lo recordamos— la solicitud para la confiscación de los campos de Albín y dado que muchos campos fueron concedidos en un solo acto (campos de Viana Achucarro, Huérfanas, Pedro Manuel García, etc.) es posible que en ellos los pedimentos hayan sido verbales y por ante el comisionado.

En algunos campos puede haber sucedido lo que en los campos conocidos como de los Haedo (Rincón entre Solís Grande y Chico). Allí se realizaron algunos poblamientos individuales en los meses finales del año 15. Pero en marzo de 1816 informaba Juan de León que en el correr del mes había ordenado el reparto final de los mismos

> "con motivo de q.e entran en el reparto general de terrenos en esta Prov.a, las Estancias del profugo D.Roque Haedo; por haber sido un enemigo declarado del Sistema Patrio, activando con su influxo la guerra a esa Plaza, principio de nuestra ruina, dexando en su ida abandonados todos quantos intereses tenia de su propiedad en sus referidas poseciones" (5)

Este reparto definitivo fue realizado por el subteniente Manuel Cabral, quien fue hallado en esa tarea por el funcionario de hacienda Fernando Cuenca, según lo informaba al Cabildo. Allí tuvieron ambos algún serio incidente, pues Cuenca avisaba que en

> "cumplimiento de mi comision, haviendo llegado a la Estancia del difunto Aedo encontre en ella a D.n Man.l Cabral, Comisionado de los terrenos de aquellos Partidos, de quien me he cerciorado ser un sujeto de mui mala versacion". (6)

La tramitación recaída sobre las solicitudes varió según las jurisdicciones, y posiblemente según la proximidad o lejanía de Montevideo. Sólo los expedientes de donación correspondientes a la jurisdicción de Manuel Cabral y en especial a los realizados en los campos de Villanueva Pico (o de los Haedo) y algunas suertes de Chacra en Canelones, parecen haber tenido una tramitación completa, acorde con las prescripciones del Reglamento. En otros campos, como en los repartidos en la jurisdicción de Juan de León, llegaron a elevarse padrones completos y minuciosos de los repartos; pero distintas circunstancias impidieron que las solicitudes llenaran todas las formalidades. Los documentos y expedientes relativos a la jurisdicción de Raymundo González es muy posible que se hubieran concentrado en Purificación, y de ser cierta esta hipótesis, habrían corrido la suerte del riquísimo archivo que estaba en manos de Monterroso.

Manuel Durán, cuya fecunda tarea de repartimiento debió haber dejado un abundante archivo, seguramente poseía un minucioso cuaderno de donaciones al cual apeló cada vez que desde 1817 hasta 1856 fue necesario para los donatarios recabar el certificado correspondiente. Por lo que trasuntan sus documentos, Manuel Durán era

---

(5) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 68.
(6) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 192.

capaz de registrar 40 años después, en 1856, los nombres de los titulares, los límites naturales y los linderos de cada uno de los agraciados por su mano. Las mismas fuentes permiten suponer que Manuel Durán, finalizados los repartos de su jurisdicción, se dirigía a Montevideo para correr las instancias de confirmación y protocolización de todos los repartos en los libros del Cabildo. Pedro Solano, donatario en los campos de las Huérfanas, informaba en 1822 sobre los accidentes que impidieron la definitiva regularización de las donaciones efectuadas en la jurisdicción de Manuel Durán, diciendo que éste "así a mí como a los demás vecinos a quienes repartió tierras no nos documentó y ofreció hacerlo asu regreso de Montevideo, lo que no tubo efecto por las combulsiones políticas del Pays" (7).

Examinemos de todos modos, la correcta aplicación que tuvieron aquellas donaciones que por su temprana iniciación y cercanía al centro administrativo de Montevideo completaron todas las formalidades previstas. A mediados de noviembre de 1815, Tomás Burgueño, comandante de la guardia de las Toscas, presenta su solicitud al Cabildo amparado en el Reglamento. El 24 del mismo mes se ordena al solicitante que se dirija al comisionado correspondiente, para que éste obre en conformidad con lo dispuesto en el art. 8º. Un día después, Manuel Cabral facultado por el Alcalde Provincial Juan de León, pasó a revisar los terrenos solicitados, y considerando justa la solicitud y cierto su mérito, aprobó los límites denunciados, ordenando a Burgueño que elevase su instancia al Alcalde Provincial, de modo que obtuviese su aprobación y conclusión. El 7 de diciembre de 1815, desde La Cruz, Juan de León ordenaba se le diese posesión del terreno, expresando que en la entrega no se lesionase el derecho de otro hacendado de mejor derecho. Cumplida efectivamente esa diligencia, el 15 de febrero de 1816, la autoridad capitular aprobaba la concesión y la inscribía, por intermedio del Secretario Pedro María de Taveyro en el Registro de Donaciones que obraba en la oficina de su cargo (8).

La solicitud de Francisca Vera, también elevada al Cabildo Gobernador, fue remitida, como la anterior, al Alcalde Provincial, quien ordenó a la suplicante esperase el nombramiento del Subteniente de Provincia. Nombrado Manuel Cabral, nuevamente se dirigió el comisionado al campo solicitado. Acompañado de los testigos Manuel Figueredo y Germán Olmos, el grupo recorrió los linderos del campo, y finalizado el reconocimiento, Manuel Cabral dio posesión a Francisca Vera, "la que quedó satisfecha y contenta dando gracias á dios, colmando de bendiciones al Excelentísimo Señor General y al Govierno de Montevideo por cuyos señores recibía esta Gracia" (9). Instancias semejantes recibió la solicitud de Juan Pérez, quien obtuvo la entrega de posesión el 25 de noviembre.

En todos los casos los comisionados se preocuparon de cumplir las prescripciones del art. 16, que limitaba a legua y media de frente

(7) EGH, ESE, 1822, Nº 34. Fojas 3v.
(8) EGH, EE 1822, Nº159.
(9) EGH, ESE, 1830, Nº68.

y dos de fondo la extensión de la gracia, salvo la mayor o menor cuantía con que se corregía dicha cifra para que el terreno siempre tuviese aguadas y linderos fijos. El mismo artículo encomendaba a los comisionados "economizar el terreno en lo posible y evitar en lo sucesivo desavenencias entre vecinos". Esta importantísima condición de una democrática y armoniosa política agraria, imprescindible para reforzar la solidaridad revolucionaria de los pequeños hacendados agraciados, fue tan bien llevada que jamás, a lo largo de toda la documentación consultada hemos hallado la menor indicación de una desavenencia o conflicto entre donatarios artiguistas.

El modo con que se logró tan exacto cumplimiento de las órdenes artiguistas fue el siguiente. Como lo revela el reparto de los terrenos de la Estancia de "Los Marinos" perteneciente a la Casa Viana Achucarro, de los Villanueva Pico, Pedro Manuel García, Juan Francisco Blanco, etc., los comisionados convocaban a los vecinos y codonatarios ofreciendo el poblamiento y recibiendo las solicitudes con la presencia de todos los interesados. La entrega del terreno se realizaba así demarcando los campos en presencia no sólo de los linderos sino del conjunto de los vecinos del pago, agraciados a su vez. Juan de León dio posesión y delimitó con minuciosidad las donaciones a 39 vecinos entre los arroyos Maciel, Timote y río Yí, de tal modo que cada vecino conocía perfectamente el lindero correspondiente a cada costado de su campo y era a su vez informado de todos los linderos de las distintas fracciones de la antigua gran estancia. La precisión de esta tarea fue tal, que aún hoy puede hacerse con toda facilidad el relevamiento cartográfico de aquel reparto que cubre casi la quinta parte del actual Departamento de Florida (10). Los repartos realizados en los rincones de los arroyos Minas, Perros, Conchas y Carpintería, parecen haberse efectuado de la misma manera, por cuanto veinte años después los donatarios artiguistas, unidos en una sola acción contra el reivindicador Diego Martín Martínez, pueden expresar, como lo hacen los padrones de 1832 y 1834, con total seguridad, los límites y linderos de sus campos, así como se les ve en multitud de expedientes individuales, acudir como testigos certificando la posesión, límites y linderos del vecino que en ese momento recaba su testimonio, como lo hacían años después los donatarios Faustino Laguna y Carmelo Roldán, que aseguraban haber estado presentes en la donación al moreno libre Domingo Quintana (11). Otro tanto cabe decir de los repartos realizados en el Rincón del Rosario, Huérfanas, Azcuénaga, Pedro Manuel García, etc. Para los tres últimos tanto el "Padrón de los poblados en las Huérfanas" como los padrones de Soriano de 1832 (12) señalan a una gran cantidad de donatarios artiguistas que ofrecen con toda certidumbre los límites de las gracias concedidas.

Es evidente que esta presencia colectiva de los donatarios impidió toda posibilidad de surgimiento de desavenencias. Y lo sucedido en los campos de los dos Solises no hace otra cosa que demos-

(10) AGN, ex AGA, Libro 444.
(11) EGH, ESE, 1821, Nº29.
(12) AGN, Libro 73. Padrón de Soriano de 1832.

trarlo. Juan Pérez había solicitado en noviembre de 1815 un predio en el Paso de las Toscas, en el Solís Chico. Cuando el 25 del mismo mes, Manuel Cabral, acompañado de los testigos, vecinos a su vez del pago, se dirigió al terreno para realizar la diligencia de entrega de posesión, se encuentra con que el terreno solicitado se hallaba ocupado por Tomás Burgueño. Habida cuenta que el ocupante era un patriota "de distinguido mérito por sus muchos servicios" y que por otra parte, tenía poblado el campo con animales vacunos y caballares, así como por una sementera de trigo, "en atención á este dro. el q.e conoció el interesado D.n Juan Peres se conformó este S.r en q.e quedare el citado Burgueño con el terreno mencionado". Fue el mismo Tomás Burgueño, quien informó al vecino que el rincón de las Piedras de Afilar se hallaba vacante, lugar hacia el cual se dirigieron entonces el comisionado y demás vecinos, y sobre el cual recayó con acuerdo de todos la donación a Juan Pérez (13).

Además de realizar los repartos de acuerdo a las solicitudes de los vecinos, los comisionados fueron encargados —arts. 8º y 21— de legitimar tanto las donaciones anteriores al Reglamento así como las que el propio Artigas efectuaba o había efectuado por sí mismo.

Las donaciones anteriores al Reglamento, legitimadas por los comisionados, obedecían al más diverso origen. El art. 21 del Reglamento ordenaba taxativamente que "qualquiera terreno anteriormente agraciado entrará en el orden del presente Reglamento debiendo los interesados por medio del Sor. Alc.e Prov.l su legitimación en toda manera, arriba expuesta, del M.I.C.de Montevideo." Como hemos visto, en el rincón de José Ignacio, en los campos de Juan Fco. Martínez, de Luis A. Gutiérrez, de Pedro Manuel García, se habían realizado repartos autorizados por la comisión directa o delegada de Otorgués, comisionado de tierras en julio de 1815. Bajo las mismas atribuciones también el Comandante militar de la Colonia, Juan Antonio Lavalleja, había procedido a entregar terrenos en los campos de las Huérfanas. Justamente en este caso, se ha hallado la legitimación o ratificación de la donación por parte del comisionado Manuel Durán (14).

Anteriores al Reglamento fueron también las concesiones de tierras que obtuvieron diversos oficiales artiguistas en 1814 o 1815 (sobre la fecha, cuestionable por la imprecisión de las fuentes ver la Segunda Parte), seguramente a título precario. Ramón Santiago Rodríguez habría obtenido en tal fecha uno de los rincones ubicados dentro de la estancia de José de Arvide, y Gorgonio Aguiar se hallaba poblado en el arroyo Guaviyú, en los campos que fueran de Miguel Díaz Vélez.

Nada sabemos sobre lo acontecido con estas donaciones respecto a lo decretado por el Reglamento; pero dada la rigurosa observancia con que se manejó siempre Artigas en otros casos conocidos, no es difícil suponer que también en sus casos debió haberse practicado la legitimación respectiva y correlativa subordinación a las demás prescripciones de límites, extensión, etc.

---

(13) EGH, ESE, 1824, Nº 137.
(14) EGH, EE, 1825, Nº3.

Los comisionados no solamente legitimaron las donaciones efectuadas por las propias autoridades patrias, sino que, además, proveyeron a distintos pequeños pobladores del documento de propiedad que garantizase la posesión recibida por causas diversas. Por ejemplo, es muy conocido el litigio sostenido entre Feliciano Correa y los vecinos del rincón entre los arroyos Molles y Tala, en la zona del Paso de los Toros, en el actual Departamento de Durazno. En 1810, los vecinos del lugar eligieron a cuatro comisionados para el reparto de chacras y suertes de pastoreo con motivo de la fundación de un pueblo. Félix Rivera fue uno de los encargados de llevar a cabo esa tarea. En 1815 y 1816 se recabó de su conocimiento las informaciones necesarias para consolidar aquellos repartos coloniales [15]. Obró seguramente en esta instancia la necesidad que tenían los vecinos de consolidar un tardío y discutido asentamiento obtenido bajo el imperio del gobierno derrocado. Sin que todavía nuestros conocimientos sean satisfactorios, parece que otro tanto sucedió con los vecinos del pueblo del Colla (Colonia). En 1810, Vigodet concedió a esos vecinos terrenos en el rincón mencionado, pero en 1812 el gobierno de Buenos Aires se lo entregó a Juan de Alagón [16]. Es posible, entonces, que las donaciones realizadas en 1816 en estos terrenos vinieran a legitimar algunas de las realizadas en aquella oportunidad [17]. Sólo una posterior investigación podrá confirmarlo.

Además de estas legitimaciones, tanto más necesarias por cuanto abrazaban los intereses de una considerable población, los comisionados realizaron también consolidaciones individuales, como la ocurrida con el "moreno libre" Domingo Quintana, quien habiendo recibido junto con su libertad un pequeño terreno de su ex amo Miguel Zamora, decidió ratificar su posesión —por consejo de Antonio Pereira— con el comisionado del partido Cayetano Fernández. Es interesante consignar que el comisionado no se limitó simplemente a consolidar la estrecha donación, sino que agregó al terreno el área necesaria para completar la suerte que prescribía el Reglamento [18].

El art. 8º ordenaba que todas las solicitudes fuesen elevadas al Alcalde Provincial o Subtenientes de Provincia. En algunos casos y por diversos motivos, algunos de los patriotas realizaron sus demandas directamente a Artigas. En estas circunstancias, conocidos los méritos que así lo acreditasen, accedía Artigas a la gracia pedida, pero ordenando siempre que los suplicantes se dirigiesen al Alcalde Provincial o a sus subalternos. El 19 de setiembre de 1815 accedía Artigas a la solicitud del Capitán de Voluntarios, José Anastasio

---

(15) Ver *Evolución económica de la Banda Oriental*, pág. 226 y ss. y en este tomo, Segunda Parte, "Jurisdicción de Cayetano Fernández".

(16) EGH, EE, 1831, Nº 78, "Los herederos de D.n Fermin Ballejos p.r Terrenos" y EGH, ESE, 1838, Nº 1, "D.Gabriel de Yedra: por tierras de las denominadas de Alagon, retrovertidas al Fisco".

(17) El 22 de junio de 1821 uno de los donatarios artiguistas de los campos de Juan de Alagón, don Fermín Ballejos, informaba que los "boletos de repartición p.a todo este vecindario" habían sido dados todos en casa de Dn Gaspar Lamique, vecino del Rosario del Colla. AGN, ex AGA, libro 717, fojas 52. Ver además *Evolución*... cit., pág. 228.

(18) EGH, ESE, 1821, Nº 29.

Hereñú, pero al mismo tiempo le ordenaba se presentase al "S.r Alc.e Ord.o ó sus subalternos p.a q.e le dé posesion seg.n las instrucciones con q.e está autorizado" (19). Otro tanto aconteció con Manuel Llupes, a quien el 8 de marzo de 1816, Artigas le respondió que pasase ante el "Señor Alcalde Provincial ó algunos de sus Comisionados para que en virtud de los servicios del suplicante sele conceda la gracia que solicita" (20).

En otros casos era el mismo Artigas quien "cerciorado de la imposibilidad" en que se hallaba una modesta hacendada arrendataria "con los desastres dela Revolución" proponía a la damnificada, doña Cayetana Leguizamón que hiciese lo que tantos hacían en esos días "trabajando en los terrenos de los Europeos q.e actualmente se están repartiendo p.r el Alc.e Prov.l y Sus Comisionados", dirigiéndose al efecto "á dhos.Jueces p.a q.e en virtud de sus Serv.os se le conceda una suerte de estancia", como en efecto ocurrió, recibiendo una gracia en el Rincón de las Minas de mano de Cayetano Fernández (21).

El art. 11 determinaba la obligación por parte de los agraciados de formar un rancho y dos corrales "en el término preciso de dos meses, los que cumplidos, si se advierte omisión se les reconvendrá para que lo efectúen en un mes más, el cual cumplido, si se advierte la misma negligencia será aquel terreno donado á otro vecino más laborioso y benéfico á la Provincia".

Esta prescripción del Reglamento no quedó en letra muerta como sucedió generalmente con otras leyes agrarias en el viejo orden colonial. Aquí la condición resolutoria operó efectivamente. Uno de los comisionados, Cayetano Fernández, al extender sus documentos de donación recordaba en cada caso aquella obligación. En los resguardos recibidos por Manuel Maldonado, José Antonio Silva, etc., puede leerse las condiciones establecidas por el art. 11 en términos más o menos similares al que sigue:

> "Le cervira este documento p.a povlar dho. terreno de estancia en el termino de tres meses contados desde esta fha. formando un rrancho y dos corrales y de no verificarlo sera dho. terreno dado ha ótro Becino q.e sea mas Lavorioso y venefico á la prov.a —pues ací lo ordena el S.or D.n Jose Artigas Cap.n Gral. de esta prov.a de la vanda Orit.l y protetor de los puevlos li.s" (22)

En aquellos casos en que los donatarios olvidaban cumplir tan sabia disposición, los comisionados eran inflexibles. Sebastián Reynoso recibió de manos de Manuel Durán una suerte de estancia en el rincón del Pichinango. Habiendo pasado el plazo y la reconvención correspondiente sin que Reynoso se atuviese a la obligación de levantar un rancho y dos corrales, el comisionado Manuel Durán dio

(19) EGH, ESE, 1833, Nº 5. Expediente caratulado "Sup.or Gov.no. Año 1833.D. Santiago Fernandez: sobre tierras"

(20) EGH, EE, 1821.

(21) MHN, Libro 399. Este documento nos ha sido gentilmente facilitado por el historiador Aníbal Barrios Pintos.

(22) EGH, EE, 1832, Nº39-67-82. Expediente caratulado "39.Año de 1832. D.José Antonio Silva por tierras—". Fojas 1.

por no cumplida la donación, cediendo el mismo terreno al vecino Juan Domingo Figueredo. Justificando su acción, Manuel Durán se remitía a "la instrucción q.e p.a dho reparto se me dió" por la cual se le "ordenaba q.e todo el agraciado q.e á los tres meses no hubiera poblado, se le quitara, y se le diera á otro" (23).

Vinculada a esta severa condición para la conservación de la gracia se hallaban los demás artículos que ordenaban a los comisionados que sólo ellos autorizasen la reunión y saca de animales vacunos y caballares de las estancias de europeos y malos americanos, cuya democrática distribución debía ser rigurosamente vigilada para que no fuesen "aplicados a otro uso que el de amansarlos, caparlos y sujetarlos a rodeo". Para los hacendados en general, se prescribía que no faenasen otro ganado que no fuese el de su marca, bajo pena de comiso de los productos así obtenidos.

Como se ve, había dos actividades que se consideraban lógicamente inconciliables. La obligación de formar rancho y corrales era complementada con la obligación de formar los rodeos y amansar los ganados recibidos. Ofrecida la tierra y los ganados, los hacendados debían constreñirse al trabajo honrado y al mejoramiento de la producción, por lo cual el propio Reglamento prohibía terminantemente que en lugar del esfuerzo productivo los agraciados intentasen aprovecharse indiscriminada y depredatoriamente de los ganados abandonados por los enemigos. Es por demás comprensible que aquel hacendado que no levantaba sus ranchos y corrales estaba denunciando flagrantemente su intención de dedicarse a la corambre clandestina de los ganados alzados o de los yacentes en campos de emigrados.

En el mismo cuadro de la medida tomada por Manuel Durán se encuentran varias disposiciones tomadas por el propio Artigas respecto de algunos de los agraciados con suertes de campo. El 20 de diciembre de 1816, enterado Artigas de que uno de los agraciados en los campos del Queguay (ex estancia de Barrera), Lino Pérez, se distinguía por realizar toda clase de faenas extractivas con el puro afán de destrucción y aprovechamiento de los ganados sueltos, le dirigió una carta conminándolo a someterse rigurosamente a las directivas del Reglamento:

> "Señor Don Lino Pérez:
> Hace un año que Vmd. en aptitud de trabajar y poblar su estancia, sin que en este tiempo haya hecho más que hacer corambre. Si con ese producto hubiera Vmd. trabajado. ya tendría su estancia en buen pie, y no que todavía se halla en taperas, y siempre continuando sus faenas con perjuicio de los demás vecinos.
> En esta virtud pasé la orden al Alcalde de Paysandú, para que le hiciese embargue de los cueros y sebo que Vmd. tuviese y sale Vmd. alegando ahora con que recién está para hacer rancho y agarrar ganado. Si dentro de dos meses no hace Vmd. sus ranchos y pone en su estancia un rodeo de ganado manso, paso inmediatamente a proceder contra Vm.d y no se queje si se ve despojado de su es-

(23) AGN, FJC 1º, Letra F. Nº 19. Expediente caratulado "Denuncia de un terreno de propiedad pública por Dn. Juan Domingo Figueredo. Oposición de Dn. Juan Correa. Fojas 1.

tancia, pues tampoco la conducta hace que Vmd. es la de ningun buen hacendado. Faena de ningún modo haga Vmd. porque la perderá." (24)

Y no se trata aquí de que Lino Pérez hubiera sido un oficial de poco favor en la opinión de Artigas, nada menos que su ayudante el teniente Faustino Tejera debió sufrir igual embargo: Faustino Tejera llegó a los campos abandonados por su padre José Tejera. En ellos, en abierta violación de los bandos artiguistas y del propio Reglamento, realizó grandes corambres de los ganados abandonados. Fue el propio Artigas quien, acorde con toda su conducta en la materia, le ordenó suspender las faenas y, por añadidura, le embargó los cueros obtenidos. Alonso Peláez Villademoros —citado a deponer en un pleito por ganados en 1820—, expresaba:

> "que ha oido decir generalmente el testigo que despues del fallecimiento de D. José Tegera su hijo Don Faustino estuvo haciendo corambre con la gente de su mando en la Estancia de su Padre: que tambien lo hizo de los ganados de las haciendas de la Testamentaria del finado D. Fran.co Villa de Moros, y que corriendo la de este por quenta del Estado, teniendo noticia el General Artigas que el D. Faustino y herederos de dicho Tegera estaban concluyendo las haciendas de esta las quales tenian la salida de los campos del mismo Tegera, mandó su orden para que se embargasen las coerambres que estaban hechas y que suspendiese el trabajo". (25)

La impuesta obligación de poblar, enderezada al asentamiento de los hombres en la tierra y a levantar la producción, no estaba en el Reglamento como mero elemento decorativo, sino que rigió efectivamente, y fue uno de los caracteres fundamentales de la política agraria artiguista.

El mismo Faustino Tejera, castigado en sus primeras correrías, aprendió la lección y favorecido con una donación en los campos de Milá de la Roca, pobló su estancia con "toda clase de animales Asi Bacunos como Caball.s" donde se mantuvo en pacífica y productiva posesión hasta que la invasión portuguesa le obligó a abandonarla, dejando el terreno "a cargo de un peón" (26). Los padrones rurales levantados a partir de 1820 en la época cisplatina o en 1832 y 34, nos señalan con toda claridad que la inmensa mayoría de los donatarios se instalaron en los campos y levantaron las construcciones exigidas. Es sobre todo sobrio y bien informado el que se halla en un padrón de Soriano de diciembre de 1821. Por él sabemos que en los campos de Julián de Gregorio Espinosa y cuya propiedad no era reconocida por el avisado paisano que enviaba la relación, se hallaba los siguientes "intrusos en agena propiedad" de origen artiguista:

> "*Fabian Cornejo,* muger y quatro hijos, y de poblacion seis años, casa y cocina con su cerco de estacada de ñandubay y un corralito, y corral grande, y de hacienda una manada de cavallos, cinco Bueyes, veinte y tantas Bacas y su carreta——*Jose Antonio Salguero,*

---

(24) Documento publicado por Flavio García en "Espigas de la Patria Vieja".

(25) Véase Segunda Parte: "Campos de Joaquín Núñez Prates y hermanos Villademoros".

(26) Véase Segunda Parte: "Campos de Milá de la Roca."

muger, y un hijo y de poblacion, su casa y hacienda una manada de cavallos——*Juan Martinez,* muger y seis hijos y de poblado seis años, de finca, casa y cerco de estacada de ñandubay, un corral y carreta dos yuntas de Bueyes, Ochenta Bacas una manada de Cavallos——*Cipriano Sosa,* y su familia muger y demas familia son diez y de establecimiento nueve años tiene casa cocina y cercado de estacada de ñandubay y dos corrales de ñandubay, y de hacienda ochenta y tantas Bacas, dos yuntas de Bueyes, una manada de Caballos y una punta de Guachaje——*Pedro José Sosa,* vecino casado y dos hijas tiene de poblacion quatro para cinco años, tiene su buena casa y cocina, cercado grande de Chacra y sembrado de Guerta y un corral grande, ganados en cantidad de cien Bacas, dos manadas de Yeguas siendo una de cavallos y doscientas Yeguas de Guachaje——*Juan Suarez* y cinco hijos, de poblado cinco años, casa cosina, cerco de palo á pique de ñandubay, un cercado de chacra grande con sembrado, un corral, una manada de cavallos, y cien Yeguas de guachaje, setenta Bacas, nueve yuntas de Bueyes y una carreta—— Don *Lorenzo Santellan* muger y seis hijos tiene de poblado nueve á diez años, casa cocina, y un corral, una chacra, dos manadas de Yeguas, una de cavallos y treinta Bacas dos Yuntas de Bueyes——*Alexo Cuebas* tiene de poblado ocho años de finca su establecimiento completamente asi de Rancho, corrales, cercos, y sembrados, trigo y guerta, carreta, una idem de hacienda su ganado y tres manadas de Yeguas y Cavallos y un Guachaje—— *Pedro José Romero,* muger una manada de cavallos su casa y chacara——*Felisberto Rodriguez,* muger y quatro hijos Casa y cosina desu vivir una chalana y una chacra——" [27]

Es menos perfecta la información que nos suministra otro padrón del mismo departamento en los campos "Q.e disen ser de Ferreira de la Cruz" donde los donatarios artiguistas Leonardo Fernández, ya citado, Juan Chabes, Domingo Pelayo y Silberia Sosa (no estaba registrado el otro donatario Anastasio Hereñú) poseían "establecimientos" calificados los unos como "regulares" y los otros como "inferiores", todos con familia "crecida", con haciendas que iban de las 50 a las 200 cabezas y con sementeras de trigo y huerta" [28]. Singular, sin duda, de todos modos, la noticia, por cuanto demuestra que los donatarios del campo que fuera de Ferreira Da Cruz, al igual que los instalados en los confiscados a Julián de Gregorio Espinosa, combinaban la ganadería con la agricultura, explotación mixta que fue ya muy difícil de hallar en los años que subsiguieron apenas fue arrasada la revolucionaria política agraria artiguista. En los campos de Albín, los donatarios Luis Fuentes, José Antonio Serna, Martín Modernel, Catalina Otarola, Juana Barrasa (viuda), poseían a su vez "establecimientos" calificados como "bueno", "inferior" o regular" [29] pero todos ellos habían cumplido con las prescripciones de formar sus ranchos y corrales; todos con familia "crecida" también alternaban pequeños repuntes de ganado con "huerta" y "trigo". En los campos que fueran de Azcuénaga, los donatarios José Brisuela, Bautista Ferreira, Raimundo Ruizdias, Juan Pascual Brasuna,

(27) AGN, ex AGA, Caja 557, Carpeta 5. "1821. Soriano. Mercedes y San Salvador. Documentos diversos de las autoridades locales". Documento 5.

(28) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Informe de Joaquín Cabo y padrón adjunto. San Salvador, 27 de diciembre de 1821.

(29) *Ibíd.*

Esteban Duarte, José Agüero, Manuel Gori y otros tres anónimos poseían todos establecimientos "inferiores" y dos de ellos censados con "huerta" [30].

Tendiendo el Reglamento a la creación de la pequeña y mediana propiedad rural, y luchando al mismo tiempo contra el latifundio, cuya viabilidad estaba asentada en la subordinación semifeudal de los trabajadores directos, el Reglamento fijó también a este respecto claras directivas.

Los arts. 16, 17 y 19 insertaban las principales disposiciones sobre el particular. Se recomendaba a los comisionados economizar el terreno en lo posible, realizar su tarea de modo que los agraciados no poseyesen "más que una suerte de estancia", medidas tendientes a impedir la acumulación de tierras en pocas manos. De todos modos, no siendo suficientes estas primeras limitaciones, el Reglamento dispuso impedir por un plazo prudencial la movilidad de la tierra como puro bien mercantil, por cuyo conducto podía recuperarse la concentración indeseada de la tierra. El Reglamento, en este sentido, no era utópico, no se proponía restar la tierra a la circulación mercantil por toda la eternidad. Para alejar a los donatarios que viesen en la tierra un mero instrumento de fácil enajenación y obtención de dinero, le bastaba impedir todo tipo de enajenación, venta, o afectación hipotecaria hasta el arreglo formal de la Provincia "en que se deliberaría lo conveniente". De más está decir que en estas condiciones, se acogían a la donación sólo aquellos que se proponían trabajar directamente la tierra.

Como el Reglamento no se proponía "vincular" un hombre concreto a la tierra concreta por siempre jamás, la movilidad de los hombres era facilitada por el art. 17, el cual permitía que fuesen agraciados aquellos americanos "que quisiesen mudar de posesión dejando la que tienen á beneficio de la Provincia". A esta gracia se acogió Fernando Otorgués, quien obtuvo de Artigas la permuta de su campo de Sopas y Mataojo (adquirido en 1807 en los repartos de Francisco Xavier de Viana) por el rincón del Santa Lucía y el San José, confiscado a Joaquín de Chopitea [31]. Del mismo carácter es la donación que en permuta recibiera Juan Lescano en los campos de Pedro Manuel García [32].

Si bien el Reglamento prohibía todo tipo de venta onerosa de las suertes recibidas, no impedía las traslaciones de dominio en condiciones muy especiales. Sobre una de las suertes de campo repartidas en la gran estancia que fuera de Pedro Manuel García llegaron a sucederse tres propietarios bajo el gobierno artiguista, sin que se infringiesen en modo alguno las muy claras disposiciones del Reglamento. El donatario directo, Tomás Cortés, permutó su suerte con la de Juan Simón Núñez, y éste, poco después, el 12 de junio de 1816, traspasó su campo, con autorización del comisionado del

(30) *Ibíd.*

(31) EGH, ESE, 1821.

(32) AGN, FJC 1º. Letras H-Z. Expediente sin caratular. Fojas 1. Manuel Durán certifica que el terreno ocupado por Lezcano no le fue dado en gracia sino cambiado por otro que poseía en la Costa de Cololó.

partido, a Felisberto Olivera, quien permanecerá largos años en aquella posesión. La traslación del terreno se realizó en ambos casos sin venta del mismo, y en el último caso Juan Simón Núñez se limitó a vender el ganado, el rancho y los corrales y demás mejoras de su estancia, por ser fruto de su propio trabajo y de notoria y aceptada propiedad particular enajenable [33].

Todo fue distinto cuando derrocado el gobierno patrio, los donatarios artiguistas se vieron inmersos en las condiciones de los inmediatos gobiernos cisplatino e independiente, donde la ley de bronce de la concentración de la tierra y de la diferenciación económica de los hacendados operó sin obstáculos. Una gran parte de los donatarios artiguistas, conociendo la precariedad de su posesión, el total desconocimiento que sus documentos artiguistas sufrían por las autoridades sucesivas, prefirieron vender sus derechos de posesión —no sus propiedades puesto que no eran reconocidas— a comerciantes advenedizos, nacionales unos, extranjeros otros, que por su riqueza y poder fueron capaces de defender ya no el origen artiguista de su posesión, sino la lisa y llana apropiación de la tierra.

Así, por ejemplo, Luis Espinosa venderá su posesión del Averías Chico a Pedro Echart [34], Juan Tomás Núñez reunirá por compra las suertes de campo con las que habían sido agraciados Hipólito Antonio Montes de Oca y Manuel Hidalgo en las Huérfanas [35], la viuda del liberto Lorenzo Ruiz Díaz —muerto en las mazmorras cisplatinas en 1819— vendería su vacilante posesión al "mercachifle" francés Domingo Lebrun [36], Juan Domingo Figueredo haría otro tanto en el Pichinango con Domingo Hocquart [37], etc.

B) REPARTO DE GANADOS

> "Aquí fue la primera vez que ví algunas vacas divididas en pequeñas porciones; pero la yeguada ascendía a millares." [38]

Estamos en junio de 1815, y el vicario Larrañaga escribe en su Diario esta afirmación que se hace asombrosa si se sabe que estas primeras vacas que divisa las halla luego de haber atravesado los actuales Departamentos de Canelones, San José y parte de Soriano. Larrañaga se encontraba entonces en la estancia "propiedad" de Antolín Reyna, que atraviesa de sur a norte, sobre el albardón que separa las aguas del Arroyo Grande y el Arroyo Perdido. Al salir de esta estancia y dirigirse hacia Mercedes, se detiene en la estancia de Blanco, que sirve de posta, y a lo largo de esas cinco leguas

(33) EGH, ESE, 1822, Nº 131.
(34) Véase Segunda Parte "Campos de Juan Francisco Blanco".
(35) EGH, PG, CG, 1834, Fojas 27 v., "Escritura de venta que otorga el Exmo.Gobierno á favor de D.n Juan Tomás Núñez". 31 de enero de 1834.
(36) EGH, EE, Calera de las Huérfanas, 1ª y 2ª piezas. 1829-76. Expediente caratulado "D.n Pedro Latorre apoderado de Dn.Dom.o Lebrun sobre Terrenos". Fojas 1 y ss.
(37) Véase Segunda Parte. "Campos de Juan Correa Morales".
(38) D. A. Larrañaga, "Diario..." cit. edición cit., Nº 7, pág. 122.

el camino no ofrece otra cosa que una plétora "de yeguas y algún ganado" (39). No es sino después de cruzar el río Negro y avanzado ya el camino en las puntas del arroyo Bellaco que Larrañaga comprueba abundancia de ganado (40). Esta afirmación no hace sino corroborar un fenómeno nacido seguramente de varias causas: los ganados prácticamente han desaparecido al sur de los ríos Negro, Yí y Cebollatí. Probablemente la disparada general de los rodeos ha encontrado un refugio natural en las agrestes y todavía casi salvajes rinconadas del norte uruguayo. Pero también debe recordarse que la proximidad del Cuartel General ofrece una mayor protección frente a actividades depredatorias. Larrañaga, al volver de Paysandú regresa por las costas del Uruguay y el Plata. El panorama es similar. Atraviesa la otrora famosa estancia de la Virgen, en el San Salvador y Uruguay, "sin advertir ganado" (41). Va dejando a su paso los dos Arenales y el Polanco, y sólo en la estancia de Gregorio Illescas encuentra el "mucho ganado" de esas inmediaciones (42). Más desolador aún es el recorrido por la que fuera estancia de la Congregación de Niñas Huérfanas y Hospital de Pobres Mujeres Enfermas de Buenos Aires. Al pasar el arroyo de las Vacas encuentra uno o dos ranchos muy pobres y agrega: "en adelante no vimos ninguno, ni ganado, sino alguna yeguada hasta San Juan" (43).

Los testimonios se suceden en presentar un espectáculo semejante. Si la apuntada por Larrañaga era la situación en el oeste, no eran mejores las del centro y este del país. El 21 de setiembre de 1815, Faustino Texera comunica al Cabildo, desde Carreta Quemada, que "por estos destinos no se encuentra una Baca p.a poder susistir" y por sus palabras se infiere que sólo en la Estancia de los Marinos se halla aún algún ganado (44). Si en agosto de 1815 las partidas al mando de Manuel de Figueredo podían realizar sus abastos cotidianos en la estancia de Maguna (45), en febrero de 1816 el mismo jefe oficiaba "que en dicha Estancia no a quedado Nobillo Ninguno". Y en la región no se halla otra cosa que vacas cuya matanza estaba prohibida para entonces (46). En Rocha, en los extensos fundos de Pelotas y Cebollatí estaban los últimos depósitos de ganado chúcaro. En toda la restante área la situación era semejante a la que describía el oficial Cipriano Martínez, Comandante de Santa Teresa:

> "Me es preciso hacer presente á esa Superioridad q.e este vecindario sehalla enla mayor indigencia, subministrando hace cerca de cinco años datas de ganado p.a el consumo diario de esta guarnic.n y hallandose cada vez en decadencia estos ascendados". (47)

(39) *Ibíd.*, pág. 124.
(40) *Ibíd.*, Nº 8, pág. 429.
(41) *Ibíd.*, pág. 437.
(42) *Ibíd.*, pág. 445.
(43) *Ibíd.*, págs. 447-8.
(44) AGN-ex-AGA, Libro 177, f. 119.
(45) *Ibíd.*, f. 95.
(46) AGN-ex-AGA, Libro 602, f. 1433.
(47) *Ibíd.*, Libro 205, f. 2v.-3.

La escasez general de ganado que se daba en la campaña de resultas de la guerra, lejos de disminuir tendía a hacerse más crítica por una serie de causas entre las que cabe enumerar la provisión de las necesidades del ejército, la actividad depredatoria de las partidas de faeneros o changadores, las apropiaciones de los mismos hacendados, todo ello además acuciado por la apetencia del mercado mundial que exigía cueros y más cueros para la industria europea y que se exteriorizaba en los febriles empeños de comerciantes criollos y extranjeros.

Este estado de cosas no escapó a la preocupación de Artigas. Su inquietud sobre este problema está omnipresente en la copiosa correspondencia con el Cabildo, que se inicia inmediatamente de establecida la paz sobre el territorio de la Provincia. El 4 de agosto había solicitado que los hacendados ordenasen sus estancias y sujetasen sus haciendas a rodeo justamente "p.a obviar la confusión q.e hoy se experimenta, desp.s de una mescla gral." [48]. Pocos días después reiteraba su oficio anterior, ya que "de lo contrario nos exponemos a mendigar". Y hondamente alarmado por la destrucción indiscriminada de las reservas ganaderas avisaba: "Cada día me vienen partes delas Tropas de Ganado q.e indistintam.te se llevan p.a adentro". De ahí su exigencia de que se reorganizaran las estancias aún mediante acción oficial. Sabedor de que los ganados de emigrados eran el objeto de la codicia de quien primero se les acercase y que al fin de cuentas el beneficio último de estas operaciones iba a manos de los acopiadores, Artigas ordena "una fuerte contribucion en los Ganados de marca estraña introducidos en las tropas" que se dirigían al abasto de Montevideo y "consumo de saladeros". De no hacerse tal cosa, alertaba, "todo será confusion: las Haciendas se acabarán totalm.te, y por premio de nros afanes veremos del todo disipado el mas precioso tesoro de nro Paiz" [49].

Por su parte, el Cabildo y la Junta de Hacendados reunida por esos mismos días, habían señalado igual preocupación, pero proponiendo sus soluciones en la línea de intereses que representaban.

Como no podía ser de otra manera, fue el Reglamento Provisorio la ley fundamental que abraza las principales normas para resolver este problema. Para Artigas esto no es una cuestión aislada, que deba resolverse en forma independiente. Al ser un aspecto más dentro del conjunto del complejo y antiguo problema del "arreglo de los campos", va a ser también un momento más de la política agraria artiguista integrando un todo absolutamente coherente. Si esa política tendía a vincular al hombre a la tierra —estableciendo el libre acceso de todos a ella—, obligando a formar rodeos y estructurando el país sobre una base de estancias regulares, con el asentamiento de los hombres se fundaban las condiciones para la eliminación de los ganados alzados, el bocado apetecido por la faena clandestina. Ese acceso a la tierra conllevaba el ganado correspondiente para una explotación económica de la estancia.

(48) *Correspondencia*, cit., pág. 28.
(49) *Ibíd.*, pág. 21.

En sus "Apuntes Históricos" Dámaso Larrañaga y José Raymundo Guerra, en su desaprobatorio juicio del Reglamento Provisorio, afirmaban "que un pobre nada podrá hacer con la tierra sino se le da ganado", sugiriendo que la política agraria artiguista no preveía semejante objeción [50]. Malos lectores, no habían reparado en los arts. 22, 23 y 24 específicamente dedicados a ese punto. El Reglamento facultaba al Alcalde Provincial y a los Subtenientes de Provincia para que concediesen licencia a los agraciados de modo que se reuniesen y extrajesen "animales así vacunos, como cabalgares de las mismas estancias de los europeos y malos americanos que se hallen en sus respectivas jurisdicciones". Atendiendo a un riguroso democratismo y buscando impedir las pretéritas formas de apropiación del ganado, expresión de los poderes que daban la fortuna o las jerarquías administrativas o militares, el Reglamento prohibía a los donatarios realizar por sí mismos el acopio de ganados para sus estancias, obligando, por el contrario, a que siempre estuviese presente en la operación "un Juez Pedáneo, ú otro Comisionado para que no destrocen las haciendas en las correrías, y las que se tomen se distribuyan con igualdad entre los concurrentes". Como el Reglamento no había sido creado para mejorar la eficacia aniquiladora del ganado, obligaba asimismo a que "dichos ganados agraciados no sean aplicados a otro uso que al de amansarlo, caparlo y sujetarlo a rodeo". La prohibición se extendía obviamente no sólo a los donatarios, sino a los hacendados en general, quienes no podían realizar matanzas si no acreditaban ser hechas en "ganados de su marca", pues de lo contrario serían decomisados.

Una de las principales vías de extracción de ganado que había alimentado las operaciones especulativas donde se enlazaban caudillos militares y comerciantes, había sido el envío de tropas a la frontera de Río Grande, donde comenzaban a desarrollarse los grandes saladeros que Saint-Hilaire observó en plena actividad [51]. Y "en atención a la escasez de ganado que experimenta la Provincia", el artículo 24 prohibía expresamente "toda tropa de ganado para Portugal". Del mismo modo se tendían las líneas para el restablecimiento del stock vacuno, al prohibir la matanza del hembraje "hasta el restablecimiento de la campaña".

Las disposiciones contenidas en el Reglamento no tuvieron un cumplimiento automático, sino que se fueron aplicando progresivamente a medida que se iban abatiendo las resistencias que se le oponían. Se debe tener en cuenta que los vínculos mercantiles que iban desde el jefe de una partida suelta hasta los grandes centros comerciales europeos habían ido conformando una extensa cadena cuyos eslabones fundamentales eran las pulperías de cada pago y los numerosos barcos que en los puertos de Colonia, Montevideo y Maldonado recibían los gruesos acopios. El padrón de pulperías de la antigua circunscripción de Montevideo —que cubría los actuales

(50) Dámaso A. Larrañaga y José Raymundo Guerra, *Apuntes Históricos.*

(51) Auguste de Saint-Hilaire, *Voyage a Rio Grande Dosul* (Brésil), edición cit., págs. 89, 99 y ss., 107 y ss.

Departamentos de San José, Flores, Florida, Canelones, Lavalleja, Montevideo y parte de Maldonado— relevado en diciembre de 1815, ofrecía no menos de ochenta pulperías en los pagos de Pando, Solís, Minas, Santa Lucía, San Ramón, Toledo, San José, Canelones, etc. Entre sus propietarios se hallaban distinguidos jefes militares como Fructuoso Rivera, y es posible que al igual que en su caso, muchos de los nombres del padrón sean meros encargados [52]. Del mismo modo, en los extramuros de Montevideo se habían establecido veintiseis mataderos, cuyo número por lo menos registra una inspección de cueros del Estado realizada también en diciembre de 1815 [53]. Como el propio Larrañaga lo señalaba en su Diario, los comerciantes ingleses recorrían la campaña estimulando la matanza bajo el falaz argumento de que debía apurarse el beneficio del ganado antes de la llegada de la expedición española [54]. Y eran también fundamentalmente ingleses los acopiadores y propietarios de saladeros del puerto de Colonia [55].

Esta red comercial —de carácter netamente especulativo y precisamente por ello— era una valla a la aplicación del Reglamento. Por esa razón, los bandos y oficios sucesivos van reiterando muchas de las disposiciones ya legisladas. Coadyuvaba a la existencia de este fenómeno la supervivencia de las antiguas formas culturales heredadas del pasado colonial. Como decía Artigas, los paisanos y aun los mismos vecinos no hacían más que "destrozar". El 28 de setiembre de 1815, el Alcalde Provincial Juan de León era requerido para que impidiese las "tropas de ganado" que realizaban "algunos individuos con perjuicio de las haciendas delos vecinos inmediatos del rincón de Minas", en Durazno, y alertaba para que se prohibiese "toda saca de ganado del mencion.do hasta tanto se verifique el reparto general prevenido por el Reglam.to de Camp.a" [56]. Pocos días después, el Cabildo lanzaba una circular en que se encargaba "el descomiso de los cueros q.e no sean faenados por los dueños de las haciendas, deviendoles entregar los de esta por sus marcas, y retener los orejanos a veneficio del Estado" [57].

Naturalmente, al lanzar esta circular, el Cabildo se apoyaba en el art. 23 del Reglamento. Pero su puesta en práctica bajo la orientación capitular se resolvía en una actitud restrictiva de toda expropiación de los grandes hacendados. El Reglamento Provisorio, lo hemos dicho, era un complejo de normas inseparables las unas de

---

(52) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, pág. 286.
(53) *Ibíd.*, pág. 293.
(54) D. A. Larrañaga, *Diario*... cit., pág. 122.
(55) Véase la correspondencia intercambiada entre el Cabildo Gobernador de Montevideo y el Cabildo de Colonia. Con motivo del bando del 16 de setiembre de 1815 que prohibía la manufactura de frutos del país a los extranjeros, un inglés, Jacobo Gordon, solicitó ser eximido de su aplicación por cuanto su saladero era propiedad del almirante Brown, considerado ciudadano americano. Oficios del 1º y 11 de mayo de 1816 (AGN-ex-AGA, Libro 713, f. 36 y 46). Del 9 de abril y 11 de mayo de 1816 (*Ibíd.*, Libro 714, f. 7 y Libro 713, f. 48). El 13 de mayo de 1816 el Cabildo de Montevideo declaró a Brown no comprendido en el bando.
(56) AGN-ex-AGA, Libro 490, f. 109/b.
(57) *Ibíd.*, Libro 207, f. 5.

las otras. La piedra sillar de esta política agraria era la confiscación y reparto de las grandes estancias, la transformación de los hombres sueltos en productores directos. Sin el cumplimiento de esta etapa de nada valían las normas económicas y democráticas vinculadas a los repartos de ganado y a la conservación de las haciendas. El principal responsable de que varias semanas y meses después de nacido el Reglamento aún continuaran los viejos vicios coloniales que asignaban a la ganadería una naturaleza particularmente extractiva, eran las autoridades montevideanas. El Cabildo, que paralizó la aplicación del Reglamento, que no cubrió el nombramiento de sus órganos ejecutivos, que trató de impedir caso por caso las confiscaciones y repartos, era el directo propulsor de las correrías de ganado, de la matanza indiscriminada, que Artigas intentaba impedir. Así se le vio en los meses de octubre y noviembre enviar encendidos e indignados oficios a los Alcaldes y Comisionados de Partido para que se impidiesen las faenas en los campos de Antolín Reyna, Francisco Albín, Miguel de Azcuénaga, "reencargándoles la más estrecha responsabilidad en su cumplim.to, como tan interesante p.a evitar los destrosos, y usurpación de las haciendas de los Vecinos"[58]. Claro está que el Cabildo no dejaba de reiterar que estas prohibiciones estaban amparadas a texto expreso por el Reglamento Provisorio, pero ni los paisanos de Soriano, ni los de Durazno, ni los de otros puntos podían dejar de faenar aquellos ganados orejanos si no se les distribuían tierras y ganados previa confiscación de los enemigos. Era evidente que el Cabildo intentaba salvar los ganados ya no de su destrucción definitiva, sino de la confiscación a sus antiguos propietarios, por cuanto en esos mismos días el Cabildo realizaba las maniobras ya citadas tendientes a la devolución de las estancias de Albín, Reyna, Azcuénaga, Fernando Martínez y tantos otros. El 17 de noviembre de 1815, el mismo Cabildo que nada hacía por designar las autoridades del Reglamento ni repartir las tierras, volvía a preocuparse por el destino de los ganados. Como lo dirían con toda claridad en la época cisplatina los propietarios confiscados vueltos a sus campos, de nada valían los terrenos sin los ganados. Evitar la expropiación de los ganados, tarea que en sí misma era una forma de preservar las viejas fortunas contrarrevolucionarias, era también y fundamentalmente una manera indirecta de defender los latifundios pendientes de confiscación. Y entonces, si por un lado difería con chicanas la definición de la propiedad de los campos, defendía con mano firme los ganados que los cubrían, cuestión esa mucho más premiosa y que no admitía dilaciones.

También en materia de ganados se proyectaban las dos líneas principales que se enfrentaban en el problema agrario en la Provincia Oriental. Ya la Junta de Hacendados y el Cabildo habían reclamado un Reglamento de campaña que fuera simplemente una ordenanza de policía rural, es decir, un mero instrumento de represión. No es de extrañar, pues, el inefable y precitado bando de 17 de noviembre de 1815. Su parte expositiva es una lamentación

(58) *Ibíd.*, Libro 491, f. 146.

sentimental sobre el estado ruinoso de la campaña. Véase lo que afirma en su estremecido paternalismo:

"se observan con dolor los enormes desastres y detrimentos que en los últimos tiempos ha sufrido la campaña en sus haciendas, debidos al influjo de las circunstancias, fatalidades de la guerra y mil otras concausas de destrucción y miseria, que casi han transformado en desapacible yermo uno de los países más fecundos de nuestro continente" (59)

Y cuando llegaba a la parte resolutiva, invocando incluso "las reiteradas órdenes del excelentísimo señor capitán general", insistía en la prohibición de la matanza de vientres. ¿Y mientras tanto qué pasaba con las otras disposiciones del Reglamento? ¿No había habido una Revolución? ¿O sólo habían cambiado algunas cosas para que todo siguiera igual? ¿Seguíamos en el tiempo de los Virreyes?

A todo esto, los sujetos pasibles de la confiscación no vivían en el limbo. Ante el temor de que la expropiación recayera sobre sus bienes, apuraban su realización, dicho en sentido estricto. Y entonces, si la familia de Fernando Martínez gestionaba licencias en Montevideo para extraer ganados de sus estancias de Durazno (60), Francisco Albín contrataba con un inglés la rápida venta de sus animales de Soriano (61) y a Solsona no le alcanzaba el tiempo para transportar a los saladeros sus ganados de San José (62).

Manuel Solsona, propietario del rincón de la Bolsa —entre los ríos de la Plata, Santa Lucía y San José—, había realizado, como se recordará, cuantiosísimas faenas apenas surgida la Revolución de 1811. Veinte años después, la viuda de su hermano Miguel, pidiendo cuentas sobre los bienes de la testamentaría, informaba sobre la continuación de esa actividad agotadora de las riquezas que efectuara Manuel Solsona apenas Montevideo fuera ocupado por las tropas orientales.

Reconocía Solsona que apenas comenzada la Revolución había en sus campos "más de sesenta mil cavezas de ganado bacuno, más de treinta mil chanchos, ochenta y ocho negros", pero aducía que todos los contemporáneos estaban "bien cerciorados que dió fin de todo ello la misma rebolucion" (63). Su cuñada, doña Petrona Rivero de Solsona, luego de enumerar las múltiples faenas realizadas desde "los primeros movim.tos convulsivos de la Campaña", agregaba:

"P.r supuesto q.e el mató solo aquello q.e era entonces de provecho, de consig.te quedó con numero inmenso de Vacas, Vaquillonas, Terneros, y demás q.e se fueron aumentando en los veinte y dos

---

(59) Setembrino Pereda, *Artigas,* T. IV, págs. 522-3; A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.,* pág. 305.

(60) EGH-ESE-1815, Nº 25. Hoja suelta.

(61) EGH-ESE-1818, Nº 6.

(62) AGN-FJC 1º, 1821, Nº 3, Legajo J-P. Expediente caratulado "D.a Petrona Rivero viuda y Alvacea de D.n Miguel Solsona, Tutora y Curadora de sus hijos menores contra D.n Manuel Solsona sobre rendición de cuentas", f. 157.

(63) *Ibíd.*. f. 143.

meses q.e duró el asedio de la Plaza. Así es q.e franqueada la comunicacion con la Campaña hizo porcion de ventas de Ganado, y Yeguas q.e iban los compradores á faenar en las mismas estancias."[64]

Era evidente que el único modo de cortar el círculo vicioso según el cual la economía no se enderezaba por la destrucción del ganado y la actividad de las partidas sueltas, y éstas continuaban en su actividad en tanto miraban a los ganados como propiedad ajena, era justamente el dar rápido y efectivo cumplimiento al reparto de tierras y al asentamiento de los hombres. De ahí que no fue el poder coercitivo de los bandos ni la eficacia de la policía rural a cargo del Alcalde Provincial los que permitieron aventar aquellos vicios. Al comenzar el año 1816, con o sin autorización del Cabildo, los paisanos comienzan a levantar sus ranchos y los dos corrales prescritos por la ley agraria, y sobre todo en aquellos lugares donde la actividad de los Comisionados fue más efectiva, comenzaron a realizarse los repartos de ganado previstos en el Reglamento. El 14 de enero de ese año, Juan de León había publicado un bando por el que convocaba a todos los habitantes de la campaña para que concurriesen dentro de los treinta días "a tomar suertes de estancia con el número de ganado que se pueda recolectar". Seguramente, a medida que se iban repartiendo los campos se repartían los ganados estantes en los fundos correspondientes. Este democratismo en la distribución estaba muy bien resaltado en la forma en que Juan de León repartió los campos de doña María Antonia Achucarro de Viana, cuyos bienes se habían repartido prorrateando cuidadosamente entre los donatarios las mejoras existentes [65]. Aunque los testimonios de los primeros censos cisplatinos necesiten del correctivo correspondiente a la destrucción del ciclo bélico 1816-20, son, sin embargo, muy expresivos en cuanto a señalar que todos los donatarios artiguistas son propietarios de cantidades de ganado que oscilan parejamente entre las 100 y 400 cabezas de rodeo manso, lo cual indica que habían dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias partiendo justamente del sumario reparto realizado más o menos al mismo tiempo de la adjudicación de las tierras [66].

Es posible que el reparto de ganados se haya realizado no sólo por los Comisionados agrarios y para los agraciados, sino además por los Alcaldes de pueblo y para los vecinos pobres en general. El 2 de abril de 1816, Juan de León encargó al Alcalde de Melo, Juan Astorga, para que "con arreglo al Reglamento" hiciese "corridas en los ganados de los Emigrados europeos" con los vecinos de su jurisdicción

"con el objeto de repartirlos entre ellos con igualdad, conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento por el Exmo. Señor Cap.n Gral. de la Prov.a, el S.r Alcalde Provincial D.n Juan de Leon, D.n Leon Perez, delegados para el efecto, traté de dar principio a mi execu-

(64) *Ibíd.*, f. 157 y 157 v.
(65) AGN-ex-AGA, Libro 203, f. 66.
(66) Remitimos al lector a nuestro trabajo, de próxima aparición, *La Contrarrevolución Latifundista.*

cion —contaba Juan Astorga— dandole un poder firmado de mi mano y del Comandante Militar de esta villa, y Frontera, al vecino Dn Luis Mendez acompañado del vecino Rafael Mendez, y varios hijos de vecinos pobres que le acompañaban"

Si bien el intento de reparto encabezado por Juan Astorga fue impedido, por desinteligencias, por partidas del coronel Otorgués, importa señalar que esta práctica era absolutamente válida por cuanto, como diría Juan Astorga en su defensa:

"El objeto aque se dedicaban no há sido otro, que á tomar el ganado alzado de la Estancia del Emigrado Ramirez, el que trahido que fuese á mi presencia, repartiria yo por partes justas á su trabajo, separando algunos novillos p.a el consumo de las tropas de esta guarnicion y con su resultado comprar los vicios necesarios sin perjudicar al vecino" (67)

(67) AGN-ex-AGA, Libro 205, f. 152-3.

SEGUNDA PARTE

GEOGRAFIA DE LA REVOLUCION AGRARIA

CAPITULO I

JURISDICCION ENTRE EL RIO SAN JOSE, RIO NEGRO, COSTA DEL URUGUAY Y RIO DE LA PLATA

Subteniente de Provincia: Manuel Durán

Manuel Durán recibió su despacho de Subteniente de Provincia el 10 de noviembre de 1816 (1). Suponemos que no fue sino a partir de 1816 que comenzó su actividad de comisionado. El mismo Manuel Durán, ponderando sus servicios en 1832, recordaría con expresivas palabras el papel que le cupo en estos años:

> "Apenas se dio el grito de independencia en el año 10, yo me decidí por la libertad de mi país, y empezé a servirla consagrando a ella mi propia fortuna. Trató el Gob.no de la Prov.a el reparto de tierras entre los vecinos: fué esta una comision larga, prolija y a veces odiosa, y yo la desempeñé sosteniéndome á mi costa, y sin que el Estado hiciese la menor erogación: entretanto mis intereses sufrieron un detrimento considerable, y yo los sobrellevé sin repugnancia." (2)

Ciertas apreciaciones aquí vertidas por Manuel Durán deben ser atemperadas, por cuanto todas aquellas que resaltaban el deterioro de su fortuna estaban dirigidas a obtener en ese año de 1832 el reconocimiento de la propiedad de sus tierras en forma gratuita por parte del Estado. Pero, de todos modos, Manuel Durán afirma un hecho incontrovertible: fue la suya una "comisión larga" y "prolija".

De acuerdo a los datos que hoy poseemos, la mayor cantidad de estancias repartidas, tanto por su extensión como por su número, y la mayor parte de las donaciones conocidas recayeron dentro de los límites de su jurisdicción.

Desde ya sabemos que a partir de julio de 1815, de acuerdo a la resolución de Artigas acordada a Otorgués, se realizaron en el departamento de Colonia algunos repartos de tierras. Poco después, el Cabildo de Colonia acusaba recibo del Reglamento Provisorio

---

(1) EGH, EE, Expediente Nº 48, Año 1826. Fojas 6. Copia del Despacho otorgado el 10 de noviembre de 1815 por el Cabildo de Montevideo a Manuel Durán.

(2) EGH, EE, 1832, Nº 181-206. Expediente caratulado "181. Año 1832. D.Man.l Duran: p.tierras". Fojas 19.

circulado por el Cabildo Gobernador Montevideano. Pero aparentemente recién a partir del 14 de enero, en que se lee el edicto de Juan de León, luego de la misa parroquial en la capilla de Mercedes —entre otras— es que los vecinos de la circunscripción de Manuel Durán —actuales departamentos de Colonia, Soriano y mitad occidental de los de San José y Flores— fueron oficialmente notificados de las nuevas disposiciones agrarias.

En un escrito presentado por más de 30 donatarios artiguistas de la que fuera estancia de Pedro Manuel García, se relata circunstanciadamente cómo se realizó la convocatoria de los vecinos a los efectos de que se presentaran a usar de sus derechos:

> "Habiendo sido combocado todo este vecindario p.r el Sor. Gral. D. Manuel Duran actual Gefe del Departam.to de S. José y Ten.te Alcalde de Prov.a entonces baxo el mando del Gral. Artigas nos hizo presente ser del Sup.or agrado de este Gefe p.r orden que tenia de la Intendencia la partición de los campos que poseyó en otro tpo. el expresado García lo que hizo entre nosotros, bajo el mandado q.e en el termino de tres meses los poblemos con Corrales, Casas y demás utencilios ordenándonos al mismo tiempo q.e la Intendencia de la Provincia nos habia de pasar los titulos de Propiedades de las Suertes de Estancia q.e se nos mandaba dar posesión así mismo q.e poseía Dn. Fran.co Albin y los pertenecientes a la Calera de las Guerfanas, los del Rincon del Rosario y los Campos de Correa y donde en los citados campos se hallan sobre todo los vecinos poblados bajo las mismas condiciones. Y en las otras tres partes de la Prov.a que practicaron iguales diligencias, como podrá V.E. p.a mayor abundamiento informar á V.E. D.Juan León Alcalde Mor. de Provincia y la misma Intend.a actual." (3)

De la propia letra del documento transcrito, además de la reiteración del carácter general que poseyó la distribución de tierras por la vía artiguista en toda la Provincia, se desprende la enumeración de las tierras repartibles dentro de la jurisdicción atribuida a Manuel Durán. Según este documento, serían repartidas entre los vecinos las tierras de Pedro Manuel García (arroyo de Vera, arroyo Grande y Río Negro), Francisco Albín (Río San Salvador, arroyos Corralito, Maciel y San Martín), Calera de las Huérfanas (inmenso latifundio comprendido entre el Río Uruguay, y los arroyos de las Víboras, Miguelete y San Juan), Rincón del Rosario (mitad sur del situado entre los arroyos Rosario, Cufré y Río de la Plata), y los campos de Juan Correa Morales, entre el Pichinango y el brazo norte del Rosario).

En el transcurso mismo de la labor de Manuel Durán, sin embargo de esta ya considerable fuente de tierras repartibles, se fueron agregando y fueron repartidos otros campos: el impresionante latifundio de Miguel de Azcuénaga (en Soriano y Colonia), los rincones de Antolín Reyna (arroyos Perdido, Grande y Monzón), y de Julián de Gregorio Espinosa sobre el Cololó, todos en Soriano, y los rincones de Juan de Alagón (arroyos Rosario, Minuano y Río de la Plata), Melchor de Albín (arroyos de las Vacas, Víboras y

(3) EGH, EE, 1825, Nº 3, fojas 3.

Río de la Plata), Barrero y Bustillos (arroyos Minuano y Artillero y Río de la Plata), Antonio Villalba y Bertolina Albín (en las puntas de Chaparro), los de su inmediato vecino Vásquez de Novoa y Ferreira da Cruz (entre los Arenales y San Salvador) y los de la sucesión Camacho, linderos con Melchor Albín, donde Manuel Durán fundó Higueritas (Nueva Palmira). Es casi seguro también que sea debido a un reparto contemporáneo el que de un modo muy confuso se operó sobre los campos de Bernardino Rivadavia (entre puntas del arroyo de las Vacas y Víboras y San Salvador).

Rincón del Rosario

El rincón del Rosario, comprendido entre los arroyos Rosario y Cufré, estuvo dedicado durante la colonia a reserva de las caballadas del Rey.

El art. 18 del Reglamento lo designaba expresamente para las reyunadas del servicio, expresando que "por su extensión puede repartirse hacia el lado de afuera entre alguno de los agraciados, reservando en los fondos una extensión bastante a mantener cinco o seis mil reyunos de los dichos".

En el lenguaje de la época, en el campo comprendido en una rinconada se entiende generalmente "parte de adentro" la encerrada en el bolsón, y "parte de afuera" aquella hacia cuya dirección los ganados tienen libre salida. Es decir, que la parte comprendida al norte del rincón del Rosario, fue la que, de acuerdo a este art. 18 del Reglamento y expresamente citado por Manuel Durán en su convocatoria de enero de 1816, se destinó a ser repartida entre los vecinos que lo solicitasen.

Conforme a los documentos de donación conocidos, estos campos fueron los últimos sobre los que operó el comisionado Durán en su largo periplo por los terrenos de su circunscripción, dado que las fechas conocidas van desde el 4 de agosto de 1816 hasta el 14 de julio de 1817.

Las constancias sobre las donaciones artiguistas en el rincón del Rosario nos son suficientemente conocidas, por cuanto el destino ulterior del rincón lo llevó a primer plano de la discusión pública, recayendo sobre él, inclusive, vergonzosas negociaciones diplomáticas. Sin pretender ahora relatar una circunstanciada historia de este asunto, es necesario decir que, despojados los donatarios bajo la dominación cisplatina, el rincón fue regalado a uno de los conspicuos servidores del régimen, Nicolás Herrera, quien, en los prolegómenos de la revolución de 1825, lo vendió al conocido comerciante y especulador inglés John Jackson. En tiempos del Uruguay independiente, los donatarios artiguistas, entre quienes se encontraban distinguidos servidores de la independencia, volvieron naturalmente a poblar los campos que se les había quitado. Sólo después de una dilatada historia de atropellos, despojos e intervenciones diplomáticas —perpetradas por los cónsules británicos en

Montevideo y el Embajador respectivo en Río de Janeiro [4]— el rico y cruel latifundista Juan Jackson, en connivencia con las autoridades de nuestro país, logró coronar sus propósitos, desalojando en masa a todos los pequeños hacendados artiguistas y de origen posterior. De resultas de esta múltiple actividad, judicial y diplomática, son varios los expedientes depositados en nuestros archivos públicos, en cuyos escritos se apela al origen artiguista de sus poseedores.

1. El 5 de marzo de 1828, desde su estancia de Chamizo, Manuel Durán, a pedimento de parte, extendía la siguiente certificación:

> "Consta a q.n la presente bieere, como el Becino Bentura Colman, (quando por disposición del Exmo. Sor. Cap.n Gral.Dn.Jose Artigas fui comisionado p.a repartir tierras) le dí el terreno donde suvsiste, q.e es el frente desde el Sarandí, rrumbo al puerto de S.ta María, asta la Cañada del Corcón, y el fondo desde el Rosario asta Cufre" [5]

En el mismo año 1828, Ventura Colman, al solicitar la propiedad del campo, recordaba que su origen remontaba a la donación concedida por Manuel Durán "en uso de las facultades q.e para el efecto se le habia conferido" por parte del "Exmo.Sor.Cap.n Gral. dela Provincia D.n José Artigas". Para avalar la verdad de su afirmación, Ventura Colman recabó el testimonio de Francisco Alvarado, Luis Bordón, Matías Zamudio y "demás bezinos" [6] conocidos por ser poseedores casi seguramente artiguistas en el contiguo rincón de Alagón [6 bis] también repartido por Manuel Durán. Preguntado el vecino Benito Aguirre, contestó "que aquellos Terrenos siempre los á conocido de propiedad del Estado y q.e D.n Manuel Durán, por disposición del Exmo.Gobno. le había hecho donación de aquella suerte de estancia, al dicho Bentura Coman, y que hará la fha. de catorce a quinse años que hace que la posee" [7].

Francisco Alvarado, Luis Bordón y demás testigos requeridos, respondieron prácticamente con las mismas palabras, dando fe de la donación artiguista.

2. Tomás Francisco Guerra, Ministro de Hacienda del gobierno patrio en la ciudad de Colonia y su jurisdicción, fue agraciado también con una suerte de campo en el rincón del Rosario. De ello da cuenta el certificado que le extendió Manuel Durán:

---

(4) Además de los expedientes judiciales remitimos al lector al siguiente tomo de esta serie de próxima aparición. Véase además J. E. Pivel Devoto, *La Misión de Nicolás Herrera a Río de Janeiro.* (1829-1830). *Contribución al estudio de nuestra Historia Diplomática*" in Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, Tomo VIII, 1931, pp. 103 y ss.

(5) EGH, EE, 1828, Nº 58. Expediente sin carátula. Fojas 1.

(6) Ibíd., fojas 2.

(6 bis) Véase "Campos de Juan de Alagón".

(7) EGH, EE, 1828, Nº 58. Exp. cit. fojas 2v.

"Conste como al Sor.Dn.Thomas Franco.Guerra é sedido una suerte de Estancia, de dos leguas de fondo y Legua y media de frente, en la Barra del Rosario, p.r las facultad.s q.e me acompañan, seg.n la instruccion q.e para ello me á dado el Exmo.Sor.Cap.n Gral.Dn. José Artigas y p.r q.e asi lo haga constar le doi el presente en el Rosario a 4 de Agosto de 1816. Man.l Duran." (8)

En 1826, compelido —por reclamación de Juan Jackson— a justificar sus derechos al terreno donado, Tomás Guerra acompañaba el citado comprobante a un escrito en el que, dirigiéndose al Gobernador, decía:

"Que el documento que adjunto patentiza claramente que el año 16 me fue concedida una suerte de Estancia en los Campos del Rosario jurisdiccion del Colla. Esta donación hecha legalmente por Dn. Manuel Duran Comisionado al efecto por el Sp.or Gob.no de esta Provincia me amparó en la posecion y propiedad de aquella hasta el año 18 en que posecionó de ella la plaga cuyo exterminio ocupa aun hta. hoy nras. mas inmediatas atenciones." (9)

De acuerdo al testimonio aducido por Tomás Guerra y Ventura Colman en otro expediente contra Juan Jackson, podemos afirmar que el rincón del Rosario fue repartido por lo menos entre *seis donatarios*. Afirma Tomás Guerra, en uno de sus escritos, que su terreno, obtenido "por concesión hecha por el Cap.n Gral. D.n José Artigas y Cabildo Gobernador de Montevideo en el año 16 en recompensa de los sacrificios y servicios que tiene prestados a fabor del país", no era el único que en dicha condición se hallaba en el rincón del Rosario, puesto que —añadía— "hay vecinos en el campo de que se habla que tienen posesión y son agraciados en el número de seis" (10).

3. En 1830, Juana Jiménez, viuda de Manuel Velazco, envuelta en un pleito de propiedad, exhibió en apoyo de su derecho, otro de los consabidos documentos de Manuel Durán:

"Certifico el abajo firmado como tengo dado al Becino Manuel Belazco, un terreno en la Costa del Cufré siendo su fondo desde dho. arroyo, asta la cuchilla q.e dibide aguas al referido y al Rosario, y al frente p.r el lado del Sur es desde la barra del Arroyo pantanoso rumbo ala dela del Sauce, siguiendo este asta sus puntas y pr. el Norte al Arroyo S.ta María en toda su estencion y para q.e conste donde combenga le doi el presente en S.n Jose á 14 de julio de 1817. Manuel Durán." (11)

Ventura Colman, Manuel Velazco, Tomás Francisco Guerra y los otros tres ignorados donatarios no parecen haber gozado demasiado tiempo de su honrado trabajo. La invasión portuguesa aca-

---

(8) EGH, EE, 1826, Nº 48. Expediente caratulado "D.n Tomas Fran.co Guerra reclamando una suerte de estancia del rincón del Rosario, y la población, q.e alli se halla.". Fojas 1.

(9) Ibíd., fojas 2.

(10) AGN, FJC 1º, Letras D-N. Expediente incompleto sin carátula. Fojas 4 vuelta.

(11) EGH, ESE, 1830, Nº 35. Expediente caratulado "D.a Juana Ximenez viuda de D.n Manuel Velasco solicitando se le conceda en enfiteusis un terreno q.e le fue concedido por D.n Manuel Durán". Fojas 1.

JURISDICCION DE MANUEL DURAN

Zona de pequeña propiedad de hacendados en su inmensa mayoría patriotas.



Zona confiscada y en su mayor parte repartida. Comprende terrenos pertenecientes a españoles, porteños, emigrados a la Plaza o emigrados de la Provincia.

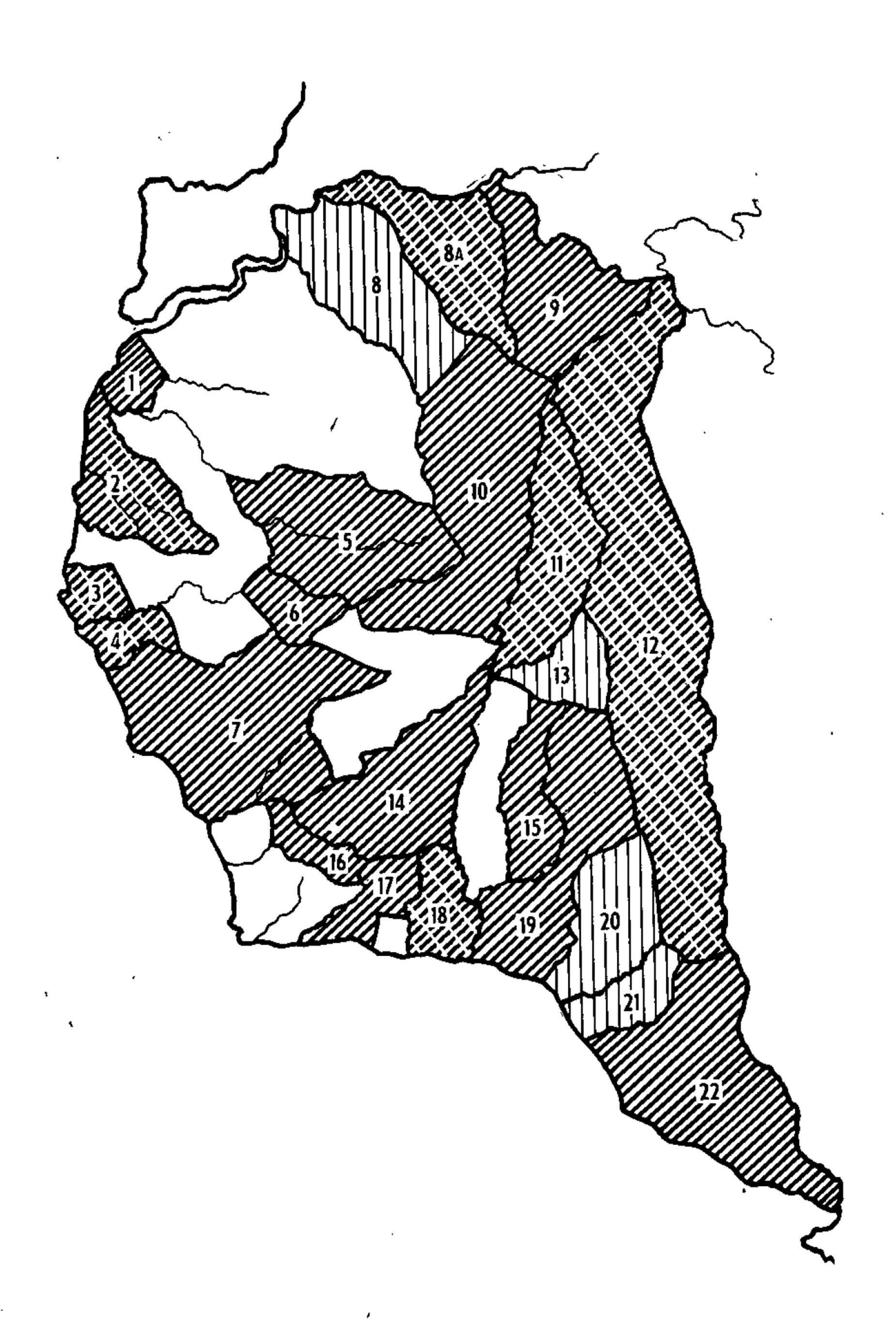


Zona donde los repartos, cuando los hubo, estuvieron fundamentalmente dirigidos a consolidar el asentamiento colonial de arrendatarios, medianeros y simples poseedores.



Comprende a grandes hacendados del bando patriota cuya deserción y/o aceptación del dominio portugués (1817-1818) incluyó sus propiedades dentro del fondo de terrenos repartibles.

1. Estancia de la Virgen confiscada a Pedro Manuel García. - 2. Vásquez de Novoa, Ferreira da Cruz y Antonio Villalba. - 3. Estancia de Camacho (Fundación de Higueritas). - 4. Melchor de Albín (Fundación de Carmelo). - 5. Francisco Albín. - 6. ¿Bernardino Rivadavia? - 7. Estancia de las Huérfanas. - 8. Julián de Gregorio Espinosa. - 8 A. Terrenos pretendidos por Espinosa repartidos en 1816. - 9. Pedro Manuel García. - 10. Miguel de Azcuénaga. - 11. Antolín Reyna. - 12. Casa Alzáibar-Solsona. - 13. Casa García de Zúñiga. - 14. Miguel de Azcuénaga. - 15. Casa Correa Morales. - 16. Repartos realizados en terrenos de propietarios desconocidos. - 17. Sociedad Barrero y Bustillos-Escalada. - 18. Juan de Alagón. - 19. Rincón del Rosario, antiguamente realengo. - 20. Familia Durán. - 21. Mateo Gallegos. - 22. Manuel y Mateo Solsona. Pleito con pueblo de San José.



8A
8
9
1
2
10
5
11
3
6
12
4
13
7
14
15
16
17
18
19
20
21
22

rreó, entre sus primeros resultados, cuantiosos robos de los ganados existentes en el rincón del Rosario. Y a partir de 1818 los patriotas fueron despojados de sus terrenos y de sus haciendas, como lo recordaría Tomás Francisco Guerra:

"Este año [1818] que quando tratandome los portugueses como á su verdadero enemigo, decidido por la causa del país me quitaron asi mi sudor, y trabajo personal, destinándome fuera de él". (12)

Si por patriotas habían recibido la tierra, por patriotas habían de perderla.

Campos de Manuel Correa Morales

Manuel Correa Morales, cirujano de las tropas del Real de San Carlos, obtuvo por concesión de Cevallos en 1763, un rincón ubicado entre los arroyos Pichinango y Rosario y el paraje denominado la Angostura. A poco de comenzado el siglo, envuelto —como tantos otros propietarios— en litigios con intrusos, su esposa, María Nicolasa Larrosa, acudió al Dr. Lucas José Obes para que, en su nombre, gestionase la expulsión de aquéllos, razón por la cual el Dr. Obes habría de conservar entre sus manos los títulos de propiedad. Según las declaraciones de los herederos de Manuel Correa Morales, la familia debió emigrar en 1810 por la ayuda que prestaba a los patriotas, pasando el coronel Correa, con los ejércitos de la República, a combatir al Perú (13). Quedó la estancia administrada por capataces, sin embargo de lo cual la notoria calidad de "aporteñados" de sus propietarios llevó a incluir estos bienes en la condición de expropiables.

Como se recordará, al recoger los comisionados los títulos de propiedad de todos los europeos, aporteñados y emigrados, para ser remitidos a Purificación, entre los que tal suerte sufrieron estaban los de la familia Correa, depositados en poder de Lucas Obes. Seguramente ya en Purificación, en la misma preparación del Reglamento, fue comprendido el campo entre los sujetos a reparto, por lo que no puede extrañar que en enero de 1816 Manuel Durán lo citara en su convocatoria al enumerar los que estaban a disposición de los patriotas.

Cuando la política reivindicatoria de los propietarios confiscados del Uruguay independiente termina por desalojar a todos los poseedores de estos campos, eran muchos los "intrusos" que en ellos se encontraban. Como los intrusos así desalojados no dejaron constancia en la información levantada por el juez territorial de la época, no es posible distinguir quiénes, de entre todos ellos, debían su posesión a la donación del Subteniente Manuel Durán.

De todos modos, conocemos por lo menos uno de los principales poseedores de documentado carácter artiguista, por un testimonio,

(12) EGH, EE, 1826. Nº 48, cit. Fojas 2.

(13) AGN, FJC 1º Letra F. Nº 19. Expediente caratulado "Denuncia de un terreno de propiedad pública por Dn. Juan Domingo Figueredo. Oposición de Dn. Juan Correa". Fojas 21 y ss. y 35 y ss.

que, de paso, nos permite apreciar una de las facetas más interesantes de la aplicación de la política agraria artiguista.

Manuel Durán, en uno de sus recaudos expedidos en Chamizo el 10 de enero de 1821, declara:

> "Certifico que en virtud de las facultades que me acompañaban en tiempo anterior, del Exmo. Sor.Gral.Dn.Jose Artigas y del Exmo. Cabildo de Mont.vo p.a dar terrenos, á todos los Agraciados que se me presentaran de los campos de los emigrados y realengos; en aquella fha. dí al Becino D.n Sebastián Raynoso un terreno en la costa del arroyo del Rosario." (14)

De cuán lejos estaba la política agraria artiguista de intentar crear una clase parasitaria vinculada a la propiedad de la tierra, ya hablaba el art. 11 del Reglamento, que condicionaba el reparto de campos al poblamiento con rancho y dos corrales en el término de dos meses, cuya omisión suponía la nulidad de la gracia y la concesión del terreno a cualquier "vecino más laborioso y benéfico á la Provincia."

No vale tanto la letra de este artículo como la efectiva aplicación que recibió. Lo "que le pasó a Reynoso" tiene valor ejemplar. Acogido a los beneficios del Reglamento, pero ganado quizá por aquella conducta depredatoria sobre la riqueza ganadera que tanto condenara Artigas, el pequeño hacendado omitió cumplir las obligaciones tendientes al asentamiento en la tierra y a la explotación regular y directa de la ganadería, con miras a su conservación y no a la condenada extracción desordenada. Frente a este hecho, el comisionado se vio en la precisión de dejar caer sobre Sebastián Reynoso la dura letra del Reglamento como lo consigna el mismo Durán:

> "y como en la instruccion q.e p.a dho. reparto se me dio, se me ordenaba, qe todo el agraciado, q.e a los tres meses, no huviera poblado, se le quitara, y se le diera a otro, y no haviendolo poblado dho. Sebastian Rainoso bine en quitarselo y sederlo como se lo sedi al Becino Juan Domingo Figueredo cuyo fondo y borde al paso de los troncos, asta la cañada de los Sauces q.e hace barra con el Rosario, y el frente desde el Rosario hasta el Cerro de la Cruz" (15)

Aleccionado por el precedente, Juan Domingo Figueredo cumplió puntualmente las prescripciones de la concesión y permaneció poblado en su campo, hasta 1834, en que luego de un largo pleito junto a los demás poseedores del rincón, terminó por transar con el propietario, aceptando, por las buenas o por las malas, el desalojo que los vientos de la época infligían a los esforzados combatientes de la Patria Vieja.

Campos fiscales de los alrededores de Colonia

Como el propio Reglamento lo determinaba, además de las tierras de "malos europeos, peores americanos y emigrados", entraban en el reparto las muy extensas tierras fiscales, sin que se las deba por ello entender por baldías. Los ejemplos que seguidamente

(14) Ibíd., fojas 1.
(15) Ibíd.

proporcionamos, parecen corresponder a repartos artiguistas en campos de propiedad pública. La información que poseemos nada indica que fueran de terrenos particulares confiscados. No sólo porque entre sus límites no aparece propiedad privada por nosotros conocida en el momento previo a la Revolución. Más bien por otro detalle harto significativo: ausencia de acción reivindicatoria ulterior por propietarios supuestamente lesionados por el Reglamento, y consiguiente fácil consolidación de la apropiación, por parte de los agraciados, mediante los modos onerosos de adquisición de la tierra que entonces imperaran. Posiblemente sea éste uno de aquellos casos erróneamente clasificados como de reconocimiento de la donación artiguista. En realidad, como más adelante se verá, la consolidación de la propiedad de terrenos fiscales no se realiza en virtud de la validez de la donación artiguista (cuando de ella se trata) sino por la larga posesión y el sometimiento a los recursos que diere la legislación de la época (enfiteusis, compra, arrendamiento, etc.) con expresa invalidación y desconocimiento de la salida fiscal artiguista, cuyo acto sólo es admitido como prueba fehaciente de una fecha cierta de posesión.

Justamente, conocemos estos casos a través de la instancia del comprador de los derechos de posesión de dos donatarios artiguistas. Se presentan allí dos certificados otorgados el mismo día —14 de mayo de 1816— por los cuales Manuel Durán, mediante el texto de estilo, atestigua haber dado "al vecino Don Lucas Quiros, un terreno cuyo fondo es desde la Cañada de Tía Chilena, hasta las puntas de San Pedro, y el frente es desde San Pedro hasta las Puntas dela Cañada de Pedro León" [16], y "al Vecino Don Juan Hernández un terreno cuyo frente es del Arroyo de Benites hasta las tarariras y el fondo desde el mojon del Arroyo hasta el deslinde Acosta" [17].

Campos de Manuel Barrero y Bustillos

Manuel Barrero y Bustillos (o Bustillo) era comerciante, mataderista y hacendado. Por sus negocios estaba vinculado a fuertes traficantes de Buenos Aires como Francisco Antonio de Escalada, Gaspar de Santa Coloma y Manuel de Rozas. Se afincó en Colonia en los últimos años del siglo XVIII, ocupando en 1799 la Alcaldía de la Santa Hermandad de ese Cabildo. En 1794 había comprado a Gabina Urquiza, viuda de Juan José Melo, los derechos a un campo entre los arroyos Sauce y Riachuelo. Era una estancia que Melo había poblado en 1754 y denunciado en 1775; se habían practicado la mensura y la tasación, y en eso habían quedado las actuaciones. Se midieron tres leguas y tres cuartas cuadradas, estimándose su valor en $ 150. En 1798, Barrero y Bustillos prosiguió los trámites, y en 1807 compuso la compra en $ 250. Quizá ese mismo año, considerando necesario completar su estancia con una segura rincona-

(16) EGH, EE, 1833, Nº 112. Expediente caratulado "112. Año 1833. D.n Marcelino Fernández". Fojas 1.
(17) Ibíd., fojas 2.

da, compró dos establecimientos a Juana María Matorras (viuda de Miguel Fernández de Velazco): uno cerrado por los arroyos Riachuelo y General, y otro entre el Riachuelo y el Río de la Plata. De tal modo que al estallar la Revolución, Barrero y Bustillos había redondeado una extensa posesión a ambos lados del Riachuelo, limitada, por el Río de la Plata, el arroyo Sauce, la cuchilla y el arroyo General, con la sola excepción de una legua y media en cuadro perteneciente a Alejandro de los Reyes, sobre el Río de la Plata y el Sauce.

En los dos rincones, Barrero y Bustillos mantenía 24.000 animales vacunos y 600 yeguarizos, los que proveían de cueros a su almacén de Colonia —donde en 1809 tenía 1.000 depositados para la venta— y de carne a su matadero en dicha plaza.

Español y soltero, Barrero y Bustillos parece haber mantenido todas sus principales actividades orientadas al mercado de Buenos Aires. Francisco A. de Escalada, de aquel puerto, uno de sus socios en el giro comercial, tal vez lo fuera también de sus negocios ganaderos, por cuanto sus herederos habrían de recibir una hijuela en la partición de los bienes de Barrero y Bustillos [18].

Su principal biógrafo, Luis Enrique Azarola Gil [19], nada dice de la suerte corrida por Barrero entre 1809 y 1825, en que aparece nuevamente en la Banda Oriental vendiendo la mitad de sus campos a Santiago Delgado a un precio sospechosamente bajo y atribuible, como se lo verá siempre, a las ventas que los propietarios emigrados realizan sobre bienes cuyo dominio material han perdido por circunstancias políticas adversas.

En 1858, la sucesión Escalada vende los campos restantes a Cornelio Donovan. Su viuda —María Atkins de Donovan— "sostuvo con el Estado Uruguayo un prolongado litigio por incumplimiento de un contrato de compra efectuado por el gobierno del general Venancio Flores". Tales las noticias del escritor Azarola Gil, quien continúa: "Durante el período caótico de las guerras civiles, la propiedad rural estuvo desorganizada y muchas tierras ocupadas por intrusos, a quienes fue sumamente difícil desalojar." El autor considera que estos ocupantes de "campos abandonados" son, por supuesto, surgidos por las guerras civiles que van desde la Guerra Grande a la insurgencia de Aparicio. Sin embargo, bajo aquellos incontrovertibles aluviones, se hallaba (¡aún!) una vieja camada de poseedores de origen artiguista, si fuesen correctas las pruebas y estimaciones que pasaremos a esbozar.

A los ojos del bando patriota, Barrero y Bustillo, español de vieja residencia y giro porteño, y su socio —el por demás conocido comerciante y especulador porteño Francisco de Escalada— eran propietarios de bienes confiscables. No disponemos de ninguna mención de la época que nos permita ubicar a Barrero en esos años, seguramente emigrado en Buenos Aires. Si tal fuese, se explicaría la donación que dentro de los límites de sus campos hemos hallado.

(18) AGN, FCT, DGOP, RPP, 143.
(19) *Luis Enrique Azarola Gil.*

El 13 de noviembre de 1857, se presentó Manuel Leite, a nombre de Marcos Leguizamón o Leguisamo —indistintamente citado— para que el fisco le "reconozca la propiedad que tiene su poderdante Don Marcos Leguisamo en unos terrenos de pastoreo citos en la costa del arroyo de Melo Departamento de la Colonia que fueron donados por el Capitán General Don José Artigas, á sus antecesores" (20).

A continuación, el apoderado de Leguizamón presentó al gobierno el último certificado que haya extendido Manuel Durán o por mejor decir el último que haya llegado a nuestras manos: 7 de noviembre de 1856, fecha en la cual Manuel Durán tenía ya más de ochenta años. Por la minuciosidad de sus detalles, el documento nos afirma en la seguridad de que Manuel Durán poseía un registro de todas las donaciones por él realizadas, pues no puede suponerse que a cuarenta años de la aplicación del Reglamento poseyera tan descomunal memoria, máxime si se tiene en cuenta su extrema edad, reflejada además en los trazos, redacción y grafía del documento original, que dice así:

"Sertefico llo el abajo firmado, que en tiempo anterior, fui autorisado por el escelentisimo cabildo. de Montebidio, ipor el ecelentisimo capitan general don Joce Artigas, para dar terenos, delos emigrados irialengos, atodo el queceme precentara, en aquel tiempo, dí: á, don Juan Legisamo, un terreno rialengo en las puntas del arollo de melo, asiendo fondos con finado pecera. el frente, con los gereros, alos bientos por este lindero al panpero, al este lindando con justillo, por el norte, linda con el paraguay jose. ipara que conte doi el precente. en la costa de chamizo.

á 7 de Nobienbre de 1856

Man.l Duran" (21)

Por su parte, el apoderado de Marcos Leguizamón agregaba que

"en epoca anterior lle fue donado al padre de mi representado un campo de pastoreo sito en el Departamento en la residencia de mi principal cuyos limites son: por el Norte la cuchilla Grande; por el Sur, campos q.e se llaman de Bustillos, por el Este Arroyo de Merlo divisorio con Sequeira y por el Oeste campos de los Guerreros en las puntas del Riachuelo.

Este campo fue donado á los ascendientes de Don Marcos Leguisamo por orden del General Don José Artigas y del Cabildo de Montevideo, según resulta del documento firmado por Don Manuel Durán, que devidamente acompaño, cuya prueba ampliaré oportunamente. Esta donación es un verdadero título de propiedad: el Cabildo de Montevideo y el General Artigas eran las autoridades del Pais en la época en q.e se agració al Padre de mi instituyente con el campo de q.e dejo hecha mencion." (22)

En 1860, Marcos Leguizamón aduce que necesita se le reconozca la propiedad por cuanto "con motivo de estarse para practicar la mensura de dos campos linderos al mio, segun se ha manifestado

---

(20) EGH, ESE, 1857. Nº 22. Expediente caratulado "Don Marcos Leguizamón con el Fisco sobre propiedad de un campo". Fojas 1.
(21) Ibíd., fojas 3.
(22) Ibíd., fojas 4.

anteriormente, no sería estraño que tratase de inquietárseme en la posesión tranquila que llevo por un sinnúmero de años" [23]. En 1860, efectivamente, la viuda de Donovan (comprador de los terrenos de Barrero y Bustillos) estaba realizando las gestiones para ocupar sus campos y en ese mismo año "sostuvo prolongados litigios con el Estado uruguayo y con los intrusos que se posesionaron arbitrariamente de aquellos campos" como nos informara ya Azarola Gil [24].

El certificado de Manuel Durán advierte que el campo por él concedido era "realengo", y por su parte Leguizamón, afirma que al sur se encuentran los campos de Bustillos, y el apoderado lo reitera mencionando aquellos campos linderos que "llaman" de Bustillos. Esto, por supuesto, es perfectamente comprensible. Si en 1856-60, los Escalada, o los Donovan estaban buscando consolidar su propiedad, midiendo campos y expulsando "intrusos", un poseedor artiguista para defenderse de tan poderosos devoradores de tierras debía dirigir toda su argumentación a mostrar que "su" campo era *fiscal* y no comprendido en los antiguos límites de Bustillos, debía reafirmar siempre su carácter de *lindero* de aquellos campos al que por otra parte también se les discutía juridicidad con aquella expresión de "campos que *llaman* de Bustillos". No vamos a escandalizarnos ahora, porque los donatarios artiguistas y sus herederos, inmersos en el mundo de la lucha feudal por la tierra, usaran de todas las argucias para desembarazar sus pequeñas haciendas de la voracidad latifundista.

Parece no caber demasiada duda de que la donación a Juan Leguizamón estaba claramente incluida dentro de la fracción que Barrero y Bustillos compró a la viuda de Melo en 1794, y es justamente a orillas del arroyo Melo que el donatario poseía sus campos [24 bis].

Estancia de las Huérfanas

Entre las inconmensurables propiedades dedicadas a la ganadería que los jesuitas poseían en el Río de la Plata, una de las más extensas y ricas, por la feracidad de sus pastos y proximidad a

(23) Ibíd., fojas 10.
(24) Luis E. Azarola Gil. Ob. *cit.*, pág.
(24 bis) Estando ya en prensa este libro hemos hallado un documento que aumenta la certidumbre sobre el destino de estos campos. En 1824, Pedro Lanoy solicitó el desalojo de los intrusos existentes en terrenos que reclamaba como suyos. La solicitud fue apelada por los "Titulados intrusos", aduciendo que dichos terrenos no pertenecieron a Lanoy, lo que fue confirmado por los tribunales que consideraron suficiente la prueba ofrecida por los "Titulados intrusos" según la cual los terrenos habían pertenecido a Manuel Barrero y Bustillos. El propio asesor judicial aducía que dicha propiedad colonial estaba avalada además por el reconocimiento de dicha propiedad practicada por la Junta de Real Hacienda "en virtud de las últimas órdenes expedidas para que los Propietarios presenten sus documentos". De acuerdo a esa información parte de los terrenos de Bustillos pudieron haber servido para ampliar los terrenos de "Propios y Tierras de Labor" del municipio de Colonia de Sacramento. AGN, ex AGA, Libro 718, fojas 327.

Buenos Aires, era la que posteriormente se conoció con el nombre de Estancia de las "Huérfanas". Este inmenso latifundio tenía por límites el arroyo de las Vacas al noroeste, el Río San Juan y el Miguelete al Sudeste y al Este y el Río Uruguay y de la Plata al Sur y Suroeste.

Expulsados los jesuitas de todos los dominios españoles en 1767, pocos años después se concedió la estancia a la Congregación de Niñas Huérfanas de Buenos Aires, por Real cédula de 30 de junio de 1776.

La Hermandad de Caridad se mantuvo en posesión del "pio establecimiento por espacio de muchos años hasta que el último de [sus administradores] D. N. Fajiani, temeroso de uno de los Jefes Orientales se vió en precisión de consultar su seguridad personal con el abandono de la Hacienda, Ganados q.e habia en ella, Criados &.a" (25).

Posiblemente sea la estancia de las Huérfanas, una de las que conservó mejor la tradición oral y escrita de los repartos artiguistas, no sólo porque prácticamente todos los títulos de propiedad de la región recuerdan la donación artiguista como fecha cierta de posesión, sino porque además muchos cronistas uruguayos (Alberto Palomeque, Orestes Araújo) lo han recordado en sus trabajos hasta fechas relativamente recientes (26).

Sobre la estancia de las Huérfanas recayeron dos formas de reparto. Los vecinos del pueblo de las Víboras, que sufrían el destino de tantos núcleos poblados de la Banda Oriental, constreñidos en estrechos terrenos, con la inseguridad permanente de sus poblaciones, habían litigado largamente con Melchor Albín, propietario de la estancia lindera al norte. Hemos visto cómo se resolvió a satisfacción de los vecinos su viejo problema con la fundación del pueblo del Carmelo. Pero dentro del conjunto de terrenos concedidos para permanente usufructo de los vecinos, Artigas decidió otorgarles también la calera de las Huérfanas, zona de la gran estancia inmediata al arroyo de las Vacas y al pueblo así fundado. En su documento de donación, de 12 de febrero de 1816, decía Artigas:

> "Cedo a beneficio del mismo pueblo la Calera de las Güerfanas para cuyo fin pondrá el señor Alcalde un vecino honrado q.e vele por su conservacion y q.e su producto se dedique ábeneficio del mismo Pueblo. Por lo mismo cuydará que los escombros y ruinas que se hallen en ella se apliquen a la construccion de la Iglesia según lo pide el vecindario y lo demas se conserbe yleso para el fomento de tan útil establecimiento". (27)

Todo el resto de la inmensa estancia, propia para pastoreo, quedó incluida dentro de aquellas que el Reglamento Provisorio, y

(25) Aurora Capillas de Castellanos, *Historia del Consulado de Montevideo* in Revista Histórica, Nº 103-104, Diciembre de 1964. Apéndice documental.

(26) Véase Alberto Palomeque, *Mi año político. 1888.* Tipografía Obrera Nacional. Montevideo, 1889, pág. 328 y *Actos gubernativos del General Oribe. Su valor jurídico.* Montevideo, págs. 5, 18 y 19. Orestes Araújo, *Geografía del Uruguay*: vocablo "Huérfanas".

(27) EGH, EE, 1821. Melchor Albín. Parte 4ª, fojas 8.

expresamente, la convocatoria de Manuel Durán [28], ordenaba que se repartiesen entre los vecinos patriotas. Según el apoderado del Colegio de las Huérfanas, quien reivindicaba el fundo en 1821,

> "Artigas después de acceder á cuanto le pedían, ordenó de propia autoridad, que entre aquellos vecinos se repartiesen los terrenos dela Calera de las huérfanas, por suertes de estancia, de que resultaron beneficiados diez y siete individuos, de los que solamente consta se hubiesen poblado ocho" [29]

Pero, desde bastante antes, apenas lograda una regular administración pacífica del gobierno artiguista, y extendidas que fueron las primeras órdenes de reparto de tierras bajo la supervisión general de Otorgués (julio de 1815), los patriotas revistados en las fuerzas revolucionarias en sus respectivos distritos comenzaron a solicitar suertes de campos a sus comandantes inmediatos. Así sucedió en Colonia, donde un ex-esclavo, el moreno Lorenzo Ruidias, se presentó a Lavalleja, Comandante militar de aquel punto, meses antes de ser aprobado el Reglamento Provisorio [30]. Es legítimo suponer que muchos patriotas hubieran solicitado y recibido iguales adjudicaciones. De cualquier modo, aprobado el Reglamento, todos los que se hallasen en esta condición debían, de acuerdo al artículo 21, recabar por medio del Alcalde Provincial la ratificación de dichas donaciones, cosa que sucedió efectivamente con Lorenzo Ruidias, quien pidió y obtuvo el documento de ratificación por parte de Manuel Durán [31].

A pesar de la ausencia de expedientes completos de donación de estos campos, ausencia explicada por uno de los agraciados aduciendo que Manuel Durán había prometido documentarlos a su regreso de Montevideo, cosa que "no tubo efecto por las combulsiones políticas del Pays" [32], han quedado abundantísimas constancias en diversos expedientes, de los repartos realizados por Manuel Durán en la estancia de las Huérfanas.

---

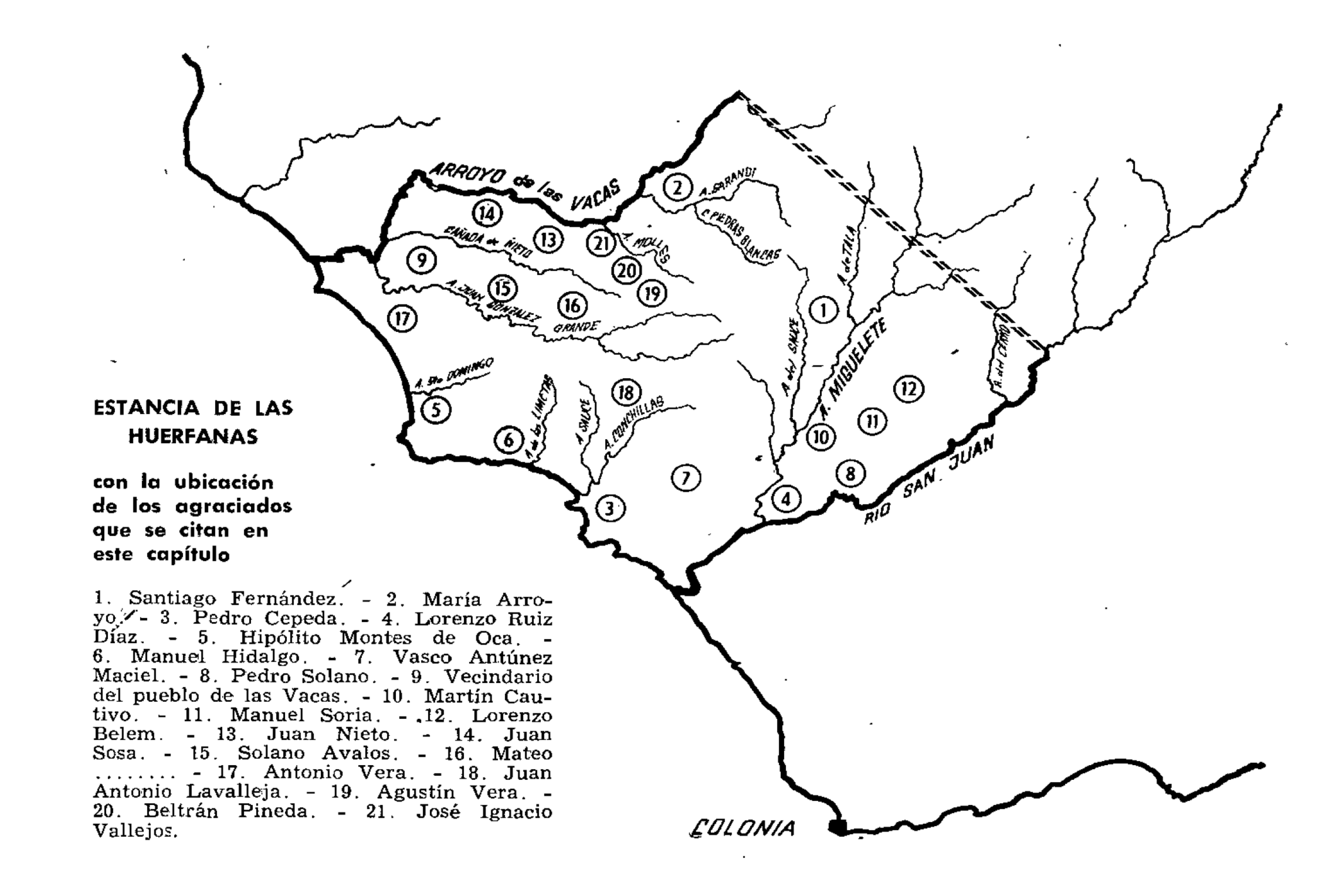
(28) Artigas había escrito a Juan de León para que apresurase el reparto de los campos de las Huérfanas. Exigido el Cabildo por el jefe de los orientales escribió otro tanto al Alcalde Provincial el 27 de abril. El 4 de mayo, Juan de León informaba haber "impartido con la ligereza q.e VE. me encarga" "las órdenes precisas al Subteniente de Prov.a D. Manuel Durán p.a q.e entre á repartir según el orden del Reglamento Provisorio las Estancias delas Huerfanas. Cuyo cumplimiento creo muy de beras llenará los deseos de V.E. y las miras superiores". Al mismo tiempo avisaba haber remitido igual comunicación al alcalde de las Víboras que por entonces era Hipólito Montes de Oca. AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 63. Oficio de 4 de mayo de 1816 del Alcalde Provincial Juan de León al Excelentísimo Cabildo Gobernador de Montevideo.

(29) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(30) EGH, EE; Calera de las Huérfanas, 1ª y 2ª piezas. 1829-76. Expediente caratulado "D.n Pedro Latorre apoderado de Dn. Dom.o Lebrún sobre Terrenos". Fojas 1.

(31) Ibíd., fojas 2.

(32) EGH, ESE 1822, Nº 34. Expediente caratulado "D.n Antunes Maciel, y D.n Pedro Solano solicitando el terreno en que se han posecionado nombrado la Estancia delas Huerfanas enla Jurisdiccion dela Colonia". Fojas 3v.



ESTANCIA DE LAS HUERFANAS

con la ubicación de los agraciados que se citan en este capítulo

1. Santiago Fernández. - 2. María Arroyo. - 3. Pedro Cepeda. - 4. Lorenzo Ruiz Díaz. - 5. Hipólito Montes de Oca. - 6. Manuel Hidalgo. - 7. Vasco Antúnez Maciel. - 8. Pedro Solano. - 9. Vecindario del pueblo de las Vacas. - 10. Martín Cautivo. - 11. Manuel Soria. - 12. Lorenzo Belem. - 13. Juan Nieto. - 14. Juan Sosa. - 15. Solano Avalos. - 16. Mateo .... - 17. Antonio Vera. - 18. Juan Antonio Lavalleja. - 19. Agustín Vera. - 20. Beltrán Pineda. - 21. José Ignacio Vallejos.

De acuerdo a los citados expedientes y al padrón "dos Yndeviduos que lheforáo distribuidos Sortes de Estansias nos Campos da Caleira intitulada das Orfas" (33), los agraciados fueron 17 a 20 paisanos y militares (según sean los límites que se acepten para la estancia de las Huérfanas).

Los campos fueron repartidos por Manuel Durán asistido para el caso por el Alcalde de la Santa Hermandad del Partido de las Víboras, Hipólito Montes de Oca (34), donatario a su vez en los mismos campos. De acuerdo a estas múltiples fuentes los donatarios fueron los siguientes:

Pedro Cepeda. El 11 de mayo de 1829, Manuel Durán emitía desde Chamizo uno de sus múltiples testimonios a solicitud de la viuda del portugués Pedro Cepeda, en el cual aseguraba que "en aquella fha. dí al Becino D.n Pedro Sepeda un terreno cuyo fondo es desde el Vruguaí asta la cuchilla grande, y el frente desde San Francisco asta la cuchilla, q.e divide aguas a dho.arroyo y á Sa.n Juan" (35).

Pedro Cepeda está citado en el Padrón de 1821 ya mencionado como "Májór Pedro Sepéda", aduciéndose que no llegó a poblarlo hasta la fecha "p.r andar no Serv.o da Patria; agora nos dos Portuguezes" (36).

Hipólito Montes de Oca. El 17 de diciembre de 1824, Manuel Durán confirmaba que en 1816, autorizado por Artigas había dado "al vecino Don Ipolito Antonio de Montesde-Oca el terreno citado en el Campo llamado delas Huerfanas, siendo su fondo desde los Cerrillos hasta el Uruguay, y el frente desde el arroyo de Sto.Domingo hasta el Arroyo del Tigre" (37).

El mismo agraciado, al vender el campo años después, aseguraría que el terreno le había sido concedido en "el año diez y seis por el Exmo.Gobierno de la República Don Jose Artigas". Se le encuentra también en el Padrón de 1821 como poblado en el "Rincao de Martin xico", en calidad de donatario artiguista (38).

Vasco Antúnez Maciel. El militar portugués, al servicio de las armas orientales en 1816, recibió un campo entre los arroyos San Juan y Conchilla cuyo frente era de tres cuartos de legua y su fondo de dos. En un escrito elevado a las autoridades cisplatinas en 1822,

(33) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(34) "Yo el Alc.de Comicionado del Distrito de Martin Chico. Hypolito Ant.o Montes de Oca. Certifico Serberdad haber Sido repartidos los Terrenos dela Calera q.e yaman delas Huerfanas. En el Año demil ocho cientos dies y seis áyandome en dho. año de Alcalde dela Santa Hermandad del Partido delas Vivoras. Cuyos terrenos Fue D.n Man.l Duran qien los rrepartio p.r mandado del Gral.D.n Jose Artigas. Yo como Alc.e asisti asta Su conclusion. Es quanto puedo desir en oceqio dela berdad yde la Justicia. Puerto delas Vacas Febrero 14, de 1821, Hipolito Ant.o Montes de Oca". Documento publicado en Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(35) EGH, EE, 1831, Nº 210-212-217-220-192. Expediente caratulado "212. Año 1831. D.Jose Sanchez: sobre tierras". Fojas 18.

(36) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(37) EGH, PG, CG, 1834. Fojas 27v, "Escritura de venta que otorga el Exmo.Gobierno á favor de D.n Juan Tomas Núñez". 31 de enero de 1834.

(38) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

sostenía "que el comisionado por el Govierno de D.n José Artigas, D.n Manuel Durán, para la distribución delos Terrenos en esta Campaña, en virtud delas facultades que obtenía me designó el que poseo, situado en el Campo delas Huérfanas" [39]. Su donación se halla ratificada en el Padrón de 1821 donde se le encuentra citado como "Cor.el Vasco Antunes" [40].

Manuel Hidalgo. Lindero con Montes de Oca, los campos situados entre los arroyos del Tigre y de las Limetas, y desde el Uruguay hasta la Cuchilla, fueron entregados a Manuel Hidalgo, como consta en el certificado extendido el 6 de mayo de 1825 por Manuel Durán. Juan Tomás Núñez, comprador de los terrenos de Montes de Oca y de Hidalgo recordaría años más tarde que "estos terrenos fueron dados en merced y propiedad por el General D.n José Artigas", y los testigos de la información levantada al efecto, José Gregorio Palacios, Lorenzo Laguna y Pedro Díaz, testimoniaban que ambos terrenos habían sido "agraciados por el Señor General Don José Artigas" [41]. Seguramente, Manuel Hidalgo sea ese "Manoel Anto.o Fedongo" que menta el Padrón de 1821 y a quien se le reconocen los límites arriba citados: "Foi-lhe dáda —dice— úma sorte d'Estansia no Rincâo dos Tigres costa do R.o Uruguay" [42].

Pedro Solano. Situado entre los arroyos San Juan y Miguelete, se hallaba el paisano Pedro Solano, quien recibió su suerte de parte de Manuel Durán. En 1822, mientras intentaba consolidar, conjuntamente con Vasco Antúnez Maciel, su posesión que ambos titulaban de las Huérfanas, argüía carecer de documento que así lo acreditase por cuanto "D.n Manuel Durán asi amí como alos demás vecinos aquienes repartio tierras no nos documentó y ofreció hacerlo asu regreso para Montevideo, lo que no tubo efecto por las combulsiones politicas del Pays" [43]. Posiblemente debido a estas razones, el Padrón de 1821, no lo registra entre los donatarios artiguistas y lo incluye por el contrario entre los "Yndeviduos que p.r Sua Vont.e se Povoárâo sem órdem do Governo nos Campos da Cáieira", donde aparece como "Pedro Sulono" poblado en la costa del "Rio Mingalete" [44].

Lorenzo Ruíz Días. En la confluencia de los arroyos Miguelete y San Juan, lindero con el anterior, se hizo realidad el reparto entre los "negros libres". El soldado calificado como "esclabo Lorenzo Ruis Dias", fallecido en las mazmorras portuguesas en 1819, elevó en 1816, una solicitud al Comandante Juan Antonio Lavalleja, cuyos términos ya hemos citado. El 15 de agosto de 1816, Lavalleja hizo lugar a la solicitud, concediendo el terreno y en ocasión del reparto general, Manuel Durán consolidó la donación como lo acredita su certificado extendido en Chamizo el 6 de febrero de 1829 a

(39) EGH, ESE, 1822, Nº 34. Exp. cit. Fojas 1.
(40) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*
(41) EGH, PG, CG, 1834. Escritura citada del 31 de enero de 1834.
(42) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*
(43) EGH, ESE, 1822, Nº 34. Exp. cit. Fojas 3v.
(44) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

la viuda del negro libre, Doña Asecia Cabrera [45]. El padrón de 1821, no registra el nombre de este donatario, fallecido para entonces, pero tampoco el de su viuda, quien sin embargo años después recuperó el campo que habría de vender casi enseguida al "mercachifle" francés Domingo Lebrun.

Juan Antonio Lavalleja. Es muy abundante la documentación —y ya conocida en parte— que señala la donación recibida por Lavalleja en el Rincón de Conchillas [46].

El padrón de 1821 lo cita como "Joâo Anto.o La balhega" agregándose asimismo que "le fue dada una Suerte de Estansia en el Rincón de las Conchillas, en la forma antedicha" [47] si bien no había poblado y se hallaba "ausente"... en la Isla das Cobras, destino que el padrón silenció pudorosamente.

El riquísimo relevamiento realizado en 1821, exhumado recientemente por la Prof. Aurora Capillas de Castellanos [48], nos ha provisto con certidumbre el carácter de donatarios artiguistas de muchos poseedores que habíamos incluido en el mismo bajo el rubro de probables, por cuanto en los variados documentos que de ellos conocemos, los mismos donatarios artiguistas se abstenían de recordar que el origen de su posesión nacía del Reglamento Provisorio. Del mismo modo en el Padrón se hallan inscriptos como donatarios otros hacendados que desaparecieron luego de sus campos y cuya existencia no era siquiera sospechada:

Martins Cautivo, "Paizano" a quien le fue otorgada una suerte de estancia en la costa del San Juan, junto al arroyo Miguelete; *Manuel Soria* [49] citado como "Coriá" en el Padrón, que recibió un terreno lindero en el San Juan y Miguelete; *Lorenzo Bellem* que se pobló en la horqueta del San Juan; *José Ignacio Vallejos,* en la costa del arroyo de las Vacas; *Juan Nieto* a quien se le dio una suerte en el "Rincâo do raboñas" en la costa del arroyo de las

---

(45) EGH, EE, Calera de las Huérfanas, 1ª y 2ª piezas. 1829-76. Exp. cit. Fojas 1, 2.

(46) Véase E. de Salterain y Herrera, *Lavalleja. La redención patria,* Montevideo, 1957.

(47) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(48) El trabajo de la prof. Aurora Capillas de Castellanos es de enorme valor para todo el contexto económico y agrario de la política artiguista. No sólo por la muy sólida erudición y carácter científico de su investigación sino también por la claridad de su síntesis y el acierto de sus juicios.

(49) El historiador *Aníbal Barrios Pintos* ha tenido la gentileza de proporcionarnos el documento original de donación a Manuel Soria cuyo texto es el siguiente: "Copia del Docum.to qe hace constar como es propietario Dn Manuel Soria de los terrenos que el indicado Docum.to expresa: Certifico qe en virtud de las facultades qe me acompañaban en tiempo anterior del Exmo Sr.Gral Dn. Jose Artigas, y del Exmo Cabildo de Montevideo para los terrenos de todos los agraciados que se me presentaran, de los campos de los Emigrados y realengos; en aquella fecha di al vecino Manuel Soria, un terreno cuyo fondo, es desde San Juan Y Miguelete hasta la Cuchilla grande y el frente desde la cañada de Soria, hasta la Picada del Pelado, I pa qe asi lo haga constar le doy el presente. Chamizo, a 11 de Mayo de 1829. Manuel Duran." Biblioteca Nacional, "Manuscritos históricos del Uruguay", Tomo 2, Años 1829-33. Fojas 200.

Vacas; *Juan de Souza*, en la misma costa, quien no llegó a poblar "p.r andar ocupado noserv.o da Patria e desp.s dos Portug.s"; *Solano Abalos*, a orillas del Juan González, quien tampoco llegó a poblar; *Mateo* ......, en la costa del Juan González; *Agustín Vera*, en el mismo arroyo; *Antonio Vera*, en la costa del río Uruguay y arroyo Santo Domingo; *Rafael Aguiar*, en la costa del arroyo de las Vacas; *Beltrán Pineda*, grafía aceptable de ese "Beltrao Pinodas" que provee el padrón, ausente en Buenos Aires en los días del relevamiento y poblado junto al mar a escasa distancia de los edificios principales de la vieja estancia.

En terrenos inmediatos a la Estancia de las Huérfanas, y que a lo largo de diversos períodos fueron reclamados como pertenecientes al tronco de la gran estancia, se hallan otros dos donatarios que verosímilmente hayan recibido los campos en esa calidad:

Santiago Fernández. El 16 de agosto de 1826, Manuel Durán certificaba a pedido del interesado que

> "en virtud de haberse hallado facultado en tiempo anterior p.r el Exmo.Sor.D.n Jose Artigas, y el Exmo Cabildo de Montev.o p.a dar terrenos a todos los agraciados, q.e seme presentáran, de los Campos de los Emigrados, y Realengos, di á D.n Santiago Fernand.z en la costa del Miguelete un terreno, cuyo fondo es desde el Miguelete asta la cuchilla, y el frente desde la cañada de Fernand.z asta el arroyo del tala y p.a q.e así lo haga constar le doi el presente en Chamizo á 16 de Agosto de 1826. Man.l Durán." (50)

Años después, Santiago Fernández se presentaría afirmando que hacía 14 años que poseía y habitaba un terreno público de aproximadamente dos tercios de legua de frente y legua y media de fondo, "cuyo terreno —agregaba— me fue donado por D.n Manuel Durán facultado al efecto por el Gral.D.José Artigas" (51).

María Arroyo. En la costa del arroyo Sarandí cercano del anterior, encontramos otra donación, tal como consta en uno de los testimonios ofrecidos por Isidro Escobar en una información sobre el carácter de la propiedad de estos campos realizada en 1830:

> "Los terrenos que se expresan —decía el testigo— los ha conocido p.r de las huerfanas; que asimismo D.n Manuel Duran donó a Dña. Maria Arroyo en el tpo. que Governaba Dn Josef Artigas estos mismos terrenos como de Migrados ó realengos como segun consta de un Docum.to que se halla en su poder." (52)

Habremos de ver en su oportunidad, que la estancia de las Huérfanas fue vendida en 1827-28 por el gobierno porteño a un comerciante francés residente en Buenos Aires, Domingo Roguin. En 1835, luego de varias frustradas tentativas que dieron lugar a continuas protestas de los gobiernos federales porteños, Oribe y Llambí accedieron —con la memorable oposición del entonces fiscal Lucas Obes— a devolver la estancia al gran especulador extranjero. Con ese motivo, todos los poseedores de aquellos campos, enfiteutas al-

(50) EGH, ESE, 1833, Nº 5. Expediente caratulado "Sup.or Gov.no. Año 1833.D.Santiago Fernandez: sobre tierras". Fojas 1.
(51) Ibid., fojas 1v.
(52) EGH, EE, 1830, Nº 12. Expediente caratulado "Dn Joaquin Rafael de Andrada: por tierras". Fojas 9.

gunos, compradores a plazos otros, meros detentadores los demás, fueron obligados a pagar precios de usura por los campos que poseían. En el expediente [53] que releva todos estos incidentes, se hallan los nombres de los 30 poseedores que a variado título estaban poblados en los campos y fueron comprando los mismos al comerciante francés. Es posible comprobar que de los originales donatarios artiguistas sólo se hallaban Juan Nieto, Santiago Fernández, Antonio Vera, quienes de todos modos nada pudieron hacer con el documento de donación que poseían; de otros sabemos con seguridad que habían comprado los derechos de posesión a los donatarios artiguistas y que luego se vieron obligados a pagar nuevamente los campos al gran propietario: Juan Tomás Núñez, Domingo Lebrún; otros eran de aquellos "pobladores de su propia voluntad" citados en el padrón de 1821: Antonio Fuentes; pero en su inmensa mayoría eran poseedores posteriores a 1825 de expectante jerarquía militar o ricos comerciantes [54].

Si traemos a cuento este ulterior destino de los campos, es porque quizás sea la Estancia de las Huérfanas, la única que nos ha provisto un padrón completo de donatarios y un padrón completo de propietarios veinte años después. Compréndase bien que la mayor parte de la información que poseemos sobre las donaciones artiguistas está nacida de los pleitos de la época independiente, y de los padrones de 1821-23 y 1832-34, y compruébese cuán disminuido eco nos traen las informaciones de estos últimos años con respecto al auténtico alcance del Reglamento. De veinte donatarios artiguistas de 1816, sólo 3 han quedado poblados en 1835. Extiéndase este ejemplo a lo largo de todo el país y puede comprenderse entonces por qué suponemos legítimamente que los aproximadamente 400 donatarios que hoy se conocen apenas si son representativos del verdadero alud que fue el Reglamento Provisorio.

Campos de Melchor de Albín

Melchor de Albín, vizcaíno como su hermano Francisco, no corrió, sin embargo, la suerte política de éste. Siendo Contador interventor de la Real Renta de Correos, la Revolución de Mayo lo encontró en Buenos Aires, donde en 1811 fue nombrado Tesorero, cargo que ocupó hasta 1814, en que fue ascendido a Administrador General de Correos, y que ejerció hasta 1821 [55]. Si bien acompañó la Revolución al seguir como funcionario la suerte de la administración porteña, sus bienes de la Banda Oriental corrieron la de las propiedades de "peores americanos". Como, por otra parte, eran

(53) EGH-EE, 1835, Domingo Roguin. Expediente caratulado "Nº 4, año 1835. D. Domingo Roguin por la Estancia de las Huérfanas."

(54) Juan Nieto, Antonio Vera y Santiago Fernández sólo lograron permanecer en los campos donados por Artigas pagándolas al especulador francés a $1.500 pesos la legua. Es necesario recordar que entonces los grandes denunciantes adquirían la tierra del Estado a no más de $ 500 legua. Ver Exp. cit. fojas 30 vuelta.

(55) Hubertina de Gomensoro Moyano, *Apuntes genealógicos,* Buenos Aires, Librería y Editorial "La Facultad", 1937. Sobre el linaje de los Albín, pág. 1 y ss. Sobre Melchor de Albín y Cañedo, pág. 23.

demasiado recientes y violentas las diferencias que lo habían separado de la extensa vecindad poblada en el pueblo de las Vacas —dentro de sus campos— y posiblemente comprendido genéricamente en aquella rigurosa confiscación que Artigas descargó sobre todos los Albín "q.e con su influxo activaron la guerra" contra los patriotas, los campos de Melchor Albín situados entre los arroyos Víboras y Vacas, sobre el Uruguay, fueron rápidamente destinados a mejorar la suerte de los vecinos del pueblo, entre quienes Artigas repartió solares, chacras y estancias.

Tenía Melchor Albín en su "tan calificada posesión" numerosísimos ganados y otros bienes "anexos a su manejo, una tienda pública de bebidas y géneros", a estar a sus palabras vertidas en un escrito de reivindicación en 1821 ante las autoridades cisplatinas [56]. Apenas comenzada la Revolución, los bienes de Melchor Albín, consistentes en cueros, sebos y 800 carretadas de leña prontas en el puerto para su despacho, junto con el barco fletado para conducirlas, y todos los ganados existentes en su estancia, fueron saqueados "por el vecindario más bien que por las tropas venidas del Gral. Patricio D.José Artigas", y que en su conjunto apreciaba Albín en 40.000 pesos. Transcurridos los no menores desarreglos que se sucedieron hasta la pacífica dominación del gobierno artiguista de 1815, los vecinos del pueblo de las Víboras o de las Vacas —como se le menciona indistintamente en los documentos de la época— creyeron llegado el momento de transar en favor de los más sus seculares diferencias con el rico hacendado. Tal es lo que revela el informe del Alcaide Territorial "del Pueblo del Carmelo Puerto de las Bacas" al Capitán General Federico Lecor en oportunidad de reivindicar Melchor Albín la rica propiedad:

> "No habiendo tenido efecto —decía el Alcalde— la justa solicitud del Cura continuó en su deplorable situación el pueblo de las Víboras hasta el año 16 que por medio de una representación al Sor. Dn. José Artigas Gefe de esta Provincia q.e en ese entonces gobernaba esta banda pr. los vecinos de las Vivoras desde quyo entonces sidio por dicha disposicion el q.e se poblaran en este destino quyo berificaron porcion de becinos". [57]

Tal como se desprende de este documento, Artigas destinó parte del rincón de Melchor Albín a los vecinos del pueblo de Carmelo, sobre el cual el propio Artigas, por tratarse de materia no legislada en el Reglamento Provisorio decretó personalmente el 12 de febrero de 1816 la donación correspondiente. En un futuro trabajo correspondiente a la política artiguista respecto a los pueblos y a la agricultura, trataremos este problema [58]. Aquí sólo cabe comprobar la generalidad de la política confiscatoria sobre los enemigos de la revolución.

---

(56) EGH, EE, 1821. "Sobre traslación del pueblo de las Víboras al pueblo de las Vacas". 3ª Pieza. Fojas 60 y ss.

(57) Ibíd., fojas 75.

(58) Sobre los antecedentes coloniales del conflicto de Melchor de Albín con los vecinos de las Vacas y Víboras, véase Lucía Sala de Tourón. Nelson de la Torre y Julio Rodríguez, *Evolución económica de la Banda Oriental*, pág. 62: "Conflicto del pueblo de Víboras con Melchor Albín".

Pero, además, en el resto de la rinconada exenta del destino fundacional del pueblo, recayó la autoridad del comisionado de tierras Manuel Durán. Fue en esta condición que los patriotas interesados en poblarse "en la parte de afuera" del rincón elevaron sus solicitudes a Manuel Durán. En 1833, Juan Larrama, obligado por la legislación de la época, intentará mantener en enfiteusis el terreno que poseía por donación en virtud del Reglamento Provisorio. Acreditando su derecho, diría entonces que el terreno:

> "Había sido concedido á Su Señora Madre política Doña Cayetana Cervantes por Don Manuel Durán facultado por el General Don José Artigas para el reparto del terreno; teniendo por linderos por el frente el arroyo de Bacas desde la cañada del arroyo ala de Angelina, su fondo ala Cuchilla que divide las aguas á San Salvador y los Costados con terrenos de Don Isidoro Benítez y Don Dámaso Castro." (59)

Un origen cierto respecto a su condición artiguista, pero confuso respecto a sus límites, es el de Antonio Vera, quien en 1834 intenta revalidar su propiedad y que asegura poseer "desde 1815 dos poblaciones en la costa del arroyo de las Vacas y en campos que en aquella época era de los Alvines y hoy son de la propiedad del Estado" (60). Antonio Vera —se recordará— aparecía en el Padrón cisplatino de 1821 como donatario en campos de las Huérfanas. Sólo cabe aclarar que la mentada "propiedad del Estado" citada así en 1834 estaba basada en el decreto del mismo año, por el cual todos los terrenos de propiedad de particulares ocupados por numerosos poseedores fueron retrovertidos al fisco mediante remuneración a los propietarios, para ser vendidos a los poseedores que pudiesen pagarlos.

Campos de Antonio Villalba y Bertolina Albín

Antonio Villalba, ex-mayordomo de la estancia "Los Laureles" de la señorial casa Basavilbaso-Azcuénaga (61), había sido desde la iniciación de la Revolución uno de los más encarnizados enemigos de los patriotas. Fue en su estancia y bajo su mando militar que las fuerzas españolas intentaron ahogar la admirable alarma en una pequeña batalla librada a los pocos días del Grito de Asencio (62). Siguiendo todos los avatares de sus paisanos del partido godo, se pierden los pasos de Antonio Villalba hasta que provisto de la alta influencia de su parentela, los Albín de triste memoria logró la reivindicación de su campo bajo el gobierno cisplatino.

Abandonada su estancia, se presentó a poco de comenzado el año 1816, el entonces capitán Juan Manuel Llupes solicitando ante

(59) EGH, PG, CG, 1835. "Escritura de enfiteusis que otorga el Exmo. Gobierno á favor de Don Juan Larrama". 16 de octubre de 1835. Fojas 345v.

(60) EGH, EE, 1834, Nº 279-288. Expediente caratulado "D.Ant.o Vera. Por tierras opuestos a fs.37 Los vecinos del Carmelo:" Fojas 3.

(61) AGN, FJC 1º. Letra A, 1835, Nº 6. Fojas 9.

(62) *Comisión Nacional Archivo Artigas.* "Archivo Artigas", Tomo Cuarto.

el propio José Artigas se le concediese allí destino de acuerdo al Reglamento Provisorio:

"Excelentísimo señor —decía— El ciudadano Juan Manuel Llupes ante Vuexcelencia con el mejor respeto digo: Que en la costa del Uruguay sobre las Puntas del Chaparro se halla actualmente abandonada la Estancia de Don Antonio Villalba, uno de los muchos Europeos, que unidos a las tropas de Montevideo descargaron sobre la Patria ese golpe de males de que nos vemos abismados. Pero mientras Villalba con su extraña conducta sancionaba renuncia a quantas adquisiciones le deparó, más que la suerte, la generosa abundancia del Pago, yo unido con los Exercitos de Vuexcelencia procuraba con riesgos y penalidades hacerme digno de substituir á esa clase de ingratos propietarios y puesto que ahora no se requieren otros títulos según la prevención superior (anunciada en forma de bando) para aspirar al dominio y posecion de los terrenos, que se hallare en el caso de los de Villalba, yo protesto documentar mis servicios siempre que crea necesario— en cuya virtud á V.E. suplico se digne comunicar sus órdenes al Señor Alcalde Provincial Don Juan de Leon para que en virtud de la Comisión, que en el particular le está conferida, me haga formal entrega de la Estancia de Villalba" (63)

Lejos de practicar una política de privilegios, Artigas, como en tantos otros casos, transfirió a las autoridades correspondientes la solicitud de Llupes. El 8 de marzo de 1816, Artigas emitió la orden correspondiente:

"Pase al Señor Alcalde Provincial, o alguno de sus Comisionados, para que en virtud de los servicios del suplicante sele conceda la gracia que solicita."

Juan Manuel Llupes, obedeciendo el decreto, se presentó seguramente ante Manuel Durán, que en esos días se hallaba en las cercanías del campo solicitado, y quien como correspondía le otorgó el documento consiguiente. Apenas fue obtenida la donación, ocupó Llupes la estancia, sobre la cual trabajó conjuntamente con sus padres, como lo recordaría aviesamente y con explicable acrimonia doña María Bertolina Albín en momentos que solicitaba la devolución de su propiedad:

"Es de notar: q.e según una *generosa ley* de los años 1814 hasta el 17 —decía la propietaria— q.e qualquiera q.e tenia el favor del Comandante ó Juez de Partido p.r q.e mas podia, tenia licencia, p.a poseer lo ageno contra la voluntad de su dueño. Un tal Man.l Llupes, prevalido de aquella franqueza, pidió el todo de mis haciendas y se le fue otorgado, Llupes usufructuó lo q.e quizo, y tal vez satisfecho del lucro suficiente p.a el dexó la posesion e introduxo en ella a sus Padres p.a q.e fuesen menos quexosos de la suerte". (64)

Despojada de la arbitraria interpretación de la propietaria lesionada, la verdad del poblamiento de Llupes se desprende del relato.

(63) EGH, EE, 1821, N° 15. Expediente caratulado "Expediente seguido por D.a Bartholina Alvin, a nombre de su marido D.Antonio Billalba para tomar posecion de su Estancia de la Costa del Uruguay Partido del Espinillo". Fojas 3.
(64) *Ibíd.*, fojas 1.

que éste realizó en 1821. El campo, efectivamente, le había sido concedido por Artigas en remuneración de servicios y permaneció atendiéndolo hasta 1818, en que la invasión portuguesa lo llevó al servicio de las armas en defensa de la Revolución y de la patria [65].

Campos de Juan José Vázquez de Novoa y Remigio González Moreno (rincón del Uruguay, San Salvador, Espinillo, y Agraciada, comprendidos los dos Arenales)

El más antiguo poseedor de la extensa rinconada fue Don Cristóbal Cabral y Melo, quien sin título alguno vendió sus derechos de posesión a Manuel Antonio Aldao. En 1786 se presentó Aldao a las autoridades virreinales solicitando se amparesen sus derechos y se expulsase a los intrusos que no quisiesen someterse al pago de arrendamientos. Sin haberse resuelto la titulación de los terrenos, siguieron considerándose propietarios los herederos universales de Aldao, Pascual Vázquez de Novoa y su esposa Juana Palencia, salvo uno de los rincones, el situado entre el Uruguay, San Salvador y Espinillo, que Aldao había vendido a don Custodio Acosta en pago de $ 3.000 de que era deudor [66]. Recién el 4 de marzo de 1793 lograron Aldao y Acosta tomar posesión de sus respectivas porciones cubiertas de tiempo inmemorial de gran número de poseedores dedicados a la agricultura, la ganadería y la chacra, como lo revela el padrón cisplatino de 1821, año en el cual habían aún plantadores de "trigo" y "huerta" poblados desde 1761 (Tomás Cabañas, José Medina) y 1781 (Pedro Saavedra, Santiago Britos, Ramón Correa y Marcos Vélez).

Fallecido Custodio Acosta, sus terrenos pasaron a su principal acreedor Manuel Ferreira de la Cruz. En fecha que no hemos logrado precisar, Pascual Vázquez de Novoa vendió una parte de sus terrenos, los situados entre Arenal Grande y Agraciada a Remigio González Moreno, pero el padrón de 1821 menciona que en algún momento los terrenos pertenecieron a Francisco Escalada, suegro del General José de San Martín, y propietario en sociedad con Barrero y Bustillos de otra rinconada del contorno de la ciudad de Colonia.

De todos modos, al llegar al año 1815, se hallaban en Buenos Aires Manuel Ferreira de la Cruz (propietario del Uruguay, Arenal Grande y Olivera), Juan José Vázquez de Novoa (propietario del Espinillo y Arenal Grande, en la parte de afuera de Ferreira de la Cruz) y Remigio González Moreno (o su apoderado José María Drago) o Francisco Escalada, (ambos dijeron suyos los campos entre Arenal Grande y Agraciada).

Juan José Vázquez de Novoa poseía estancia en una parte del campo y mantenía varios arrendatarios en la mayor área restante. Como él lo explicaba el 13 de setiembre de 1820 le fue imposible ocupar sus campos durante la revolución: Diciéndose "vecino de

(65) *Ibíd.*, fojas 5.
(66) AGN, FJC 3º. Legajo de 1830, fojas 63 y ss.

Buenos Ayres y residente en ésta" elevó una representación a Lecor pidiendo la devolución de sus campos perdidos:

"por las anteriores circunstancias —decía Novoa— me vide en la precisión de desamparar mi Estancia, que poseía mi finado Padre Dcn Pasqual Vasquez de Novoa, sita enla Costa del Espinillo de esta Jurisdicción. Y viendo ésta Provincia en el día en la mayor quietud y sosiego: me he determinado pasar á tomar posecion de mis expresados bienes"

Fue su vecino, el confiscado Antonio Villalba, quien se encargó entonces de correr los trámites del hacendado porteño, asegurando a la autoridad cisplatina que se le debía devolver de inmediato la propiedad "mediante á que ni en el tiempo de su ausencia, ni en el presente ha tenido ni tiene intruso ninguno en ellos, ni quien le haga la más mínima oposición". Las autoridades portuguesas embarcadas entonces en la política de ablandamiento de las resistencias criollas aceptaron como válidos sus títulos "sin perjuicio delas órdenes circuladas de ésta Superioridad en favor delas familias pobladas de buena fé en dichos Campos"-[66 bis].

La salvedad cisplatina a la solicitud de Novoa y su apoderado Villalba estaba prudentemente colocada, y el padrón del pago realizado 14 meses después, demuestra que nada de aquella parrafada de Villalba era cierta. En el censo citado encontramos que Don Juan Vásquez de Novoa ha logrado reocupar el casco de su estancia, pero junto a su establecimiento se halla un caudaloso rubro de "Intrusos y arrendatarios hasta la revolución" que lisa y llanamente estaba formado por sus antiguos "feudatarios" que se habían independizado del tributo conforme a la revolucionaria política agraria artiguista y que amparándose en las "órdenes circuladas de ésta Superioridad en favor delas familias pobladas de buena fé en dichos Campos" aún se negaban a pagar los antiguos arrendamientos a casi dos años de la retirada de Artigas del escenario oriental, puesto que el padrón se realizó el 27 de diciembre de 1821.

De los veinte arrendatarios insumisos, siete lo eran desde 1761 a 1797, tres estaban poblados desde 1805 a 1809, y siete de ellos habían aprovechado el clima revolucionario del Reglamento Provisorio para instalarse en los campos abandonados desde 1815 hasta poco antes de la ocupación cisplatina. De los 20 "intrusos", sólo uno, José Pereira de Melo era hacendado dedicado exclusivamente a la ganadería, puesto que registraba 700 cabezas de ganado, los restantes sólo poseían de 20 a 70 reses y poseían "huerta" o "trigo" o ambas cosas a la vez [67].

Como no se han hallado expedientes individuales de ninguno de los citados, no es posible afirmar si alguno de ellos decidió consolidar su ocupación con el documento extendido por Manuel Durán. El padrón nada dice al respecto, pero tampoco se halla referencia alguna de los donatarios artiguistas Leonardo Fernández y Anastasio Hereñú censados en la página inmediata, de modo que el

(66 bis) EGH. ESE, 1820, Nº 17.

(67) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio del Alcalde interino Joaquín Cabo a Juan José Durán y padrón adjunto. 27 de diciembre de 1821.

"silencio" del padrón nada ofrece como prueba en contrario de la titulación predicha.

Remigio González Moreno o *Francisco Escalada* eran propietarios del rincón lindero y cerrado por el Arenal Grande y el Agraciada, teniendo al norte a Ferreira de la Cruz y a Vázquez de Novoa, y al sur a Antonio Villalba. Dado que en 1821, aún no se había presentado a reclamar sus propiedad, el padrón citado titulaba su rinconada como "Terrenos realengos entre los dos Arenales", información seguramente suministrada por los astutos vecinos allí asentados, Pedro Saavedra (poblado en 1781), José Medina (poblado en 1769), José María Urán (instalado en el año crítico de 1816), y nuestro muy conocido Marcos Vélez, que fuera figura capital en el vendaval revolucionario en su carácter de Comisionado del pago de San Salvador.

En esta fecha de 1821, Marcos Vélez ya encontraba discutido su asentamiento (que databa de 1781) por un tal "Alvarez" que los había "comprado á d.n Francisco Escalada". En expediente desgraciadamente incompleto iniciado en 1834, se presentó ante el gobierno "José M.a Drago apoderado de Remigio González Moreno ambos de Bs.As." pretendiendo el desalojo de Manuel Vélez, hijo del comisionado artiguista de 1816, que había hecho a su vez la denuncia de enfiteusis para consolidar el terreno (67 bis).

Del análisis de estos datos se desprende que en los campos de González Moreno se hallaban tres hacendados casi seguramente medianeros o arrendatarios, Pedro Saavedra, José Medina y Marcos Vélez, y un hacendado colocado en los mismos días en que Manuel Durán pasaba por allí repartiendo campos. El único expediente individual encontrado —el de Marcos Vélez— se halla lamentablemente incompleto faltándole de las fojas 77 a 93— y en las hojas restantes, Vélez se limita a insistir que tiene antigua posesión y que los terrenos son realengos, cosa que por otra parte le hubiéramos aconsejado de ser su letrado, porque era el único modo que tenía de no ser inmediatamente expulsado, sobre todo en aquellos años que siguieron a 1834, en que comenzó el litigio.

Parece de casi completa verosimilitud que tanto los hacendados poblados de antes bajo tributo del antiguo propietario, como el instalado en 1816, deban haber solicitado la documentación a Manuel Durán, sobre todo si tenemos en cuenta que Marcos Vélez había sido uno de los principales impulsores en los repartos de tierra del pago, y que igual cosa hicieron los hacendados que estaban también poblados de antiguo ora como medianeros, ora como capataces y peones de las estancias coloniales (Ver "Estancia de Azcuénaga").

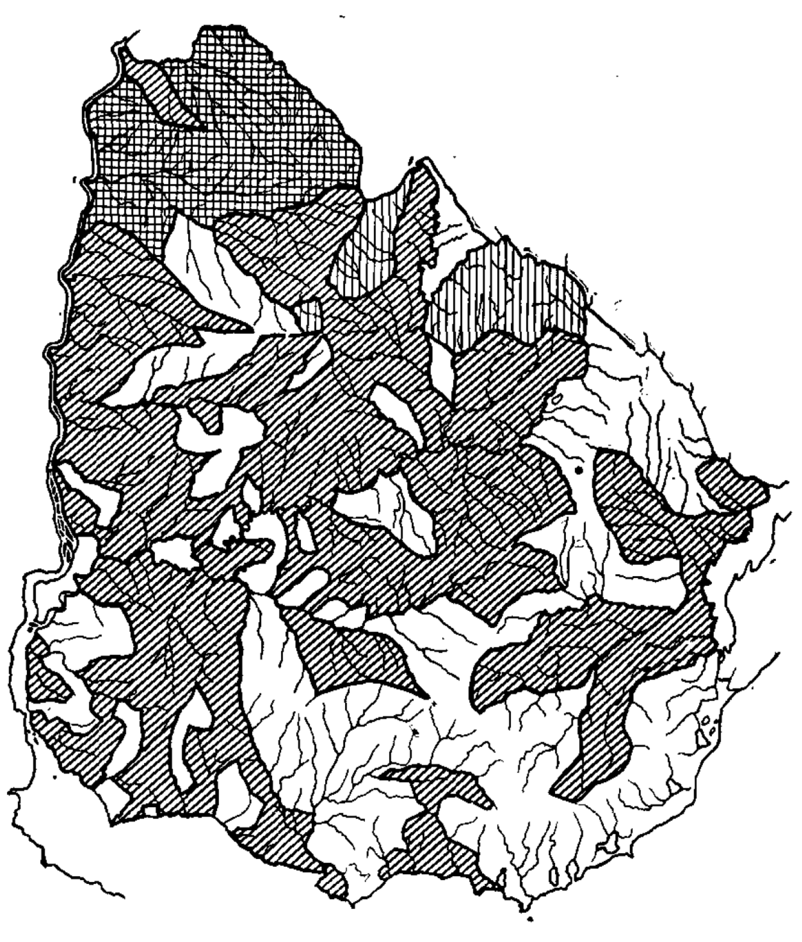
Campos de Ferreira da Cruz

Los herederos de Aldao estuvieron envueltos en los últimos años coloniales en algunos litigios con distintas personas, y uno de los herederos de estos litigantes es quien, presentándose a reivindicar

---

(67 bis) AGN, FJC 3º, Legajo Nº 1, Expediente Nº 1. Caratulado "Los herederos de D. Remigio Gonzalez Moreno con los de D. Marcos Vélez por campos".

FONDO DE TERRENOS REPARTIBLES



Terrenos pertenecientes a hacendados del bando patriota en su mayoría de pequeña y mediana extensión. Comprende además diversos enclaves baldíos, fiscales y zonas que no han proporcionado información contemporánea a los sucesos.

Fondo de "terrenos repartibles" por pertenecer a "emigrados, malos europeos y peores americanos" (Art. 12) y por estar dentro de la categoría de "aquellos terrenos que desde el año de 810, hasta el de 1815" fueron vendidos o donados por los gobiernos enemigos (Art. 13).

Zona de los repartos realizados por Artigas en la época colonial (1801 y 1807-9).

Zonas fiscales y en su inmensa mayoría baldías, disponibles para ser repartidas.

el campo en 1830, nos ha proporcionado la información necesaria para incluir estos campos entre los confiscados.

No surge claramente quién, de los distintos propietarios que se sucedieron, era el titular confiscado en 1816. El padrón de la jurisdicción levantado en 1821, padece igual vacilación desde el momento que los censa bajo el título de "Rincón de Arroyo q.e disen ser de Ferreira de la Cruz". Pero, de todos modos, por lo menos sabemos que todos ellos eran residentes en Buenos Aires. Es fácil inferir que estos campos estaban abandonados en el año crítico de la política agraria artiguista y que la condición, conocida o no, de aporteñados y emigrados de sus propietarios, arrastró inmediatamente dicha propiedad entre las demás repartibles de su clase.

En febrero de 1830 se presentó José Agapito Loureiro en nombre de su padre Domingo Antonio Loureiro como heredero de los derechos a dicha propiedad en un escrito redactado por su abogado el Dr. José Ellauri. Habiendo solicitado al Alcalde Ordinario de Soriano que se le diese la posesión judicial de los terrenos, obtuvo la diligencia solicitada, y acompañado al efecto por el Juez de Paz de Dolores, "citó y emplazó a unos pocos individuos q.e se hallan intrusos en las Tierras", quienes, luego de comparecer se negaron a desalojarlas, exponiendo "q.e los campos q.e ocupaban le habían sido donados en años anteriores por el Gral.D.José Artigas". Al parecer, los intrusos así intimados no acreditaron sus afirmaciones "con docum.to alguno" [68]. Però, el transcurso del litigio, que duró decenas de años, entre distintos titulares, permitió la aparición de diversos documentos que ilustran en forma por demás interesante, nuevas facetas de la conducta artiguista respecto a las formas democráticas que impuso para el acceso a la tierra.

Estaba fresca la tinta del bando por el cual se ponía en práctica el Reglamento Provisorio, cuando en el propio Cuartel General de Purificación se presentó el capitán de voluntarios José Anastasio Hereñú ante el Jefe oriental, solicitando una suerte de campo en la costa de San Salvador y el Uruguay en uso de los derechos que le concedía el Reglamento. Como no podía ser de otro modo, a no mediar demérito del solicitante, accedió Artigas al pedido, pero subordinando la donación a que el interesado siguiese ante las autoridades indicadas el trámite correspondiente. El documento, copiado en testimonio, reza así:

> "Quart.l Gral. 19 Septbre 1815— Se le permitirá poblarse al Cap.n de volunt.os Don José Anastasio Hereñú entre S.n Salvador y el Uruguay debiendo presentarse al Sr. Alc.e Ord.o ó sus subalternos p.a q.e le dé poseción seg.n las instrucciones, con q.e está autorizado—Artigas". [69]

En acatamiento de la orden artiguista, Hereñú formuló el pedido ante Manuel Durán, comisionado para el reparto de terrenos en la zona, quien le expidió el recaudo respectivo. Justamente en estos años de su pleito con Loureiro, requerido Manuel Durán por José

(68) AGN, FJC 3º, Legajo de 1830, fojas 62.
(69) *Ibíd.*, fojas 111.

Anastasio Hereñú, le expidió la constancia que acreditaba la concesión:

> "Certifico el abajo firmado q.e en virtud de las facultades q.e me acompañaban en tiempos anterior.s del Exmo. Sor. Gral. Don José Artigas, y del Exmo.Cavildo de Montev.o p.a dar terrenos, a-tod.s los Agraciad.s que se me presentaran, de los campos delos Emigrad.s y realeng.s En aquella fha. di al vecino Don Anastacio Ereñú un campo en la costa del Uruguay, su frente desde la cuchilla de Calistro, asta S.n Salbad.r y el fondo de el Uruguay, asta el Arroyo de Olivera, y p.a q.e conste le doi el presente en Montev.o á 14 de Marzo de 1832—Man.Durán". (70)

Litigando en conjunto los vecinos donatarios artiguistas contra los sucesivos reivindicadores de la estancia, otro de los agraciados artiguistas proporciona a su vez los testimonios del origen de su posesión: Leonardo Fernández, en defensa de sus derechos, agregó al expediente un certificado de Manuel Durán expedido el 10 de mayo de 1823, en el cual el comisionado testimonia haber dado "al Becino don Leonardo Fernández un terreno en la costa del Uruguai, paso de Marco, cuyo frente es desde la cuchilla de Calistro, asta la cañada de Gareta, y el fondo desde el Uruguay asta la cañada Grande..." (71).

Pero no se detienen aquí los testimonios sobre el reparto de los campos del "Rincón de Arroyo q.e disen ser de Ferreira de la Cruz", pues el padrón de 1821 ya citado, levantado por las autoridades cisplatinas, ofrece sugestivos datos. Según el mismo, se hallaban en esos campos Juan Chabes "poblado en 1816", Domingo Pelay, Silberia Sosa y Leonardo Fernández "poblados en 1815". Todos censados con familia crecida, propietarios escasos de ganado, 50, 200 y 10 son las cifras, cultivadores de trigo y huerta, ninguno de los mencionados dice una palabra sobre el origen artiguista de su establecimiento (72). Pero si el ya conocido donatario Leonardo Fernández calla su origen, es perfectamente comprensible que también y por las mismas razones suceda con los vecinos que están con él poblados en iguales años. No menos significativo es el hecho de que en el padrón de 1821 no se halle Anastasio Hereñú, seguramente aún errante como sucedía entonces con tantos donatarios de igual condición. Seguramente el certificado expedido en 1823 por Manuel Durán a pedido de Leonardo Fernández tuvo que ver con la necesidad jurídica del donatario en defensa de derechos discutidos por autoridades o por reivindicadores, que como veremos en el capítulo correspondiente aprovecharon los años finales de la dominación cisplatina para lograr el desalojo masivo de los donatarios y poseedores artiguistas.

(70) *Ibíd.*, fojas 111.
(71) *Ibíd.*, fojas 111v.
(72) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio citado.

Campos de Francisco Albín

Francisco Albín [73] y sus hijos Francisco Manuel, Martín y Bernabé habían tenido una activa participación en las fuerzas represivas españolas bajo las órdenes de Benito Chain. Las "partidas tranquilizadoras" [74], nombre con el cual se conoció a estas fuerzas represivas, sembraron el terror entre los patriotas luego del primer sitio. El recuerdo de los incontables crímenes y depredaciones cometidos por estas fuerzas, entre las cuales los Albín tuvieron tanto destaque, hizo que llegada la Revolución a la hora de castigar a los enemigos, las propiedades de los Albín fueran uno de los blancos preferidos de las confiscaciones revolucionarias.

Antes de su definitiva confiscación por parte de las autoridades revolucionarias, la enorme estancia de los Albín que comprendía los rincones del Aguila, Corralito y Maciel sobre el San Salvador, conoció varias vicisitudes que nos permiten apreciar el ritmo con que se fue procesando la política de Artigas frente a los enemigos y, por el contrario, las complicidades del Cabildo montevideano siempre sensible a la defensa de los grandes latifundistas.

Apenas ocupada la plaza de Montevideo por las fuerzas de Alvear, a mediados de julio de 1814, Francisco Albín, arrinconado por la política antiespañola de las autoridades porteñas, vióse obligado a realizar una de las tantas transacciones impuestas por los aprovechados especuladores de la época. Recobrado el resuello en los años cisplatinos, sería el mismo Francisco Albín quien lo explicaría en uno de sus recurrentes pleitos de reivindicación:

> "A mediados del mes de julio del año de 1814 —decía— y al poco tiempo de estar en ella en la plaza de Montevideo, vino a verme D.n Andrés Velez (alias Montero) vecino de las Bacas inmediato á mi Estancia de ese punto Salvador, diciendome que tenía hecha contrata de cantidad de Cueros: que si me parecía se haría de toda la Estancia, y la arreglaría sin más interés que el que yo le cediese todos los Cueros que faenan por el mismo precio que a otros se los pudiese vender, que él Supliría todos los costos que fuesen necesarios para las faenas, que después de cubrirse de los suplementos que hiciese lo sobrante me entregaría en dinero, asegurándome nuevamente que no era otro su interés que cumplir con la contrata referida, hecha con unos Ingleses; viendo Yo que me era imposible manejarla por estar toda aquella Campaña alborotada, vine en la propuesta, y le dí mi poder. En su consequencia empezó a travajar,

(73) En su testamento otorgado en abril de 1821, Albín se dice "Teniente coronel de Caballería Veterana de Su Magestad Católica, natural del pueblo de Valmaceda en el señorío de Vizcaya, hijo legítimo de D.n Martín de Albín y doña Ana de Canedo, ya finados, viudo y vecino de Montevideo". Declara haber estado casado con María Antonia Olmos de Aguilera de la cual hubo seis hijos legítimos, María Bertolina (casada con Antonio Villalba), Xaviera, Martín Pío, María Josefa, Francisco Manuel y Bernabé Manuel. El testamento en EGH, PG, CP, 1821, fojas 84v. Sobre el linaje de Francisco Albín véase también Hubertina de Gomensoro Moyano, *Ob. cit.*, págs. 1 y ss.

(74) Sobre la actividad de Francisco Albín en las "Partidas Tranquilizadoras" véase Flavio García, *Aporte documental a la biografía de Benito Chain* in "Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército" Nº 75-76, Montevideo, 1958, págs. 49 y ss.

vendió muchos cueros y nunca pude conseguir me manifestase las cuentas así de lo gastado como de los productos que havía percivido de la Estancia. Sólo sí me dió Ciento cinquenta ó Ciento sesenta pesos". [75]

Expulsados los porteños de la Banda Oriental, la estancia fue ocupada por las fuerzas patriotas, y según el mismo Francisco Albín contaría, hubo un "general saqueo" en el mes de febrero de 1815, por parte de los orientales. Las autoridades orientales "se hicieron cargo de la Casa de la Colonia y de las Estancias", dejando a Andrés Vélez como administrador de ellas, hasta que "el Comandante de la Colonia Lavalleja le averiguó que vendía los Cueros furtivamente, y haviéndolo hecho presentar en dha. plaza se le hicieron cargos que tuvo que abonar" [76].

Pese a ser muy confusas las fuentes, parece que no se detuvieron aquí las maniobras de los especuladores y del gran propietario afectado. El 27 de noviembre de 1815, Marcos Vélez, a cargo de la estancia, se quejaba de haber recibido órdenes contradictorias respecto al futuro destino de la propiedad. Según sus palabras, el 14 de noviembre había sido visitado por Joaquín Fuentes, portador de una orden del Ministro Interino de la Colonia, Tomás Francisco Guerra, por la cual debía dar inmediata posesión de la estancia a Fuentes "a petición de d.n Fran.co Albín". Pero con la consiguiente sorpresa del citado Vélez, recibía una nueva conmunicación, ésta originada en el propio Cabildo Gobernador de Montevideo, según la cual debía hacer entrega de la estancia al "ciudadano Agustín Gonzales".

"Perplexo con dos órdenes contrarias —decía Vélez—, y notando q.e el decreto en q.e V.E. habilita al expresado Gonzalez p.a recibirse delas consabidas Estancias, no traía el consentimiento de d.n Francisco Albín, q.e se incerta, como condicion indispensable al efecto, pues dice q.e el Mayordomo Gonzalez debe ocurrir á el p.a su aprobacion, contesté á éste; q.e supuesto estaba p.a llegar á este Pueblo San Salvador el S.or Ministro de Hacienda d.n Thomas Guerra. y q.e la providencia q.e me presentaba no estaba aprobada p.r el otro heredero d.n Fran.co, consultaríamos el asunto, p.a que dho. Sor. como mas bien impuesto en las disposiciones diese un corte prudente, en q.e salbando la contrariedad de los oficios fechos en un mismo dia, quedase yo expedito para llenar el de V.E.; ó indemnisase mi justa cinseridad en caso contrario". [77]

Aparentemente convencido por las razones de Vélez, partió Agustín González sin ocupar la estancia, volviendo sin embargo el 26 de noviembre "exigiendo imperiosam.te le hiciera la dha. entrega; y p.r mas q.e le repuse —decía Vélez— el defecto de su despacho, la combencion acordada, y la próxima venida del Sr.Mtro. no le pude aquietar; y hube q.e sufrir insultos y dicterios tan insolentes, quales se dexan entender de un deboto de Baco".

Agustín González, tan poderosamente protegido por las autoridades montevideanas, era un teniente de la partida de Encarna-

(75) EGH, ESE, 1818, Nº 6.

(76) *Ibid.*

(77) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 113. Oficio de Marcos Vélez al Cabildo Gobernador de Montevideo.

ción, sin embargo de lo cual, como se verá inmediatamente, respondía a otras influencias tejidas en una confusa corruptela. De acuerdo a las palabras de Francisco Albín, quien negaba haber fugado de la ciudad de Colonia, su partida de la plaza había nacido de la extorsión:

> "que lo mandaron salir —decia— después que estubo yá para tirarle al blanco porquanto tenían el banquillo pronto para el efecto; y que por un Yngles q.e se empeñó prometiendo q.e haria dejacion de sus bienes el que depone se libertó de morir. haviendo otorgado á favor de Agustin Gonzalez teniente de la partida de Encarnación, un documento por el que declarava que no tenia bienes algunos en la vanda Oriental, y que su hijo d.n Fran.co fugó después q.e echaron de aquel punto al que declara". (78)

El hilo más verosímil que puede extraerse de la confusa relación citada parece ser el siguiente: Como fue tan común en esos años, oscuros personajes, poderosos e influyentes, en connivencia con un "Ynglés" (el segundo con el que tropezaba Albín) habrían aterrorizado lo suficiente a Albín como para obligarle a emigrar pero no sin antes arrancarle un documento por el cual hacía "dejación de sus bienes" "á favor de Agustín González". No está claro quién apadrinaba al corrupto teniente de Encarnación, pero puede suponerse que el "Ynglés" del cuento no estaría tan lejos y que seguramente el anónimo súbdito sajón debe haber usado tamaña influencia como para que un Cabildo venal intentase obligar a las autoridades locales a que hiciesen entrega del gigantesco campo al teniente de marras.

Pero los paisanos de la jurisdicción del Salvador no en vano andaban haciendo la patria con las armas en la mano. El propio Marcos Vélez, quejándose del atropello con que fue obligado por Agustín González (79) a dar posesión del campo, decía astutamente al Cabildo montevideano que no se declaraba vencido:

> "Esto mismo tenemos expuesto yo y el vecindario al Exmo. Sr. Capitán General D.n José Artigas, á fin de que S.E. con su acostumbrada madures, y atinada política me comunique el modo de cortar tamaños exesos hacer respetar la autoridad, y dar el debido cumplimiento á las superiores determinaciones.
>
> Yo espero orden de V.E. y creo q.e pesado los fundamentos de mi deliberación me absolverá de toda responsabilidad." (80)

En la ya relatada maniobra, donde un inglés anónimo, un teniente de Encarnación, Francisco Albín y sus hijos y el Cabildo de Montevideo van y vienen en forcejeos por salvar los campos de la confiscación, parecen haberse elevado una buena cantidad de oficios al Jefe de los orientales. Pero los patriotas de Soriano no eran menos letrados cuando se lo proponían, y el caudillo máximo del pago,

(78) EGH, ESE, 1818, Nº 6.

(79) Fastidiado por la resistencia que Vélez ofrecía, el Cabildo le había comunicado el 14 de noviembre de 1815 que hiciese inmediata entrega de los campos a Agustín González como representante de los herederos de Albín. AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 159/f, borrador.

(80) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 113.

Encarnación Benítez, patriota valiente y querido por todos los paisanos, dado que unía un patriotismo sin tacha a un sentido revolucionario sobre la justicia social, fue el encargado de transmitir al Cuartel General el ánimo radical de aquellas masas hambrientas de patria y de tierra.

> "Después q.e la Provincia se bé libre de enemigos, todos los Becínos son eccelentes Patriotas, habiendo vibido en sus Ranchos, ó escondidos en sus montes mientras duró el peligro, haora dísen q.e defendieron la Campaña"

De esta manera llana juzgaba Encarnación a los caranchos de la Revolución, que andaban en la paz intentando carnear lo que no habían sabido ganar en la guerra. Y atacando el tema que conmovía a todos los vecinos del pago decía Encarnación el 2 de enero de 1816:

> "y por este conocimiento é concluido, q.e la entrega de las Estancias de Albín al Poder aviente de estos, es abrir un nuevo margen á otra Revolución peor que la primera. Ya é dho. á V.E. que las Pasiones estaban astinadas, (V.E. save mejor q.e yo esta berdad), y ahora yo le añado que aunque todos juran en la Persona de V.E., ninguno aprueba el auto del Cabildo de Montevideo, respecto á entregar al Ciudadano Agustin Gonzales las Estancias y campos conosido por los Albines.
>
> El Clamor general es: nosotros hemos defendido la Patria y las Haciendas de la Campaña, hemos perdido quanto teniamos, hemos expuesto nuestras vidas por la estavilidad, y permanencia delas cosas ¿I es posible q.e desde el Padre hasta el último negro, en todos nos han perseguido y procurado de todos modos nuestro esterminio, sigan ellos disfrutando de sus antiguas usuras, y nosotros destrosando su mala conducta, y antipatriota bersacion, sean estos enemigos declarados del sistema los q.e ganan, despues de havernos echo la guerra, y tratarnos como a enemigos; son ellos los q.e ganan, y nosotros los q.e perdemos. V.E. peinse lo q.e le testo; y viva en la inteligencia que en mi no (...) voces para acallar estos Clamores. I que condesendencias tan absolutas nos acarrean la ruina que prevehé V.E."

Encarnación solicita que de acuerdo al Reglamento se le conceda un terreno de los campos de Albín y finaliza:

> "El asunto es, q.e V.E. me diga si la devolución delos campos usurpados por los Albines, es de su voluntad o no: y si el Cabildo de Montevideo procede de acuerdo con V.E. o no." [81]

La historia ya conocida de estos días demostraría que "el Cabildo de Montevideo" no procedía "de acuerdo con S.E."; más bien todo lo contrario.

En los mismos días, con su estancia ocupada por las fuerzas orientales, embargados algunos esclavos, extorsionado en parte, y en parte complicado con oscuros especuladores, intentó Francisco Albín la absolución total de sus bienes. Y fue nuevamente el Cabildo quien se dirigió a Artigas haciendo suya la espúrea causa. Pero también en los mismos días, Manuel Durán convocaba a los vecinos

(81) AGN, ex AGA, Libro 602, fojas 22. Oficio de Francisco Encarnación Benitez a José Artigas.

de Soriano para que se presentasen a solicitar suertes de estancia en los campos de su jurisdicción y entre los varios citados en su convocatoria, los paisanos sorianenses apreciaron con alegría que se hallaban incluidos los campos de Francisco Albín.

Pero sería nada menos que Artigas quien entonaría el definitivo "de profundis" de las ricas heredades. Enfrentado a las plañideras reclamaciones de la emparentada casa, consciente de las oscuras influencias que se movían en torno a los cuantiosos bienes y alertado por Marcos Vélez y por Encarnación, Artigas refrendó con lenguaje duro y belicoso el ya primer permiso de poblamiento concedido a los vecinos sobre los campos de Albín y que ilumina el espíritu con que miraba los bienes de los enemigos estuviesen o no emigrados:

> "Otros q.e hubieran sido menos declarados encontra del sistema q.e Albin y sus Hijos, —decía Artigas al Cabildo— serían ciertamente mas acreedores a nuestra benevolencia y respetos". Artigas enumera los motivos que hacen a los Albín objeto del odio popular y patriótico y finaliza ordenando que "aquellas Estancias entren en el orden de las demás agraciables". (82)

No es difícil comprender quiénes eran aquellos "vecinos" a quienes Artigas ordenaba se les repartiese los rincones: en su mayoría debían ser de aquellos patriotas que tenían a Encarnación como jefe. El propio sorianense había solicitado tener allí la suerte que concedía el Reglamento:

> "Yo soy uno —había dicho en su carta del 2 de enero— de los que están interesados en esta parte, y suplico á V.E. me de, o me mande dar p.r su Alc.de Probincial la Estancia o Puesto de Maciel, con facultad para dotarla del número de ganados de la Cuchilla Grande, y tener como subvenir a las indigencias de mi familia." (83)

De acuerdo al argumento ya largamente manejado en este trabajo, los donatarios pertenecientes a las tropas de Encarnación deben haber sido considerablemente raleados en las terribles campañas que siguieron a la invasión portuguesa. De la prolija y larga tarea de Manuel Durán en su recorrido por Soriano no nos ha llegado ninguna de sus preciosas indicaciones expresadas ya como documentos originales y contemporáneos a la donación, ya al no menos ilustrativo certificado de años posteriores, en los cuales se expresan con precisión los nombres de los agraciados y los límites de sus suertes. Pero es muy verosímil que Luis Fuentes, José Antonio Serna, Martín Modernel, la viuda Catalina Otarola y la de igual condición civil Juana Barrada, hayan sido algunos de los agraciados en dichos campos. En el padrón levantado en 1821 se hallan los sobredichos "Intrusos en los Terrenos de dho. Albín" (84) con las siguientes fe-

---

(82) *Correspondencia* cit., pág. 74. Oficio de Artigas al Cabildo, 3 de febrero de 1816.

(83) Oficio de Encarnación a Artigas, ya cit. 2 de enero de 1816.

(84) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio ya citado y padrón adjunto titulado "Estado q.e demuestra todo el vecindario del Partido y Feligresia de S.n Salvador, los q.e ocupan terrenos propios, los intrusos en campos de agena propiedad, los realengos y denunciados, sus establecimientos, familias, sembrados y Haciendas, como igualm.te años q.e los poseen"

chas de población: Luis Fuentes, 1816; José Antonio Serna, 1817; Catalina Otarola, 1816; Juana Barrada, 1817. Pero este padrón apenas si recoge los intrusos de uno de los tres rincones que pertenecían a Francisco Albín e incluso calla el nombre de "Tres intrusos poblados con permiso de dicho Fuentes" y asentados allí en el año crítico de 1816, sin entenderse con qué título Fuentes daba permiso para poblar en 1816, cuando era Manuel Durán el encargado de la distribución. Del mismo modo, no se ofrece la fecha de poblamiento de Matías Martínez, intruso en el rincón del Corralito y Maciel y de cuya condición de no propietario nada se dice, pese que por el pleito librado en 1821, sabemos que esa era su condición.

Cuando Francisco Albín reinicia en 1821 la instancia para desalojar a los intrusos Luis Fuentes, Matías Martínez, Martín Modernel, Pedro Otarola, "Tomás el Cordobéz", Martín Gadea y "un tal F. Vega" (85), calla cuidadosamente que sobre sus campos había sido ordenado el reparto (86) a los vecinos y acusa a los citados de ser vecinos con campos propios, por lo cual no debían ser amparados por los decretos que lo hacían con los "pobladores de buena fe" que en la jerga cisplatina denominaba a los donatarios y ocupantes de origen artiguista. Pero dado que en el expediente citado jamás los vecinos fueron llamados a defender sus derechos y a ratificar o desmentir las afirmaciones del propietario, no es posible hoy conocer los que para entonces hubieran sobrevivido la guerra en su carácter de donatarios artiguistas.

---

(85) EGH, ESE, 1821, Nº 56. Expediente caratulado "56.Superior Govierno.Montevideo.Año de 1821. Instancia de d.n Francisco Albín solicitando desalojos de sus terrenos de Estancia enla Costa de San Salbador alos poblados en dichos terrenos".

(86) Para el capítulo ya abundante sobre los testimonios de la confiscación de las estancias de Albín hemos contado con una inesperada ayuda: la de sus contendores en un pleito por cobro de pesos, librado por Francisco Albín contra Ventura Cogoy. Alcance con decir del enmarañado pleito, que una de las partes necesitaba probar que en el período artiguista había pagado los alquileres de las casas de Albín al que entonces se consideraba su real propietario o sea al Estado. Para ello debía acumular toda clase de pruebas que abonasen sus dichos según los cuales Artigas había confiscado todas las propiedades de Albín. De entre los varios testimonios sobresale el de Pedro Norberto Fuentes, quien declara que Francisco Albín (h) le había solicitado en 1816 no se le confiscasen tres esclavos pues de ellos necesitaba para "mantenerse y socorrer también a su padre, pues havían sido despojados de quantos bienes tenían". Salvador Tort, apoderado de Ventura Cogoy agregó a su vez, como testimonios las principales órdenes artiguistas sobre confiscación generalizada a los españoles y presentó un interrogatorio, algunas de cuyas preguntas tendían justamente a demostrar que los bienes de los Albín habían sido comprendidos en la confiscación: "Primera. Como es verdad q.e sus bienes fueron embargados p.r orden de Artigas. 2ª Si el declarante y su hijo D.n Francisco fugaron del Pueblo de la Colonia, el primero mucho antes y el segundo poco después de estender el documento de fojas 1. 3ª Si sabe que segun las ordenes de Artigas los bienes de los que se ausentaban eran igualmente embargados". Como el pleito giraba sobre las propiedades urbanas no interesaba a las partes especificar por separado el destino de las estancias de Albín; pero, de todos modos, Salvador Tort, apoderado de Cogoy no dejaba de recordarlo, dado que le convenía demostrar que la confiscación de los bienes rurales no podía darse sin que recayese tam-

Campos de Miguel de Azcuénaga

Miguel de Azcuénaga, miembro de la Junta de Mayo, era uno de los más poderosos propietarios de la Banda Oriental. Sus campos, de límites muy discutidos a lo largo del siglo XIX, estaban originados en la antigua propiedad de Bartolomé Muñoz. Este la había adquirido en 1779 (87) según una denuncia que le atribuía cinco leguas de frente y diez y seis de fondo, o sea ochenta leguas. En el padrón de Soriano de 1832, se halla censado entre los hacendados del distrito, el porteño Miguel de Azcuénaga (h.), quien presenta los títulos con los que reivindicaba en esos años el campo confiscado por Artigas. Según sus dichos, pretendía como límites los arroyos Durazno Grande y Perdido, al norte con Pedro Manuel García, al oeste con los herederos de Francisco Albín, y por el sur con la cuchilla grande. Su padre los había comprado a Miguel Piñeiro, quien a su vez habíalos adquirido en remate en el Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos por muerte de Bartolomé Raymundo Muñoz en 1800 en la ciudad de Buenos Aires (88). Según una información levantada en 1835, los antiguos peones del establecimiento, aún sin precisar los límites documentadamente, recordaban haber repuntado los ganados de Azcuénaga hasta las puntas del Cololó, del Bequeló hacia el oeste, y hasta la laguna del Chaná al norte, lo cual coincide con los atribuidos por Miguel Azcuénaga (h.) en 1832. En esta misma información de 1835, se revela que los Azcuénaga hubieron los campos por enlace con los Basavilbaso, cuya cabeza, Manuel Basavilvaso, habría sido el verdadero comprador de Piñeiro. También nos informa el mismo documento, que durante muchos años de 1794 hasta 1802, fue administrador de la Estancia, Antonio Villalba, hacendado del Espinillo también confiscado por Artigas (89).

Los extensos campos de Miguel de Azcuénaga parecen haber estado profusamente poblados de ganados, tanto se tome como referencia las 90.000 cabezas que su biógrafo Antonio Zinny (90) asegura

---

bién sobre los bienes urbanos. Contemporáneos todos de los sucesos demasiado frescos, Tort buscaba enfatizar lo que ya hemos visto: la evasión ilícita de los bienes confiscados mediante transacciones privadas con elementos especuladores que a favor de su influencia y traicionando las muy duras advertencias de Artigas, se dedicaban bajo extorsión a la compra de los bienes de enemigos a vil precio. De acuerdo a esto Tort intentó demostrar que su defendido Cogoy había salvado la casa de Francisco Albín al ocuparla como arrendatario, evitando que sufriera el destino que —según reiteraba— habían sufrido sus estancias: "En las circunstancias en que Albin se hallaba emigrado dela Colonia sin que por las ocurrencias políticas tubiese seguridad dela persona, era consiguiente de las órdenes de Artigas, que todos sus bienes fuesen embargados y sequestrados, quando no los pusiese en un empeño que comprometiese á algunos a sostenerlos y libertarlos de aquel riesgo. De hecho habría sido todo, quanto posehía sin las relaciones de Cogoy". EGH, ESE, 1818, Nº 6.

(87) EGH, PG, CP, 1839, fojas 37 vuelta.

(88) AGN. Libro 73. Padrones de Soriano. 1832.

(89) AGN, FJC 1º. Letra A, 1835, Nº 6, fojas 6 a 9.

(90) Antonio Zinny, *Estudios biográficos*. Ed. Hachette, Buenos Aires, pág. 27. "Mientras otros patriotas se engrandecían por medio de intrigas —dice Zinny— y conspiraciones, el general Azcuénaga tenía todo su capital consagrado a la libertad de su país, inscribiendo su nombre en las sus-

que perdió en sus propiedades de la Banda Oriental, como la mucho más modesta que ofrece su apoderado Agustín Murguiondo en 1835, quien traía a colación libros de estancia, según los cuales en 1802, había 25.000 vacunos y mil caballares [91].

Uno de los donatarios artiguistas, Julián González, nos informa en 1835, que la estancia se mantuvo en pie hasta el segundo sitio [92], momento en el cual fue abandonada "p.r causa de la guerra". Apenas el gobierno artiguista comenzó a organizar la campaña, la estancia "como correspondiente á vienes extraños" fue puesta al cuidado de un administrador. Tomás Francisco Guerra, Ministro de Hacienda de Colonia del Sacramento, nombró al efecto al "capataz Eugenio Martínez". El administrador así nombrado fue desalojado violentamente por la partida de Encarnación, dando lugar a la protesta de Tomás F. Guerra, quien elevó un oficio al Cabildo Gobernador resumiendo los incidentes [93]. Artigas, más sensible que las autoridades montevideanas, y comprendiendo que los desmanes locales del paisanaje nacían de aquella desconfianza tan bien expresada en la carta de Encarnación ya citada, instruyó seguramente a Manuel Durán, para que resolviese el conflicto que amenazaba estallar, repartiendo pronta y totalmente los campos de Azcuénaga.

De acuerdo a fragmentarias informaciones prestadas por los pobladores muchos años después, se confirma nuevamente que Artigas prefirió que los agraciados fueran justamente los antiguos capataces y peones de la estancia, sin perjuicio, claro está, que también lo pudieren ser hombres sin tierras de los alrededores. Así, según los testimonios prestados en 1835, *Domingo Añara*, intruso en los terrenos con título desconocido afirmaba haber conocido la estancia bajo el dominio de los Azcuénaga y haber sido "peón de ella sobre un año de tiempo"; *Juan Albarez*, a su vez, testimoniaba otro tanto, afirmando haber repuntado ganado de aquellos propietarios; *Julián González*, donatario éste sí indiscutido, recordaba haber sido "capataz de una estancia perteneciente á los Laureles q.e estaba en la Costa de San Juan y q.e lo fue siete años y seis meses"; y en la

---

cripciones patrióticas, y filantrópicas de cualquier género y mirando con indiferencia la pérdida de 90.000 cabezas de ganado, 45 esclavos y la destrucción de edificios que poseía en las grandes estancias de la Banda Oriental".

(91) AGN, FJC 1º, exp.cit. fojas 56 vuelta.

(92) Ibíd., fojas 8: "Preg.do En que tiempo fue q.e abandonaron la estansia y p.r q.e— Dijo q.e p.r causa de la guerra en el segundo sitio de Montevideo".

(93) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 116. Oficio de Francisco Tomás Guerra al Cabildo Intendencia de Montevideo, 20 de noviembre de 1815. "Acaba de presentarse en este Ministerio —comunicaba Guerra al Cabildo— el Capataz Eugenio Martinez, puesto por mi al cuidado delas Estancias de Ascuénaga como correspondientes á vienes extraños, haviendo estado antes en el mismo cargo, y meda parte de haber desalojado, y abandonado quanto estaba a su cargo pr. q.e pr. esta causa le habia aprendido el indibiduo Fran.co Encarnacion Benites atandole. y tratando quitarle la vida, y .... alguna gratificación de un ermano de el Martines llamado Aniceto q.e marcha con ganado p.a esa Plaza de quien VS puede tomar las noticias q.e tenga a bien".

Costa del Colla, *Ramón Cáceres,* aducía a su vez que había sido "peón de esta estancia y después Capataz" [94].

En 1835, fecha muy posterior a los repartos, uno de los testigos afirmaba conocer a 24 hacendados poblados en los campos de Azcuénaga. Es posible afirmar, que, aun cuando estos de 1835 no fueran los que originariamente recibieron las donaciones de campos, la cantidad citada refleje aproximadamente la división original de los campos. En 1832, por lo menos, 9 de los hacendados citados en el padrón de esa fecha, reconocían expresamente estar allí poblados por gracia del comisionado Manuel Durán:

"*D.n Eusebio Quinteros*— El terreno donado se halla poblado con un justificativo de D.n Manuel Durán facultado por D.n José Artigas que dice como sigue: Certifico que en virtud de las facultades que me acompañaban en tiempo anterior del Exmo.Cabildo de Mont.o para que diese terrenos a los agraciados y realengos di en aquella fecha a la finada Gregoria Barros (abuela del declarante) un terreno cuyo frente esconde el arroyo del Perdido hasta el Durazno Grande y el fondo desde la barra del dicho Durazno hasta la cañada del Pedregal que hay antes de llegar a la tapera del Ortiz Osuna y p.a q.e conste Chamizo, 13 de mayo de 1825.
D.n Julián González poblado en los campos de Miguel Azcuénaga. Tiene un certificado de D.n Manuel Durán por el tenor del de Eusebio Quinteros.
D.n José Mariano Medina. Poblado en campos de Miguel Azcuénaga con licencia del juez Comisionado. Con 15 años de posesión.
D.n Juan Silvestre López. Poblado en terrenos de M. Azcuénaga y en la actualidad dicen ser de D.n Bautista Lozano por dádiva de D.n José Artigas cuyo documento no presenta. 11 años de posesión.
Francisco Ríos. Poblado en campos de D.n Miguel Azcuénaga con licencia de D.Bautista Lozano dado a éste por D.José Artigas cuyos documentos no presenta. Con posesión de 11 años.
D.n Andrés Estrada. Poblado en terrenos donados por Manuel Durán a su padre y pertenecientes a Miguel Azcuénaga. Los límites de estos campos son: el Perdido, el Durazno, el Pedregal, la cuchilla del Pedregal y la del Rodeo, y consta de dos suertes de estancia.
Gregorio Osuna. Poblado en campos de Eustaquio Quinteros, donación hecha por D.n Man.l Durán.
D.n Cayetano Olivera. Poblado en campos por D.n M.Durán facultado por D.n José Artigas cuyos documentos no ha presentado entre los arroyos Durazno y Perdido desde la cuchilla del Cardal frente a Cuchilla Grande. Tiene 8 años de posesión.
Bautista Lozano. Poblado en terrenos dados por D.n Manuel Durán en igual forma que los anteriores. Desde 1824. [95]

El Padrón de 1832 recoge además una larga lista de hacendados, miserables en su mayor parte, que se hallan poblados en campos de Azcuénaga sin especificar el posible origen artiguista de su asentamiento: *Pedro Villarrutia, María Villa de Mora, Rufino Espínola, Francisco Osores* (poblado desde 1818); otros afirman estarlo en campos de Santiago Ferreira o Pereira, quien parece haber sido comprador de parte de los campos de Azcuénaga, y por lo cual los intrusos de su campo pudieran estar en carácter de pobladores también desde la época artiguista; otros, en fin, son citados como re-

(94) AGN, FJC, 1º, exp. cit., fojas 6 y ss.
(95) AGN, Libro 73. Padrones de Soriano. 1832.

sidentes en campos fiscales, pero que pocos años después serían también reivindicados por Azcuénaga como propios.

El padrón levantado en 1821, bajo la dominación portuguesa, en la jurisdicción del San Salvador, recoge los intrusos de una estrecha parte de los extensos campos de Azcuénaga. No ha sido hallado en cambio el padrón correspondiente al resto que por su extensión pertenecía a otras jurisdicciones administrativas. En los campos situados al Oeste, el padrón de 1821 registra a *José Brisuela, Bautista Ferreira, Raimundo Ruidias, Juan Pascual Brasuna, Esteban Duarte, Pasqual Arriola* y *José Agüero*, poblados dos de ellos en 1816 y 1817, otros en 1789, 1809, y tres de ellos en 1820 (96). Tampoco aquí las cifras de población pueden darnos una idea definitiva si no se las entiende críticamente. Parece demasiado claro que los poblados en 1816-1817 tienen origen en un asentamiento nacido de los repartos de Manuel Durán; pero la disímil fecha de población de los restantes no es una prueba en contrario de su igual origen: los viejos pobladores, pueden ser muy bien aquellos peones y capataces que estando antiguamente poblados permanecieron en los campos en condición de donatarios, de otro modo no se podría entender su residencia en los campos bajo el dominio colonial incontestado de Azcuénaga; incluso los citados como "intrusos" desde 1820, pueden estar recordando simplemente su segunda fecha de poblamiento, cosa nada extraña por cuanto aconteció con muchísimos de ellos en toda la Banda Oriental y donatarios artiguistas expresos como Cayetano Olivera dará en 1832 una fecha de poblamiento correspondiente a 1824. es decir, la de su vuelta al campo abandonado en la guerra con los portugueses.

Por descontado que las informaciones nacidas en 1821, y con mayor razón las citadas en 1832 y 1835, no pueden cubrir retrospectivamente el censo completo de los donatarios que recibieron tierras en 1816. No habían pasado en vano las dos cruentas guerras revolucionarias de 1816-1820 y de 1825-28. Pero además, las informaciones de estos años adolecen de sustracciones conscientes, voluntarias, de los mismos pobladores, tendientes siempre a ocultar el carácter de propiedad privada confiscada del suelo sobre el cual estaban poblados.

Según el testimonio de Julián González (1835), de los 24 intrusos que en ese año poblaban los campos de Azcuénaga, cuatro de ellos habían realizado la denuncia de sus respectivos terrenos en carácter de baldíos para su adquisición en enfiteusis; *Cayetano Olivera, Bernardino Estrada, Luis Arballo* y el propio Julián González, quien agregaba que él por lo menos había declarado haber conocido sus campos como de Azcuénaga (97).

(96) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio ya citado y padrón adjunto titulado "Estado q.e demuestra todo el vecindario del partido y feligresía de S.n Salvador..."

(97) AGN, FJC 1º, ex.cit., fojas 8. "Si sabe q.e hoi aya intrusos en esos terrenos dixo q.e sabia q.e abia como beinte y quatro. Si sabia q.e entre estos intrusos hubiese alguno q.e hubiesen denunsiado como baldios y quienes eran— Dixo q.e sabia q.e D.n Cayetano Olibera y D.n

Pues bien, habiendo tenido acceso a los expedientes de denuncia de todos los aquí citados, nos encontramos, con que, tanto los arriba citados como Ramón Cáceres, corrieron todos sus trámites y lograron los títulos respectivos de enfiteutas y posteriormente de propietarios perfectos, ocultando cuidadosamente tanto el haber sido donatarios artiguistas como el carácter de tierras confiscadas a Azcuénaga de sus respectivos terrenos [98].

Muchos de los donatarios artiguistas, resignados en esos años a la política de desconocimiento de sus derechos, pueden haber optado por declararse intrusos en los campos sin mencionar su condición de donatarios, tal como lo hacía Eustaquio Quinteros en 1835, quien si tres años antes, en 1832, aún tenía deseos de recordar su condición de donatario en el padrón de Soriano, apenas se inicia enérgicamente la reivindicación de Azcuénaga dirá "ser uno de los que están poblados en los terrenos de D.n Miguel de Ascoenega y q.e sabiendo q.e eran de propiedad particular no abia querido denunsiar como lo ha echo D.n Calletano Olibera y otros" [99]. Puede entonces afirmarse, que al igual que Quinteros, muchos donatarios han callado para siempre el origen artiguista de sus pequeñas suertes.

Campos de Pedro Manuel García

Inmediatamente después del Grito de Asencio, las fuerzas revolucionarias comenzaron a aplicar aquella política que más tarde Artigas sintetizaría en la expresión de que los enemigos sufrieran, cuando no en sus personas, en sus intereses; de modo que ello sirviese "de castigo a sus crímenes". Uno de los primeros patriotas insurgentes, Justo Correa, escribía a Pedro Viera en los momentos iniciales de la Revolución, señalando que la Junta de Mayo no contaba con la aprobación de los españoles de Mercedes, por lo cual, como castigo a su resistencia armada, se había ordenado se pasase embargo bajo inventario de todos los intereses, posesiones y esclavatura de Pedro Manuel García y de otros vecinos españoles [100].

Desde entonces, las estancias de Pedro Manuel García, ubicada una —de su propiedad— en el rincón del Río Negro con los arroyos Vera y Grande, y la otra, arrendada a la capilla de Mercedes, entre los ríos San Salvador y Uruguay (Estancia de la Virgen), fueron

Bernardino Astrada D.n Luis Arbayo y el declarante pero q.e en su denunsia espuso q.e los abia conosido p.r de D.n Miguel Ascoenega".

(98) EGH, EE, 1832, nº257, Expediente caratulado "D.n Cayetano Olivera. Sobre tierras"; EGH, EE, 1833, nº258, Expediente caratulado "D.n Julian Gonzalez—sobre tierras"; EGH, PG, CG, 1834, fojas 447, "Escritura de propiedad que otorga el Exmo. Gobierno a favor de D.n Cayetano Olivera". A partir de 1835, se inicia un largo litigio entre Olivera y otros hacendados contra la testamentaría Azcuénaga representada por Agustín Murguiondo así como litigios con Antolín Reyna que disputaba a su vez parte de los mismos campos.

(99) AGN, FJC 1º, exp. cit., fojas 10.

(100) "Archivo Artigas", tomo IV, pág. 266.

utilizadas para proveer a los ejércitos patriotas de caballadas, ganados para consumo y carretas (101).

Huyendo de la campaña revolucionaria, llegó García a Montevideo, donde se incorporó a las fuerzas españolas, entre las que figuró en la Batalla de las Piedras, donde cayó prisionero (102). Remitido a Buenos Aires, retornaría a Montevideo en la época cisplatina (103).

La calidad de españolista recalcitrante de Pedro Manuel García era de todos conocida. De ahí que apareciera expresamente como confiscado en la transcrita convocatoria de Manuel Durán. El propio García, reivindicando estos campos en la época cisplatina, recordaría acremente los sucesos de estos años en que los más infelices eran los más privilegiados:

> "Los mismos intrusos —decía— declaran q.e entraron en *mis terrenos* de orden del caudillo Artigas, así como otros en las demás haciendas y propiedades de Europeos. Luego los citados campos en aquella época eran míos y la violencia de ese caudillo no pudo arrebatarme p.r este, ni ningún acto semejante mi propiedad ni su posesión". (104)

Según un escrito de Lorenzo Centurión (o Santurión), presentado en 1824 como apoderado de 30 vecinos poseedores artiguistas, los nombres de los agraciados eran los siguientes: *Felisberto Olivera, Manuel Patiño, Tomás Rugo, Manuel Ruiz Díaz, Joseph Gutiérrez, Eugenio Debia, Enrique Carbajal, Bernardino Baca, Juan Machado, Matías Barrios, Sebastián González, Manuel Pérez, Inocencio Caravallo, Agustín Valiente, Juan Olivera, Tiburcio Díaz, Nazario Muga, Isidora Mensia,* etc. (105).

El padrón de Soriano levantado en 1832 cita como poblados en los campos de Pedro Manuel García a *Manuel Patiño, Eusebio Debia, Agustín Valiente, Isidora Montenegro, Juan Machado, Paulino Billa* (o *Villanueva*), *Juan Olivera,* de los que no se menciona su origen artiguista, en una nueva demostración del sentimiento de ineficacia que este origen tenía para lograr la propiedad de la tierra en el Uruguay independiente. Pero la antigüedad de posesión de estos pobladores coincide con la fecha de los repartos artiguistas. Apenas si otros tres pobladores declaran expresamente su extracción artiguista: *Ramón Denis* está inscrito en el padrón con "estancia donada por D.n José Artigas al declarante en el año de 1817 cuvos documentos dice se los rompieron los portugueses y que en el Cabildo de Soriano existen los originales". *Inocencio Caravallo* aparece como "poblado en los campos de Pedro García, 18 años de posesión. Dice

(101) Revista de Soriano.
(102) "Archivo Artigas", tomo IV.
(103) En 1819 se le encuentra conspirando en Montevideo a la espera de la restauración española, junto a Juan de Vargas, Benito Chain. Roque de Haedo y otros conspicuos españoles. Lecor ordenará su prisión durante un breve lapso. Véase "Boletín del Estado Mayor General del Ejército", ya citado.
(104) EGH, EE, 1825, Nº 3, fojas 25.
(105) *Ibíd.*

tiene un documento dado de Dn M. Durán por el tenor de los que aparecen en este mismo libro". *Matías Barrios* figura como "pobiado en campos de Don Manuel García por dádiva de D.n José Artigas. 14 años de posesión" [106].

Solamente hemos conocido un expediente original de concesión de tierras en los campos de Pedro Manuel García. El 11 de noviembre de 1815, bastante antes de la convocatoria efectuada por Manuel Durán a los vecinos de Colonia y Soriano, se presentó *Tomás Cortés* ante el comisionado del partido, Juan Salgado, en solicitud de una suerte de campo, de acuerdo a la ya muy difundida aplicación del Reglamento. Merece destacarse que, sin detenerse ante la ausencia de los encargados específicos del arreglo de la campaña, el comisionado dio curso y aprobó la donación así solicitada. Poco tiempo después, Tomás Cortés permutaba su suerte con *Juan Simón Núñez,* posiblemente también donatario de la vecindad. El 12 de junio de 1816, Juan Simón Núñez conviene con *Felisberto Olivera* la venta del ganado, rancho, corrales y demás mejoras de su estancia [107]. En cumplimiento de lo articulado en el Reglamento, en esta transacción no encontramos una venta del campo, demostrando que la tierra, por no ser fruto del trabajo humano, no tiene valor real cuando se encuentra en condiciones sociales determinadas, y que sólo adquiere "precio" cuando rige el monopolio de la propiedad.

De todos modos, inclusive el traspaso del campo a título gratuito, y por lo tanto, la venta de las mejoras y ganados debieron ser autorizados por el comisionado Salgado. Felisberto Olivera [108] es justamente uno de aquellos pobladores que junto a los demás patriotas litigaría posteriormente contra Pedro Manuel García.

Campos de Juan de Alagón

La larga lucha de los vecinos del Rosario por hallar asentamiento en la fértil rinconada situada entre el Arroyo Rosario, el Sauce y el Río de la Plata obtuvo definitivo éxito bajo el gobierno artiguista. Litigando desde 1770 contra el Colegio de los Bethlemitas y el poderoso armador y saladerista Francisco de Medina, los deseos de los vecinos fueron largamente postergados. Como hemos visto, ni siquiera con el repartimiento de chacras realizado en una época tan tardía como 1810, se vieron cumplidamente satisfechas las necesidades de

(106) AGN, Libro 73. Padrones de Soriano. 1832.

(107) EGH, ESE, 1822, Nº 131.

(108) Feliberto Olivera aparecerá como comisionado de partido del pago en 1821. Debiendo en esa fecha responder un cuestionario sobre el estado de los "intrusos en ajena propiedad" de su partido respondió de tal modo que nos ocultó toda información sobre nombres, estado, fortuna, poblamiento de aquellos. Su argumentación es insólita por cuanto niega que existan intrusos en "ajena propiedad" porque todos los existentes en su partido son propietarios por mérito de la donación artiguista: "devo decir que ni ay ninguno en el Partido de mi Jurisdicción, solo si los q.e se hallan en él son aquellos vecinos que se han poblado en el tiempo que governaba el General Artigas, cuyos individuos todos están con licencia, los q.e fueron facultados por el dicho señor en aquel tiempo para el reparto delos Terrenos".

aquella regular población del pago. Entonces se les otorgaron 3 leguas (4 suertes) de las 14 que poseía la rinconada permitiéndose que aquellos que quisiesen poseer las restantes las adquirieran por compra. La solución dada por Vigodet al antiguo requerimiento del pago fue además con obligación de restringirse a las suertes concedidas, obligando por lo tanto a que los antiguos poseedores del resto del campo, lo abandonaran en caso de no poder comprarlo (109).

Pero la resolución de Vigodet, aceptable por cuanto se realizaba en la jurisdicción territorial de su mando, no fue por supuesto reconocida en la otra Banda del Río. Allí, en Buenos Aires, tenía su sede el Colegio de Bethlemitas a cuyo cargo corría por lo menos de derecho la titularidad de la rinconada. Consecuente con la secularización de los bienes religiosos, el Gobierno porteño se dijo propietario del rincón situado —recordémoslo— en un territorio que no dominaba, y —también consecuente con su tradición— lo cedió a don Juan de Alagón.

Al llegar el año 15, la sola noticia de que el Reglamento Provisorio repartía campos a los patriotas y que consolidaba las donaciones bien habidas realizadas con anterioridad a su publicación, probablemente impulsó a la población del Rosario a dirimir los antiguos pleitos en su favor. Para entonces se trataba, por un lado de consolidar las donaciones de chacras nacidas del decreto de Vigodet y por otro lado de acceder a las suertes de pastoreo negadas en aquella oportunidad. Pero todo ello además debía lograrse desahuciando los pretendidos derechos del propietario porteño Juan de Alagón, lo que también era posible por su notoria calidad de emigrado y aporteñado.

De acuerdo al itinerario conocido, Manuel Durán debe haber realizado los repartos de este rincón, aproximadamente en junio-julio de 1816, dado que en esos días cruzaba el arroyo Rosario en dirección a Montevideo para repartir los campos del Rincón del mismo nombre, entre el Rosario y el Cufré.

De los repartos realizados en este rincón sólo ha llegado hasta nosotros el realizado a Fermín Ballejos. Como en los veinte primeros años de vida independiente, los poseedores de aquellos campos sufrieron ignominiosos decretos de desalojo y persecuciones por parte de los especuladores José Ellauri (abogado de Juan de Alagón), Antonio Blanco y Antonio Hocquard compradores a la baja de los fraudulentos títulos de Alagón (110), es en los documentos que recogen esta historia que se han hallado las referencias que lo señalan. Así, en 1841, fueron citados los todavía resistentes paisanos para que reconocieran la propiedad de Hocquard y se diesen notificados de la expulsión. En esa instancia compareció Bartolo Ballejos a quien se le otorgó tres meses para que desalojase el terreno que ocupaba

(109) Sobre los antecedentes del rincón de Alagón y los repartos de Vigodet, véase *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., pág. 228 y ss.

(110) AGN, FJC 3º, 1839, Nº 1. Expediente caratulado "Dn Antonio V. Blanco sobre desalojo de Intrusos. Opuesto don Gabriel Yedra".

"en la inteligencia que si no lo verificaba sería lanzado a la fuerza". Fue el mismo desgraciado hacendado quien resistiéndose a la orden afirmaba:

> "Que el se consideraba con el derecho de posesion para ser preferido en la compra del campo que ocupa en razon de ser una dadiba que hizo á sus Padres el Señor General Artigas" (111)

Diez años atrás, en 1831, se habían presentado Esteban Pereira, Gregorio Carabayo, Bartolo Ballejos, hijos y yerno de Fermin Ballejos solicitando al Gobierno los títulos del campo que poseían con motivo de la "donación q.e p.r Superior Disposición hizo D.n Manuel Durán en años anteriores y en los q.e esta enrrolado el referido ntro.Padre Bayejos, quien transfirió á los comparecientes sus derechos y acciones" (112).

En los mismos campos que fueran de los Bethlemitas y de Alagón, diversos poseedores intentaron a lo largo de esos mismos años, consolidar su vieja posesión, pero sin indicar, como era muy común, el origen artiguista de su posesión; de esos expedientes se desprenden los nombres de Gabriel Yedra, Casto Domínguez, cuya posesión nacida incuestionablemente en los años artiguistas fue seguramente originada en los poblamientos de Manuel Durán (113).

El mismo e incuestionable donatario Fermín Ballejos, nos proporciona el 22 de junio de 1821, una excelente información sobre los múltiples repartos realizados en el rincón. En esos días, se hallaba Juan de Alagón en Colonia y en carta dirigida a Lecor informaba sobre la miserable situación en que lo había dejado la confiscación artiguista:

> "estando disfrutando un capital como de treinta mil pesos, en bienes de campo, de una labranza con esclavos, una Estancia con Haciendas Bacunas, Caballal, y Lanar. Casa en dicha Ciudad, que es la que havita toda destrozada, y las demas dichas propiedades todas perdidas, haviendo sufrido dos años el citio en esta capital, y seis años en la de Buenos Ayres en una quinta, acompañado de su esposa, dos hijos y sinco hijas, con una esclava que me quedó de diez que posehía, sufriendo en los ocho años las mayores incomodidades y luego que supe. que la Colonia la ocupavan las Armas de nuestro Rey Fidelisimo (q.e Dios Guarde) me pasé á ella, en donde lo paso micerablemente con una crecida familia" (114)

Alagón que había ya solicitado la devolución de su estancia, pedía en esta pormenorizada súplica, la autorización correspondiente para obtener ganados en "la otra Banda del Rio Negro" para con ellos "poblar su Estancia". Probablemente en esas tan abundantes

---

(111) *Ibíd.*, fojas 27 y 27v.

(112) EGH. EE, 1831. Nº 78. Expediente caratulado "Los herederos de D.n Fermin Ballejos p.r terrenos". Fojas 1.

(113) Exp.citado de Gabriel Yedra y además: EGH. ESE 1838. Nº1, expediente caratulado "D.Gabriel de Yedra: por tierras de las denominadas de Alagon, retrovertidas al Fisco"; AGN. Comisión Topográfica Libro 43, Denuncia nº 34 22 de setiembre de 1828; EGH, ESE, 1837, Nº101, expediente caratulado "D.Casto Dominguez, por terrenos".

(114) AGN, ex AGA. Caja 557, Nº 6. "1821.Solicitudes y licencias concedidas para tomar ganados en los campos realengos de la Provincia Oriental". Octubre de 1821.

instancias de devolución de propiedades de la época cisplatina fue requerida la información a las autoridades del pueblo de Rosario, para que informasen sobre el carácter de las donaciones realizadas en 1816. Y fue nada menos que el donatario Fermin Ballejos, autoridad de la "Villa del Rosario del Colla" quien afirmaba que por los informes de Gaspar Lamique "sobre el reparto de los terrenos" surgía que la distribución de los "dichos terrenos" había sido "sin termino prefixado, pues en casa de dho. Sor. se extendieron los voletos de reparticion p.a todo este vecindario" (115).

Campos de Julián de Gregorio Espinosa

El enorme latifundio de Julián de Gregorio Espinosa había nacido y desarrollado su posesión en permanente conflicto. Ya desde los años 50 del siglo XVIII, los pequeños hacendados representados por el Cabildo de Soriano habían librado una titánica y secular lucha por impedir la insaciable voracidad del primer denunciante, cajero del entonces Juez de Tierras Basavilbaso y abuelo del Patriota del año 15. Las apetencias de la familia Espinosa emparentada con los ricos comerciantes Belgrano Pérez, sólo se vieron cercenadas por las iguales uñas de otro latifundista, Pedro Manuel García, que a la postre consolidó su posesión no menos arbitraria en una buena parte de la primitiva denuncia de los Espinosa. Cuando se debe analizar algunos fenómenos aparentemente atípicos de los poblamientos artiguistas de los años 15 y 16, y cuyo asentamiento parezca no comprensible en el contexto normativo e histórico que pudo haberles dado nacimiento, no puede ser soslayado un elemento siempre presente. Los hombres que en los años revolucionarios deben orientar su conducta con respecto a la propiedad privada de los grandes hacendados, tienen muy poco aprecio por los títulos fraudulentos arrancados ante sus propios ojos y en abierta violación de sus propios derechos o de los derechos de sus padres, que claro está han transmitido a todas sus crías, el odio y el encono por los decretos coloniales, por los despojos y desalojos armados de que han sido víctimas. El pueblo de Soriano, luego de defender sus legítimos derechos a las tierras baldías de su inmediata jurisdicción, vio a la postre, reducidos sus antiguos campos a solo cinco leguas de pastoreo, en tanto que los Espinosa recibieron decenas de suertes para su primitivo y expoliador usufructo (116).

Julián de Gregorio Espinosa, residente generalmente en Buenos Aires, es hombre estrechamente vinculado a los intereses de ambas orillas. Sus cartas muestran que en 1815, había compartido la oposición a la ocupación alvearista de Montevideo, y su actividad en 1815 como abastecedor de armas del Cuartel General artiguista parece confirmar que durante determinado lapso no fue de ningún modo un enemigo del "sistema" artiguista. Pero el hecho de que

(115) AGN, ex AGA, Libro 717, fojas 52. Sobre lo sucedido en los campos pretendidos por Alagón véase de los autores "Lucas Obes, tierra y especulación" en Revista "Praxis", Montevideo, 1967.

(116) Véase *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., págs. 40 y ss. y 65 y ss.

jamás hubiera cortado su correspondencia con enemigos imperiales como Felipe Contucci indica también que como todos los grandes hacendados de su tiempo, procuraba estar con todos los partidos.

Posiblemente en el filo de los años 15 y 16, Espinosa haya sufrido en sus campos aquella actividad de los paisanos pobres insurgidos con Encarnación, que como es notorio no respetó ninguno de los campos de la jurisdicción de Soriano. Pero nos inclinamos a creer que en su caso también fue muy importante la enconada oposición de los vecinos y Cabildo de Soriano, cuyo capítulo de cargos contra la casa Espinosa era suficientemente cuantioso por sí solo como para impulsar a decenas de pequeños hacendados despojados a saldar las cuentas con los atropellos coloniales de muy reciente dilucidación. El hecho es que Julián de Gregorio Espinosa emigra de la Provincia y vuelve a ella bajo la dominación cisplatina donde se transforma en una pieza clave de la invasión extranjera, en su tarea —muy bien cumplida— de contagiar su conducta cipaya a los principales tenientes artiguistas. Como se recuerda, fue gracias a su mediación que capitularon las fuerzas aún enteras de la División de Vanguardia comandada por Fructuoso Rivera.

Sobre el sólido asentamiento de los donatarios artiguistas en sus campos no hay mejor testimonio que lo allí sucedido en la época cisplatina. En una época tan avanzada como diciembre de 1821, Julián de Gregorio Espinosa aún no había logrado reocupar sus campos, ni siquiera en lo que fuera casco principal de su estancia, mínima reocupación que muchos otros grandes hacendados habían logrado para aquella fecha. El padrón de aquella jurisdicción relevado el 20 de diciembre de 1821, ni siquiera lo incluye en la rinconada que fue de su propiedad. Pero aún más, el comisionado de Partido, Juan Ramón Docazal que tuvo a su cargo el censo, al relatar la gira realizada en cumplimiento de sus tareas informaba haber pasado "á los vecinos que se hallan poblados en el rincón de Cololó y Arroyo Corto" y al informar sobre el posible titular del mismo sostenía que dicho "campo se intitulaba dueño don Julián Espinosa lo que no me consta". El censo levantado por aquel comisionado había sido exigido por las autoridades cisplatinas que querían tener un pormenorizado conocimiento de los campos repartidos con autorización de Artigas y sus comisionados; aquellos padrones llamados de "intrusos en agena propiedad" nos han provisto de buena información y en éste, que el comisionado llamaba nuevamente "Apunte General delos vecinos que se allan poblados en los campos q.e se titula dueño don Julian Espinosa, lo qué á mi no me consta", aparecen relevados minuciosamente los donatarios, con su estado civil, esposa e hijos a su cargo, forma del establecimiento, finca, corrales y materiales de su construcción, tipo de haciendas y año de poblamiento; en ellos, desgraciadamente sólo faltan sus límites si bien es fácil señalarles las sub-rinconadas naturales que yacían en el campo total. De acuerdo a las fechas de poblamiento, Fabián Cornejo Sosa y Juan Suárez se hallaban poblados en el filo de los años 1815 a 1816, Cipriano Sosa, Lorenzo Santellán, Alexo Cuebas se habían establecido desde 1812 a 1813, mientras no se ofrecía la fecha del asentamiento de otros tres hacendados, José Antonio Sal-

guero, Pedro José Romero y Felisberto Rodríguez pero que de todos modos estaban incuestionablemente poblados antes de la ocupación cisplatina. Cualquiera fuera su fecha, los poblados desde 1812 a 1816, necesitaron la autorización correspondiente al Reglamento Provisorio. Y si bien —como era muy común en esos años— el comisionado de Partido no creyó del caso informar expresamente que se habían poblado con acuerdo de las autoridades artiguistas, el hecho es que en ninguno de los casos conocidos hemos encontrado un más estricto cumplimiento de las normas del Reglamento para el establecimiento de las estancias. Así Fabián Cornejo había levantado casa y cocina, una "cerca de ñandubay" y "un corral grande", Juan Martínez, surgía también con su casa, su "cerco de estacada de ñandubay" y otro corral, Pedro José Sosa, tenía "su buena casa y cocina" un "cercado grande de Chacra y sembrado de guerta" y un corral grande, Juan Suárez revistaba con casa, cocina, un "cerco de palo á pique de ñandubay", "un cercado de chacra grande con sembrado" y un corral, Lorenzo Santellan poseía casa, cocina, un corral y una chacra, Alexo Cuebas tenía casa de finca, además de un rancho, corrales y cercos, sembrados y huerta, etc. (117).

Todos aquellos hacendados habían transformado lo que había sido una estancia dirigida a la mera rapiña de los ganados estantes, en nueve establecimientos donde prosperaban la ganadería, la agricultura y la chacra. Allí donde Julián de Gregorio Espinosa mantenía escasos y trashumantes peones y esclavos, se habían asentado nueve familias patriotas con 52 criollos que volcaban lo mejor de sus esfuerzos al trabajo productivo. Don Julián incapaz en aquellos años primeros de recuperar su estancia, afirmaba que todo aquello se "debía a Doña Revolución". No cabe duda. La situación de aquellos establecimientos lo confirmaba.

---

(117) AGN, Caja 557, Carpeta 5, Documento 5. "1821. Soriano, Mercedes y San Salvador. Documentos diversos de las autoridades locales". Oficio de Juan Ramón Docazal y padrones diversos de los comisionados de partido.



CAPITULO II

JURISDICCION ENTRE LOS RIOS URUGUAY Y NEGRO

Subteniente de Provincia: Raymundo González

En los primeros días de enero de 1821, Auguste Saint-Hilaire, prolijo escritor de la campaña de la Banda Oriental comenta de este modo el impacto que el dominio artiguista produjo sobre los campos situados al norte del Río Negro:

> "El país que he recorrido desde el Río Negro no era antiguamente tan desierto como lo es hoy. Un gran número de españoles, de los cuales varios eran europeos [1], poseían estancias donde criaban ganados y donde incluso cultivaban trigo.
>
> Bajo el gobierno de Artigas, era suficiente, para sufrir toda suerte de vejaciones, ser rico, ser nacido en Europa o ser denunciado al general como siendo de un partido opuesto al suyo. La persecución fue mayor aun que en los alrededores de Montevideo. Se asesinó a una multitud de propietarios acomodados, los otros huyeron. Las habitaciones fueron, por la mayor parte, destruidas de arriba abajo y no queda en el país más que peones, mestizos, hombres sin principios, sin moral y sin propiedad." [2]

Depurado del implícito alucinamiento del viajero advenedizo y del francés que vive la Restauración borbónica, Saint-Hilaire ha abrazado con justeza lo que fue la historia artiguista de la jurisdicción del Teniente de Provincia don Raymundo González: al norte del Río Negro, la gran propiedad latifundista fue arrasada de "fond en comble" como hubiera gustado decir el horrorizado Saint-Hilaire.

Una breve revista: jefes militares y autoridades civiles españoles: Benito Chain, Felipe Contucci, los hermanos Sáenz, Cristóbal Salvañach, José Fontecely, José Maldonado, Juan Francisco Blanco,

---

(1) Es por demás usual en su tiempo el "quid pro quo" que comete aquí A. de Saint-Hilaire. "Españoles" vale por castellanos en general comprendidos los españoles propiamente dichos y los criollos; "europeo" es por lo tanto el "español" propiamente dicho.

(2) Auguste de Saint Hilaire, *Voyage a Rio Grande Dosul (Brésil)*. Orléans, Libraire-Editeur, 17, Rue Jeanne-D'Arc, 1887, p. 279.

Bernabé Alcorta, Juan Antonio Bustillos, Juan Arce y Sayago, Miguel Zamora, Francisco, Carlos y Alonso Peláez Villademoros, Juan de Almagro, Diego González, José Inchaurbe, etc., hombres todos, que "nos han hecho la guerra", que han dirigido el Cabildo transformado en baluarte de la contrarrevolución colonial en un océano americano independiente. Fallecidos algunos en los días del Reglamento: Diego González (muerto por una partida de Hilario Pintos), Alcorta, Bustillos, Zamora; emigrados otros por temor a la justicia revolucionaria que reclama sus incontables crímenes: Benito Chain, Contucci, Sáenz; escondidos otros en la discreción de los pueblos como los Maldonado, Blanco, etc.; prisioneros los últimos como Fontecely, Villademoros, etc.

Pero también, qué gruesa cuota de propietarios porteños o "aporteñados" emigrados en el refugio de Buenos Aires: Isidro Barrera, Joaquín Núñez Prates, José Ramón Milá de la Roca, Juan Bautista Dargain, Pedro Ansuátegui, Miguel Díaz Vélez, Martín Rodríguez, Pedro Andrés García, José Joaquín de Viana, Manuel Llames, propietarios todos de estancias que van de las 30 a las 60 leguas en el cercano litoral del Río Uruguay.

Pero además una importante cifra de otros estancieros, como los Martínez de Haedo y Bruno Rivarola, José Texera, Pedro González, Manuel Vázquez de España, alternan la alianza forzada, con la desafección o el temor y el abandono de sus campos. La Banda Oriental, al norte del Río Negro, se ha transformado prácticamente en una gran rinconada de campos abandonados donde pacen centenares de miles de vacunos del Estado, interrumpida apenas por los pequeños enclaves de hacendados sin títulos o poblados por Artigas en 1808-9 en las cercanías de la cuchilla de Haedo, y algún que otro hacendado patriota poblado por Pacheco o Viana en los agrestes rincones del norte litoraleño, y toda suerte de hacendados otrora dependientes de los monopolistas de la tierra coloniales o despojados por los mismos, en toda la región. En este mar, "fondo repartible" según las palabras del Reglamento, como morrenas que deja el glaciar en su retirada se encuentran escasos campos de considerable superficie propiedad de patriotas de la provincia: Juan de Medina en la costa sur del Queguay, Pablo Perafán de la Rivera en el tradicional rincón de Arroyo Grande y Averías Grande, Felipe Cardoso en el Tacuarembó, Ramón de Cáceres en el Arroyo Malo, Saboredo en el Salsipuedes, Durán en Río Negro, muchos de los cuales al abandonar tempranamente (1815-16) el frente artiguista verán repartidos de facto sus campos entre pequeños hacendados que con documento artiguista o sin él, cumplen sin embargo democráticamente las prescripciones de superficie, poblamiento y construcciones que exigía la carta agraria (campos de Juan de Medina, Juan José Durán, etc.).

Tan considerable superficie, y sobre todo, tan abundante localización de hacendados enemigos y emigrados provocó o por lo menos parece haber provocado de hecho, la necesaria e ineludible división jurisdiccional: Raymundo González será de hecho comisionado para el reparto de terrenos en los actuales departamentos de

Río Negro, Paysandú, Salto (¿y Artigas?); Hilario Pintos cumplirá esa tarea en los límites del actual Tacuarembó (¿y Rivera?). Ni el actual departamento de Artigas ni el de Rivera, han dejado huellas de la actividad de los comisionados: el primero (salvo el muy reciente caso de Martín Rodríguez) carecía de propietarios al comenzar la Revolución y apenas si algún arriesgado hacendado se había animado a levantar algún rancho, más que sede de estancia, simple posada para vaquerías; el segundo, relativamente fraccionado por la actividad pobladora de Azara y de Artigas (1801-1809), poseía sólo dos extensos latifundios: el de los Gari o Garín, hacendados patriotas, y el de Vázquez de España, emigrado, cuyos asentamientos en la zona son todavía materia de discusión (por lo menos en los límites que se les atribuye).

Campos de Benito Chain

Benito Chain [3], fue hombre de destacada participación en las actividades militares de la colonia. La expedición de Pacheco, las invasiones inglesas, la punición de los portugueses e indios avanzados en la Banda Oriental, lo encontraron siempre en lugares de figuración. Instalado en Colonia en 1803, desde donde ejerció el comercio de frutos, fue tempranamente estanciero en la zona de Paysandú donde desde 1805, fue uno de los más ricos propietarios. El origen de su propiedad nace de la compra realizada el 4 de enero de 1805 a Antonio Martínez de la Torre y Ana Martínez de Haedo, del extenso y feraz rincón del Uruguay, el Bellaco y la Zanja Honda, comprendidos los arroyos Román Chico y Grande [4]. Estallada la Revolución fue desde sus inicios, uno de sus más duros y salvajes enemigos. El sacrificio de Bicudo, el hostigamiento homicida de los rezagados del Exodo y las incontables carnicerías de las tristemente célebres "partidas tranquilizadoras" le son sobre todo debidas [5]. Cuando le fue imposible sostenerse en la campaña, abandonó la estancia refugiándose en la plaza, donde se sumó al partido "empecinado", fracción de la contrarrevolución que se negó permanentemente a toda capitulación.

Fue prisionero de Alvear a poco la plaza de Montevideo se entregó a los porteños. Liberado casi inmediatamente emigró del país donde sólo volvió luego de la ocupación portuguesa. En 1819, su "españolismo ultra" lo llevó a comandar ostensiblemente el pronunciamiento de sus connacionales contra la legitimidad del dominio lusitano, motivo por el cual fue desterrado a Santa Catalina, de donde partió a España, en la que residió muchos años, hasta su definitiva residencia en el Uruguay independiente. El matrimonio de

(3) Sobre Benito Chain, véase A. Schulkin, *Historia de Paysandú. Diccionario Biográfico*, Buenos Aires, 1958, Tomo I; Flavio García, *Aporte documental a la biografía de Benito Chain*, en "Boletín Histórico del Estado Mayor del Ejército", N.os 75-76, Montevideo, 1958, pág. 49.

(4) A. Schulkin, *Ob. cit.*

(5) Sobre la actividad de Benito Chain al frente de las "Partidas tranquilizadoras": Flavio García, *Ob. cit.*

su hijo con una hermana de Lucas Obes, lo vinculó al riverismo y luego al Partido Colorado.

Pocos hombres, quizás ninguno, hayan concitado el odio de los patriotas con tanta unanimidad. Benito Chain, no se había limitado a oponerse a la revolución, había sido por el contrario uno de sus más frenéticos y crueles enemigos. El aniquilamiento de Bicudo y sus treinta compañeros era recordado por todos los patriotas. Por idénticas razones, nada se le había perdonado a su cómplice en las fechorías: Francisco Albín. Mal podía esperar que la Revolución lo exonerase de aquel castigo que Artigas quería proporcionar "a los bienes" cuando ya no se podía "a sus personas" [6]. Para aquellos hombres que "tanto nos habían hecho la guerra" Artigas siempre había pagado con la confiscación: tal fue su caso.

Las pruebas que así lo certifican no son muy abundantes, pero sí contundentes. La legislación artiguista determinaba un cuidadoso trámite para aquellos que quisiesen cobrarse créditos contra las propiedades y bienes de los enemigos confiscados, trámite que buscaba impedir que el "estado fuese defraudado del todo de esos bienes" [7]. A tal reglamento se sometió uno de sus acredores, Pedro Altario, quien siendo acreedor de Chain en la suma de $ 400, se dirigió al Cabildo el 18 de octubre de 1815 en términos tales que nos permite comprobar que para esa fecha ya pesaban sobre sus bienes urbanos y rurales el peso de la confiscación. "Habiendo tenido conocim.to que estos bienes corren por del Estado —decía Altario— esperaré de V.S. me conceda una probidencia para poder tener el Pago de otra cualesquiera estancia q.e corra por del Estado" [8]. Pasada la solicitud a la Junta de Propiedades Extrañas, bajo la firma de Antolín Reyna y Juan María Pérez, la corporación se expidió afirmando no tener "ningún conocimiento en los intereses pertenecientes a D. Benito Chain, por no haber remitido aun la noticia de los vienes de ausentes el Ministerio de la Colonia, en cuya jurisdicción parece existen las estancias de aquel", agregando a continuación "q.e p.a adjudicarlas al Estado se toca el incombeniente de que el referido Chain tiene en la Provincia hijos lexitimos" [9]. En julio de 1816 el Cabildo ordenó se le pagase la deuda embargando "tres negras" que se encuentran en poder de la suegra, a lo que se opuso el defensor de los menores hijos del emigrado, que lo era de oficio, Juan Francisco Giró [10].

Resulta monótono comprobar a cada paso, cómo desde el capítulo montevideano se buscó permanentemente obstaculizar y cavilar sobre las muy claras directivas artiguistas concernientes a la expro-

---

(6) Carta de José Artigas a Antonio Pereira. 30 de octubre de 1815. En "Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército", Nº 49, Montevideo, 1951, pág. 112.

(7) *Ibíd.*

(8) EGH, ESE, 1808, Nº 101-156. Fojas 2. Oficio de 18 de octubre de 1815.

(9) *Ibíd.*, fojas 3. Oficio de la Comisión de Propiedades extrañas firmado por Antolín Reina y Juan María Pérez. 3 de noviembre de 1815.

(10) Instancias de julio de 1816. Ibíd., fojas 4.

piación de los emigrados y enemigos. Aquí también Reyna y Juan María Pérez, "vacilan" respecto a si es o no confiscable su fundo sanducero, basándose en la existencia de hijos menores. La dureza con sus bienes, exigida por la fracción radical de la Revolución, fue nuevamente cuestionada en la infaltable rogación que la "viuda" de turno elevó a Purificación mediante la intermediación del Cabildo contemporizador. Aproximadamente en noviembre de 1815, María del Carmen García, suegra del emigrado español elevó una súplica al jefe oriental haciendo causal de la miseria que padecía su casa, y en especial los "huérfanos" hijos de Chain (11). El 2 de diciembre de 1815, contestó Artigas la petición en estos términos:

> "Devuelvo á V.S. la representación hecha por Da. Maria del Carmen García sobre los huérfanos hijos del Europeo Chayn. Ignoro á q.e clase pertenecen los intereses reclamados p.a la subsist.a y educación de esos jóvenes. Si son de Campaña es preciso preceda el informe del Sor.Alc.e Prov.l. Si de la ciudad procederá el Comisionado en las propiedades extrañas. Ambos tienen sus reglam.tos provis.os y seg.n su resultado podré deliberar lo conv.te." (12)

Resulta admirable cómo Artigas jamás permitió que descaeciera el "orden" revolucionario. Jamás su radicalismo se tiñó de arbitrariedad ni de inconsecuencia. Creados los órganos revolucionarios éstos debían cumplir sus tareas de información y consulta, reservándose Artigas la última palabra, tenida cuenta de la discrecionalidad con que, por el contrario, se manejaban los sectores acomodados que dominaban en algunas jerarquías. Para Artigas —en su respuesta— no se plantea la dejación de la confiscación, porque como había insistido ya en lo tocante a los bienes de Zamora y como a texto expreso lo indicaba el Reglamento, la Revolución se abstenía de confiscar el todo de los bienes, dejando la "congrua satisfacción" que los menores hijos necesitasen.

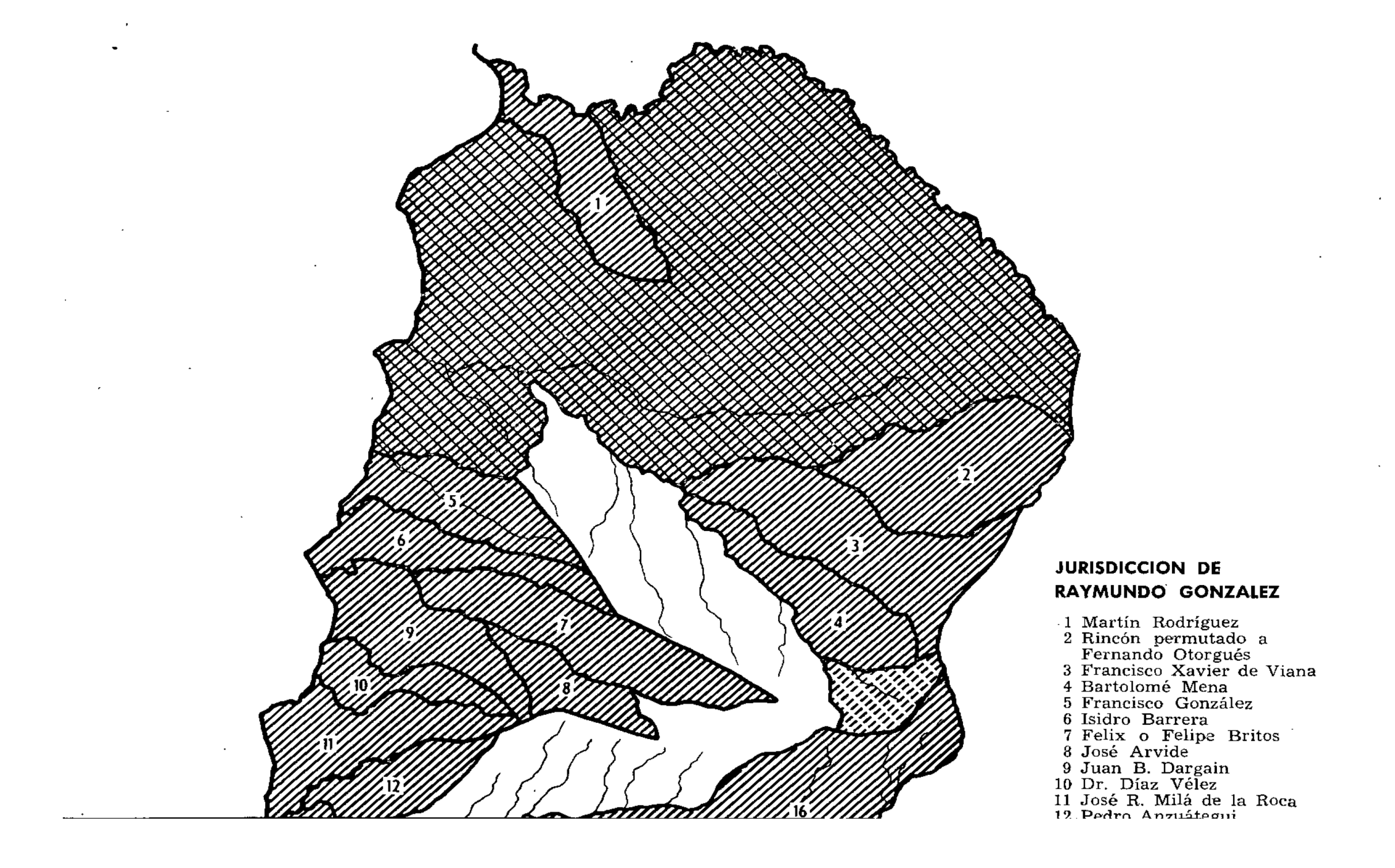
No hemos conocido el curso subsecuente de estos acontecimientos, pero otras fuentes nos dan el resultado definitivo que cupo a los bienes de Chain.

Nada menos que el científico y viajero francés Saint-Hilaire nos ha alcanzado el directo conocimiento de una donataria artiguista, a la cual halló en 1820-21, asentada aún en su campo sufriendo las iras criminales del gran propietario. Hallándose el 31 de diciembre de 1820 en el Román Chico, refiere Saint-Hilaire:

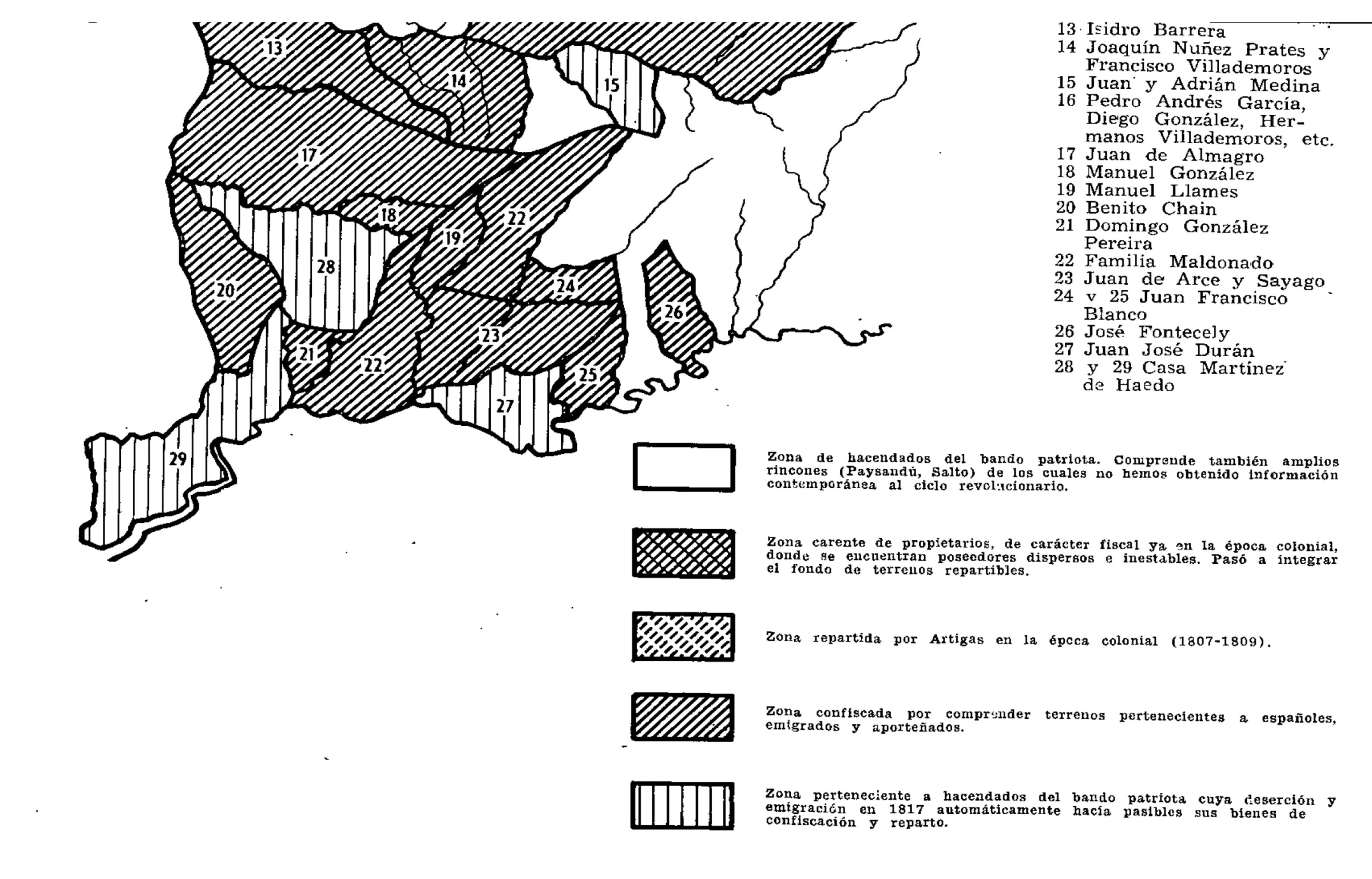
> "El país es ondulado, el terreno algo arenoso, la hierba casi rasa. A nuestra derecha hemos percibido casi siempre el Uruguay en la lejanía. Alrededor de tres leguas de Zanja Honda [límite sur del campo de Chain] he encontrado a Joaquín con mis bueyes. Mientras se acomodaba alguna cosa en el carro entré en una choza y me he puesto a conversar con la dueña de la casa. Yo sabía que me encontraba sobre las tierras de un propietario muy rico llamado don

(11) AGN, ex AGA, Libro 466/A, fojas 159. Representación de María del Carmen García al Cabildo Gobernador de Montevideo. 25 de noviembre de 1815.

(12) "Correspondencia" cit., pág. 53. Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. 2 de diciembre de 1815.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
16
JURISDICCION DE
RAYMUNDO GONZALEZ
1 Martín Rodríguez
2 Rincón permutado a Fernando Otorgués
3 Francisco Xavier de Viana
4 Bartolomé Mena
5 Francisco González
6 Isidro Barrera
7 Felix o Felipe Britos
8 José Arvide
9 Juan B. Dargain
10 Dr. Díaz Vélez
11 José R. Milá de la Roca


13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
13 Isidro Barrera
14 Joaquín Nuñez Prates y Francisco Villademoros
15 Juan y Adrián Medina
16 Pedro Andrés García, Diego González, Hermanos Villademoros, etc.
17 Juan de Almagro
18 Manuel González
19 Manuel Llames
20 Benito Chain
21 Domingo González Pereira
22 Familia Maldonado
23 Juan de Arce y Sayago
24 y 25 Juan Francisco Blanco
26 José Fontecely
27 Juan José Durán
28 y 29 Casa Martínez de Haedo
Zona de hacendados del bando patriota. Comprende también amplios rincones (Paysandú, Salto) de los cuales no hemos obtenido información contemporánea al ciclo revolucionario.
Zona carente de propietarios, de carácter fiscal ya en la época colonial, donde se encuentran poseedores dispersos e inestables. Pasó a integrar el fondo de terrenos repartibles.
Zona repartida por Artigas en la época colonial (1807-1809).
Zona confiscada por comprender terrenos pertenecientes a españoles, emigrados y aporteñados.
Zona perteneciente a hacendados del bando patriota cuya deserción y emigración en 1817 automáticamente hacía pasibles sus bienes de confiscación y reparto.

Benedito Chaim que fue del número de los realistas que el general Lecor envió el año pasado a Río de Janeiro, por haberse pronunciado demasiado altamente contra el Portugal cuando se esperaba la llegada de una escuadra española. «Mi choza me ha dicho la mujer con la cual yo conversaba, ha sido quemada hace poco; pero yo sé muy bien quien la incendió.— ¿Quién puede haber cometido una acción tan horrible? le pregunté.— Pues quien otro puede ser que el *Maturrango* ¿No vé que él quiere hacernos salir de aquí de todos modos; pero puede ser justo que los maturrangos tengan todas las tierras y que los pobres como nosotros no tengamos donde reposar la cabeza? En tiempos de la guerra hemos tenido el permiso de establecernos aquí y esperamos con seguridad que el general portugués nos dará el de quedarnos.»"

A esta altura, Saint-Hilaire, se siente obligado a informar a sus lectores europeos:

"He aquí la explicación de todo esto —continúa—. En los tiempos en que Artigas gobernaba estas provincias, mucha gente le pedía las tierras que pertenecían al rey, las de los emigrados, realistas, Europeos; y les acordó todo lo que se le pedía. El general Lecor no ha confirmado precisamente estas donaciones, pero, fiel a su sistema de favorecer al partido de los insurgentes, porque es el más numeroso, les ha permitido, a los hombres así establecidos sobre el terreno de otros, permanecer hasta nueva orden." (13)

Desgraciadamente, Saint-Hilaire no nos ha proporcionado el nombre de la guapa paisana que halló en los campos de Chain, pero un padrón sin fecha de la dominación cisplatina nos alcanza nuevas informaciones complementarias. Por él puede apreciarse que el campo fue bastante repartido, sobre todo si se tiene en cuenta nuestra permanente advertencia, de que en esos años cisplatinos, los padrones sólo nos proporcionan, ya no el todo de los donatarios agraciados, sino apenas el de aquellos que han logrado sobrevivir la guerra y sobreponerse a la prepotencia de los latifundistas ensoberbecidos. Por otra parte, como sucede con otros incontestados donatarios artiguistas, el padrón se limita a calificarlos como "intrusos en lo de Chain", ocultando el origen artiguista de sus respectivos asentamientos.

En el apartado correspondiente al "Partido entre el arroyo Negro, Don Estevan y Costa de Sánchez", hallamos a "Severino Peralta (intruso en lo de Chain)", Manuel Escalada (intruso en lo de Chain" y en idénticos términos, Santiago Nievas, Juan de los Santos Guerrero, Leandro Ríos y Juan Reyes, cuyas haciendas son respectivamente de 400, 100, 160, 200, 140 y 250 cabezas (14).

Como es comprensible, el padrón registra también la inclusión del propietario, a la sazón su hijo José María Chain, cuya "estancia" fue relevada en la persona de su "mayordomo Maximo Roca" quizás el brazo armado del "Maturrango" en los incidentes que nos relatara Saint-Hilaire en su diario de viaje.

---

(13) Auguste de Saint-Hilaire, *Ob. cit.*
(14) AGN, Padrones de Paysandú, ¿1823?

Campos de Manuel de Llames, Domingo Gonzálvez Pereira y Manuel González

Sobre los campos de estos estancieros es escasa la documentación conocida. Toda ella nos es proporcionada por diversas instancias de devolución de campos y solicitud de ganados que sus propietarios o apoderados realizaron en los primeros años de la dominación cisplatina. Uno de ellos parece ser propietario indiscutido: Manuel de Llames, escribano del Cabildo de Buenos Aires, hacendado en el rincón de Lencina, junto al Don Esteban [15]. Es menos conocida la titulación de los otros hacendados: Manuel Gonzálvez Pereira, situado entre el Coladeras y el Sánchez Grande, cuyo campo reivindica su viuda Clara Joaquina de Freites (casada en segundas nupcias con Ignacio de Silva Cabral) en 1821, no parece ser un indiscutido y perfecto propietario, pues en esos campos muchos años después la sucesión Haedo realizará diversas ventas. Otro tanto parece suceder con otro propietario: Manuel González, cuya estancia se hallaba sobre el arroyo Negro. Las muy escasas fuentes son totalmente mudas respecto a posibles repartos. En mayor o menor grado indican apenas que sus campos fueron abandonados, que sobre ellos recayó inevitablemente la confiscación de los ganados y que sus propietarios emigrados unos y residentes otros en Montevideo fueron incapaces de impedir el dominio real que el gobierno artiguista se atribuyó sobre sus bienes. Veamos pues sus casos por separado:

Manuel de Llames. Apenas pacificada la campaña oriental, desde su sede de Buenos Aires, Manuel de Llames dirigió un poder general fechado en abril de 1820, por el cual nombraba apoderado al vecino de Mercedes, José Rodríguez, para que éste reclamase la estancia y haciendas "que he tenido —decía— en el Rincón de D.n Estevan" [16]. Trasladado poco después a la Banda Oriental, Llames elevó a las autoridades militares del Campamento de Braganza, una nota por la cual reclamaba las que habían consumido los portugueses por orden del Tte. Cnel. Bentos Manuel Ribeiro. En un documento que en consulta elevó el Br. Saldanha al gobierno, encontramos justamente la referencia que nos interesa:

> "D.Manoel Llames Escrivao do Cabildo de Buenos Ayres, e que prezentemente seacha neste Acampamento, me pide lhe mande pagar o Gado que se trouce da Estancia que foi sua. e que Artigas reputava do Estado por elle se achar auzente em Buenos Ayres". [17]

Sin otras referencias finalizan las instancias cisplatinas. De ellas, sin embargo, se desprende claramente que los campos de Llames fueron confiscados. Como el expedientillo iniciado no estaba dirigido a la ocupación del campo sino a problemas de ganado consumido y no pagado, faltan aquellos documentos que nos proporcionan generalmente una información atingente a los intrusos, origen de su asentamiento, fecha de poblamiento, etc.

(15) EGH, EE, 1810, Nº 62.
(16) AGN, ex AGA, Caja 530, Carpeta 3, Hoja 2.
(17) Ibíd., hoja 1. Oficio del 26 de agosto de 1820.

Manuel Gonzálvez Pereira. Fallecido el propietario original del rincón de Coladeras y Sánchez Grande, su viuda Clara Joaquina de Freites se hizo representar por su segundo marido Ignacio de Silva Cabral en la reclamación de campos iniciada ante las autoridades portuguesas en 1821. En el curso del juicio, careciendo de títulos que Silva Cabral afirmaba se habían perdido, fue necesaria una información de vecinos antiguos que fue cubierta por los hacendados Manuel Yáñez, José García Pichel y Juan Francisco Blanco [18]. De sus deposiciones se desprende que Gonzálvez Pereira había fallecido en 1811 (testimonio de Manuel Yáñez) y que habían abandonado la "Estancia por las ocurrencias políticas como lo hizo el declarante" (Yáñez) [19]. Por su lado el mismo Silva Cabral justificaba su solicitud recordando:

> "Que p.r varios acontecimientos nos vimos en la necesidad de abandonar una Estancia q.e poseiamos entre Sanchez y Coladeras, sus fondos hacia el Río Negro. No hay un solo Hacendado —agregaba— en la Campaña q.e no se resiente de estos males ocacionados p.r el desquiciamiento q.e ha causado una grra. asoladora." [20]

Es importante señalar que luego de todas estas instancias, Silva Cabral logró el amparo precario de su posesión "sin alterar las órdenes circulares q.e protegen alas familias pobladas de buena fé en aq.os Campos". Como se verá en su oportunidad, la restricción aquí citada, estaba destinada a impedir la expulsión de los donatarios artiguistas u otros ocupantes no titulados de la misma época.

Manuel González. Testimonios cisplatinos hablan de la "desgraciada suerte q.e había sufrido el referido González vecino honrado de Paysandú hasta verse reducido ala mendicidad en el tiempo de la dominación del Gen.l D.n José Artigas". El comerciante inglés Conrado Rucker, que recordaba las fatigas y miserias del hacendado, diría además que habíase encargado de alimentarlo y sostenerlo sin otra promesa que la palabra de Manuel González de resarcirlo "luego q.e pudiese administrar sus bienes" [21]. Ya se sabe cómo y por qué razones se perdía la "administración de los bienes propios" bajo Artigas: Reglamento mediante todo se explica. Como también se explica que González volviese a la tan soñada "administración de sus bienes" con la llegada de los portugueses:

---

(18) EGH, ESE, 1821, N° 33. Expediente caratulado "Superior Goviern. Montevideo. Año de 1821. Expediente iniciado por parte de Ignacio de Silva Cabral en representación de su mugѐr Clara Joaquina de Freites solicitando la posecion de su Estancia entre Sanches, y Coladeras sus fondos acia el Rio Negro".

(19) El testigo y vecino hacendado José García Pichel decía: "Que por las ocurrencias ocurridas fue publico abandonaron su Población"; y por su parte el muy conocido hacendado confiscado Juan Francisco Blanco afirmaba: "en quanto ál abandono q.e hicieron de estos terrenos crée el testigo habrá sido dimanado por las ocurrencias acaecidas en la Provincia" Exp. cit.

(20) Exp.cit. Representación de Ignacio de Silva Cabral.

(21) AGN, ex AGA. Caja 557, N° 6, "1821.Solicitudes y licencias consedidas para tomar ganados en los campos de la Provincia Oriental". Solicitud de Conrado Rucker. 27 de octubre de 1821.

"González —seguía diciendo Rucker— quando vio a V.E. ocupar felizmente estos países, y traher a ellos la paz, y tranquilidad de q.e por tanto tiempo se hallaban privados: quando oyó publicarse los Bandos en q.e V.E. a nombre de S.M.F. prometia la proteccion de sus habitantes, la seguridad de sus personas y de sus propiedades, ya juzgó llegada la ocasión de volver al uso y administración de las suyas". (22)

Tampoco en este caso se halla otra información que la simple confiscación del campo y de las haciendas. El comerciante Rucker, preocupado en esos momentos por obtener un permiso para "sacas" de ganado, para nada habla de reocupación de campos, ni amparo de posesión contra hipotéticos intrusos, pues su propósito no lo exigía.

Campos de Juan de Arce y Sayago y de José Maldonado

Las estancias de José Maldonado (23) y de Juan de Arce y Sayago (24) situadas en el Río Negro y arroyos Las Flores, Don Esteban y Grande, fueron en mérito de la posición política de sus propietarios comprendidas en la confiscación general de tierras de enemigos. En virtud de la litigiosa titulación que a lo largo de la época colonial, cisplatina e independiente conocieron estos campos, creemos necesario estudiar conjuntamente la situación de ambos propietarios, dado que algunas de las donaciones que ofreceremos como testimonio de la actividad del comisionado artiguista Raymundo González, están situadas en puntos que Maldonado y Arce, o sus herederos, se atribuían como propios. Por supuesto, a la Revolución poco le importaba esclarecer los límites de aquellas propiedades declaradas del Estado. De ahí que la documentación ofrecida, sólo atienda, como pedía el Reglamento, a fijar los límites de la gracia concedida.

Juan de Arce y Sayago corrió la suerte de sus conocidos socios del negocio de abasto de carne a la población de Montevideo: Miguel Zamora, José Ramírez (25), etc. Fallecido posiblemente poco antes de la entrada de las tropas patriotas en Montevideo, quedaron sus bienes en manos de sus herederos: su viuda Josefa Dorrego y sus hijos Santiago Sayago (parlamentario y Ministro en el Uruguay independiente) y Valentina Arce y Sayago, casada con el porteño Estanislao Cuevas.

Sería justamente este último quien en 1821, en el consabido expediente de reivindicación de campos, dirigiéndose al Gobernador Intendente, confirmaría la suerte corrida por estas propiedades:

"fueron ocupados los campos por los orientales —decía Cuevas— y se apoderaron estos de todo. En estas circunstancias, y siendome absolutamente imposible su restauración, me retiré a Buenos Aires (á hacer varios cobros y recoger otros yntereses), en donde mehe man-

(22) *Ibíd.*, fojas 2.
(23) EGH, EE, 1820, Nº9.
(24) EGH, Registro de Tomas de Razón, fojas 44.
(25) Manuel Pérez Balvas y Luis de Castro completaban la sociedad.

tenido hasta ahora, que habiendo tenido noticia dela pacificación de estas campañas por las Armas de S.M.F. y de haberse restituido nuestros vienes he venido a continuar su administración y reparar los males y perjuicios enormes en ellos causados." [26]

Solicitaba Cuevas, en consecuencia, que se le pusiese en posesión de la "legítima administración q.e de ellos tenía antes del violento despojo que sufrí de los orientales", aludiendo en el tono que exigían los tiempos cisplatinos a la confiscación que le alcanzó el Reglamento Provisorio.

En esta época de los años 20 y 21, *José Maldonado, Ventura Barrera* [27] y los herederos de *Arce y Sayago*, habían reiniciado en forma más violenta y sangrienta, si cabe, que en la época colonial, las viejas rencillas. Es en una de esas interminables y fatigosas diligencias de información tendientes a deslindar los derechos opuestos, en que el Comisionado a quien le fue cometida se encontró con dos donatarios artiguistas:

"Seguidamente —decía el funcionario— hise llamar a dos vecinos mas q.e estavan en las puntas del Dn. Estevan, los que dijeron reconocieron ser territorios de Maldonado pero que hasia tiempo tenían licencia de Dn José Artigas para poblarse en aquellos campos, lo que no havian puesto práctica hasta que supieron haver orden para q.e bolviesen los Intrusos" [28]

Si el nombre de estos donatarios ha quedado desconocido, no ha ocurrido lo mismo con otro, vuelto a los campos bajo el mismo permiso, siempre claro está, que no sea precisamente uno de ellos. En un documento extendido a Mateo Benítez por Joaquín Núñez Prates el 28 de noviembre de 1820 se le autorizaba a repoblarse en "Su antigua Poseción en las puntas de D.n Esteban" [29]. Un año después el mismo Mateo Benítez se presentó ante las autoridades solicitando se le amparase ante el desalojo con que se le amenazaba —seguramente por parte de Maldonado—, diciendo "que por orn. de D.n José Artigas me poblé en el denominado Arroyo D.n Estevan el 2 de enero de 1816." Para avalar su solicitud, Mateo Benítez acompañaba la misma con un certificado del "Alcalde en aquel tpo. facultado p.a repartición de Campos" y con el ya citado pasaporte extendido por Núñez Prates. De acuerdo a esa documentación se desprende que Raymundo González concedía la posesión material en cada campo y que finalizada la tarea, habría concedido en serie los documentos justificativos a todos aquellos que recibieron los campos por su

(26) EGH, ESE. 1821, N° 138. Expediente caratulado "138.Goviemo Intend.a de Montevideo. Año de 1821. Expediente promovido p.r don Estanislao Cuevas, marido de d.a Balentina Arze y Sayago, solicitando la posesion delos vienes q.e le quedaron p.r fin y muerte de su Padre d.n Juan Arze. Asesor D.r Reb.ta. Escriv.o el de Govierno." Fojas 1.

(27) EGH, Registro de Tomas de Razón, fojas 36v.

(28) EGH, EE, 1820, N° 9. Fojas 4.

(29) EGH, ESE, 1821, N° 28. Expediente caratulado "28. Superior Govierno.Montevideo.Año de 1821.Expediente iniciado por Mateo Benítez sobre que se le ampare en la posecion del terreno en que está poblado enlas puntas del Arroyo de D.n Esteban."

autoridad. El certificado, por otra parte, está redactado en términos muy simples:

"D.n Raymundo Gonsales Sub.te de Prob.a &a.
Por aberme facultado el Sor.General de los orientales y Protector delos Pueb.s Libres D.n Jose Artigas, para repartir suertes de Estancia— Consedo una á Mateo Benítes en los parajes qespreso—
En las puntas de D.n Esteban, teniendo su frente desde la cañada del Zauzal asta la Cuchilla Grande y su fondo asta la Costa dedicho arroyo asta la Cuchilla Grande— tomó posesión á 2 de enero del año de 1816.
Y para q.e ninguna persona le ponga impedimento enlos trabaxos q.e aga en sus Respectibos terrenos doy este en q.e Firmo en la Costa de D.n Esteban á 4 de Mayo de 1816.
Raymundo Gonzales." (30)

De acuerdo a las fuentes cisplatinas y en especial a los padrones —lamentablemente oscuros y fragmentarios— de intrusos en "agena propiedad" de 1821 y años siguientes, es posible sugerir además, que en los campos de Maldonado hayan subsistido como poseedores pacíficos —y quizás se hayan munido de los resguardos consolidatorios previstos en el Reglamento—, los viejos pobladores de pequeña hacienda y cortos terrenos, que en la época colonial (31) se vieron amenazados de expulsión por los grandes denunciantes Manuel Maldonado, Toledo, Zubillaga y Juan de Arce y Sayago.

Como se recordará (32), el Bando de Soria y el inmediato de Vigodet, habían servido, entre otras cosas, para que los más influyentes hacendados de cada pago, denunciaran campos que jamás habían poseído, o que habían sostenido precariamente en competencia con otros poseedores, generalmente más antiguos y de menor poder y fortuna. En esta región, como consecuencia de la prelación de que gozaron aquellos grandes denunciantes y de la consecuente titulación extendida por la agonizante autoridad española, fueron muchos los poseedores, algunos de vieja data, que se encontraron, de pronto, despojados de sus campos y ganados. Ventura Barrera (el más poderoso del grupo de los despojados), Ventura Mendoza, Lorenzo Maciel, Casimiro Barreto, Juan Garrido, Polonia Itatí, Ramón Quiñones, Juan Félix Martínez, Ceferino Ruiz Días, Domingo Aguilar, son algunos de los hacendados cuyos nombres han llegado hasta nosotros y que estaban poblados en 1810 sobre aquellos campos (33). Desalojados así por el poder español, muchos de ellos se sumaron a la Revolución, y es legítimo esperar que advenido el

---

(30) *Ibíd.*, Hoja original agregada.

(31) EGH, EE, 1810, Nº 62. "Individuos poblados en el Rincon que forman los Rios Uruguay, y Negro contado desde el fondo para afuera hasta los Arroyos Negro, Por el Uruguay, Arroyo Grande por el Rio Negro; Distancia de 45 leguas poco mas o menos". Ver de los autores *Evolución económica de la Banda Oriental*, Montevideo, EPU, 1967, pág. 220.

(32) *Ob. cit.*, pág. 214.

(33) AGN, ex AGA, Caja 557.Carpeta 2. Caratulada "1821.Documentos diversos de las autoridades locales" Oficio de Juan de la Cruz Monzón al Gobernador Intendente Juan José Durán con los padrones de intrusos que "han pasado los Alcaldes comicionados respeto álos intrusos que tienen cada uno en sus pertenencias".28 de noviembre de 1821. Fojas 3.

Reglamento, habrán solicitado, por una parte el amparo del artículo 13º que declaraba inválidos los títulos expedidos entre 1810 y 1815 a favor de los enemigos "no indultados por el Jefe de los orientales" y además, como lo hicieron los vecinos del Paso de los Toros (Durazno) [34] la consolidación de sus respectivas posesiones, también previsto en el artículo 21º del mismo Reglamento. Lo señalable es que muchos de aquellos nombres coloniales, presuntamente expulsados entonces, aparecen repoblados en los campos de Maldonado, según se lo ve en los padrones cisplatinos de 1821 [35].

Campos de José Fontecely

Juan José Durán, en su oposición a la denuncia de Juan Francisco Blanco había afirmado que dentro de los límites abrazados por la primitiva denuncia de Durán y De la Cuadra, se hallaba, entre otros rincones ocupados por miembros de su casa, el situado entre los arroyos Molles y Rolón. Tal como habíamos visto, sobre cada uno de estos campos, de ningún modo "vacos", a pesar de la arrogante afirmación de Juan José Durán, el rincón entre los arroyos Molles y Rolón, atribuido a Josefa Durán se halla ocupado desde 1792 por José de Fontecely [36].

Fonteceli, Fonticely o Fonticelli —que de todos modos se le llama en los documentos—, era personaje de algún relieve durante el dominio colonial, habiendo ocupado en 1796 la Alcaldía de la Santa Hermandad y apareciendo a menudo como Juez Comisionado o de Partido justamente en el pago donde se encontraba su estancia. En 1810, Fontecely era asimismo teniente del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Montevideo. Instalado en los campos que denunciara la familia Durán-De la Cuadra, no obstante logró mantenerse en ellos y más tarde consolidar su propiedad [37].

Durante los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX, los campos del norte del Río Negro, se vieron continuamente asolados por los ataques de los charrúas y a estar a los testimonios de Fontecely, el 9 de junio de 1801 su estancia fue arrasada por los "infieles", quienes sustrajeron todas las caballadas y asesinaron a sus dependientes. Como tantos otros hacendados interesados en el restablecimiento del orden en la campaña, integró la nómina de los hacendados que contribuyeron con carretas y gente armada —"todo a mi costa" diría Fontecely— a la expedición que emprendiera Jorge Pacheco. En el cuadro de la defensa de los ganados y del territorio, codiciado por los lusitanos, participó en la guerra contra Portugal a las órdenes del Teniente Coronel Felipe Flores, en el frente de Cerro Largo, según testimonio que a su pedido dio Jorge Pacheco, marchando luego al Yaguarón al mando de Sobremonte.

El mismo Pacheco certificaría igualmente que siendo Fontecely

(34) Ver "Campos que fueran de Feliciano Correa".

(35) AGN, ex AGA, Caja 557, Carpeta 2. Doc.cit. Entre otros se hallaban nuevamente Casimiro Barreto, Ramón Quiñones, etc.

(36) EGH, EE, 1810, Nº 62.

(37) EGH, ESE, 1810, Nº 49.

Juez Comisionado de la Campaña, había revelado un gran celo y aptitud "en perseguir el desorden y establecer la tranquilidad" y que como consecuencia de "su lealtad y vasallaje" había sufrido una pérdida de 18 a 20.000 pesos en la "desolación de su estancia"; pérdida de la cual se hubiera eximido con sólo haber excusado su inasistencia "á la Grra. de Portugal". En tal caso —continuaba Pacheco— Fontecely hubiera podido reparar "en mucha parte el quebranto, recogido los Ganados quelos Ynfieles le dispersaron" (38).

Toda esta larga y relevante foja de servicios fue aducida por Fontecely en 1806, fecha en la cual, finalizado el Expediente de Arreglo de los Campos, se presentó a denunciar las tierras que poseía. Luego del decreto de Soria y del bando de Vigodet, Fontecely volvió a intentar la regularización de su posesión. En virtud de los méritos contraídos solicitaba se le concediese en gracia el terreno "para q.e p.r este medio puedan mis hijos tener este vínculo de gratitud y que los buenos vasallos tengan un estímulo para que se sacrifiquen por su legítimo soberano, patria y religión." El asesor D.r Elías, más que apremiado por las urgencias que habían dado origen a los bandos de Soria y Vigodet, aconsejó por supuesto rechazar el pedido de gracia. Soria, accediendo, naturalmente, a la opinión del asesor, impuso la moderada composición, cumplida la cual se realizó la mensura que arrojó dos leguas y media de frente por cinco y media de fondo (39).

Iniciada la Revolución, José de Fontecely se refugió tras los muros de Montevideo, en cuya plaza tuvo notoria participación a favor del poder español. Llegadas las fuerzas patriotas al gobierno de la plaza, Fontecely permaneció en la ciudad, donde sus vinculaciones con el grupo españolista más recalcitrante lo hicieron suficientemente sospechoso como para ser incluido entre aquellos españoles a quienes el gobierno patrio consideraba imprescindible alejar de la plaza. Publicado ya el Reglamento Provisorio y sucedido uno tras otro los bandos contra españoles, arreciando las comunicaciones de Artigas al Cabildo, en las que se exigían el envío de los europeos más estrechamente vinculados al poder colonial, tocóle a Fontecely la hora de ser confinado en Purificación.

Se recordará la indignación de Artigas ante la complicidad con que el Cabildo y demás autoridades de la Plaza intentaban atenuar las duras resoluciones de Purificación frente a los enemigos del sistema. En este caso se intentó evitar el confinamiento de Fontecely mediante alegación de presuntos achaques. En esos días Artigas venía de reconvenir enérgicamente al Cabildo por la desautorización práctica que sus órdenes encontraban en la corporación capitular. De ahí que enfrentado a una nueva excusa en el caso de Fontecely, respondiese acremente el 8 de enero de 1816:

> "Igualmente quedo enterado del informe producido por los Médicos en favor del europeo Fonteseli, y q.e V.S. me adjunta en su honorable de 30 del p.pasado Diciembre; y sin consideración á

(38) EGH, ESE, 1810, Nº, 62. Informe de Jorge Pacheco.
(39) EGH, ESE, 1810, Nº 49.

sus enfermedades crónicas lo remitirá V.S. en el primer Buque a este Quartel Grai." (40)

Ante esta terminante resolución se hace ociosa cualquier otra prueba de confiscación de sus campos. Las medidas contra su persona eran lo bastante drásticas como para arrastrar inevitablemente las disposiciones de práctica contra sus bienes (41). Por ello, su rincón de Molles y Rolón seguramente fue incluido entre los demás repartibles de la jurisdicción de Raymundo González.

Si bien sobre este campo no se ha encontrado una precisa donación artiguista, circunstancias devenidas en la época cisplatina vienen a reforzar la certidumbre arrojada por la orden de Artigas. El 13 de julio de 1820, Fontecely se presentó ante Lecor, entendiéndose comprendido en lo "dispuesto p.r el Exmo.Señor Cap.n Gral. acerca de la Entrega de las legítimas propiedades de la Campaña". Y en virtud de ello solicitó se le pusiese en posesión de sus viejos campos y se expulsase de su "pertenencia todos los intrusos" (42).

No se inserta en el trámite judicial seguido, con qué título se hallaban los sobredichos intrusos en sus campos; pero la fecha del escrito de Fontecely —13 de julio de 1820— es posterior apenas en cuatro meses al definitivo retiro de Artigas de la escena oriental, y cabe la legítima inferencia de que esos "intrusos" no sean otra cosa que donatarios artiguistas. Pero no es menos cierto que una buena parte de las estancias confiscadas no llegaron a ser repartidas, de lo que tenemos repetida noticia, y pudo haber sido la de Fontecely, una de las tales, como, por otra parte sucedió con algunas de la inmediata cercanía: Villademoros, Núñez Prates, etc. (43).

La parquedad de las fuentes con respecto al período artiguista de la propiedad de Fontecely, puede estar sobre todo explicado por el destino ulterior de estos campos. Les cupo el ya conocido que corrieron los de Juan Francisco Blanco, Juan Antonio Bustillos, Bernabé Alcorta, Pedro González; es decir, fueron adquiridos en 1825 por el insaciable grupo especulador formado por los comerciantes ingleses Steward, MacColl y Diego Noble (44). Quebrado Diego Noble en 1832, sus bienes fueron administrados por el concurso de acreedores de sus bienes representados por los síndicos Juan Bautista Aréchaga, León Ellauri, José Ramón Mezquita y Francisco García Cortina (45). La multitud de poseedores que ocupaban estas grandes estancias impidió a los primeros propietarios ingleses, así como a los síndicos de su concurso, ni poseer ni negociar esos campos. En esta situación, en 1835, los síndicos realizaron con Fructuoso Rivera, entonces Co-

(40) *Correspondencia* cit., p. 65. Oficio de Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo, 8 de enero de 1816.

(41) Sobre seguridad personal y propiedad privada en relación a la política frente a los enemigos, ver cap. VI de la Primera parte.

(42) EGH, EE, 1820, Nº 108, fojas 14.

(43) Véase "Administración estatal de las estancias".

(44) Diego Noble compró a Fontecely el 21 de junio de 1826 y a su vez vendió la mitad del campo el 17 de agosto de 1831 a Pedro Bonamy, "defraudando y perjudicando a sus acreedores" AGN, FJC 1º, 1836, Nº 6.

(45) AGN, FJC 3º 1835, nº 1-3. Expediente caratulado "Los síndicos del primer concurso de don Diego Noble" y EGH, PG, CP, 1835.

mandante General de la Campaña, un increíble contrato, según el cual, mediante el pago de 20.000 pesos, Rivera se encargaba de expulsar a los intrusos que "infestaban" los campos [46].

Si aceptamos que con los campos de Fontecely ocurrió lo que de hecho sucedió en el de Bustillos (abrazado en el mismo contrato), no es difícil entender por qué hemos perdido una valiosa información sobre la historia del campo, comprendido el período artiguista. Nos explicaremos: la mayor parte de la documentación conocida sobre donaciones artiguistas proviene fundamentalmente de los pleitos entre antiguos propietarios y poseedores de origen artiguista y de los trámites de consolidación de propiedad intentados por estos últimos. Estos procedimientos tienen la virtud —para la curiosidad científica— de hacer aflorar las referencias documentales sobre el origen de la posesión artiguista que nos interesa. Pero, estos procedimientos —a los ojos de los grandes propietarios— tenían la desventaja de ser inseguros y morosos. Si Fructuoso Rivera cumplió su papel en el contrato de marras —por algo los propietarios recurrieron a su poder y no a los tribunales—, es obvio recordar que lo habrá hecho a su modo expeditivo e indocumentado, sepultando de este modo y para siempre toda información sobre los intrusos allí asentados, presumiblemente de origen artiguista.

De todos modos, pese al precario amparo que Fontecely había recibido de las autoridades cisplatinas y que —como veremos en el tomo siguiente de esta obra— no significaba la expulsión inmediata de los donatarios o meros intrusos de sus campos, Fontecely fue en mérito a su inestable dominio, uno de aquellos que apenas surgida la revolución lavallejista prefirió malbaratar sus endebles títulos de propiedad al comerciante Diego Noble, quien poco después vendió la mitad del campo a Pedro Bonamy, de igual nacionalidad inglesa.

En 1836, veinte años después de la confiscación, un año luego del contrato de Rivera con el concurso de acreedores, ninguno de los varios sedicentes "propietarios" había logrado aún el pleno dominio de los campos que fueran de Fontecely. Y en un pleito sustanciado en esos días, entre Pedro Bonamy y los síndicos del concurso de acreedores de Diego Noble, el primero, que consideraba incuestionables sus derechos, decía estar dispuesto a pagar "la mitad de la gratificación que de quinientos pesos, para abajo, sea necesario dar al encargado de defender todo este campo de intrusos" [47], señalando de este modo que la alteración nacida por la ocupación de estos campos en la época artiguista no había perdido aún su vigor.

Campos de Juan Francisco Blanco

Los dos rincones que el vecino de Mercedes, Juan Francisco Blanco tenía en el actual departamento de Río Negro, fueron comprendidos entre los terrenos repartibles de la jurisdicción de Raymundo González. En su conjunto, ambos rincones constaban, según

(46) EGH, PG, CP, 1835.
(47) AGN, FJC 1º, 1836, Nº 6, fojas 2.

la mensura realizada en 1810, de 24 leguas cuadradas (48). Uno de los campos estaba situado entre los arroyos Averías Grandes y Chica, con sus fondos al arroyo Grande, y el otro, tenía su frente a los Río Negro y arroyo de las Flores y caídas del arroyuelo de la Enramada, siendo su fondo de 4 leguas y media hasta encontrarse con los terrenos de Juan José Durán; por el este llegaba hasta el arroyo Ramírez, que lo dividía de los campos de Pedro Fabián Pérez.

Apenas comenzada la Revolución, Juan Francisco Blanco, vecino de Mercedes, vióse en la disyuntiva de elegir por qué vía habrían de seguir sus intereses. De origen español, rico hacendado, Blanco decidió apoyar con su prestigio y fortuna el poder español. En 1811 es el más fuerte contribuyente de aquellos "que para el sostén de las tropas de esta plaza de Montevideo han dado graciosa y voluntariamente los vecinos y estantes de la Población de la Capilla de Mercedes" (49).

Integrante con Pedro Manuel García del más brioso sector españolista de Soriano, el "prestigio" así alcanzado le fue fatal llegada la hora de la Patria. Incluido por Raymundo González, de acuerdo al Reglamento, sus campos fueron, posiblemente, los más tempranamente repartidos de aquellos situados al norte del Río Negro, puesto que apenas comenzaba el año 1816, Raymundo González, situado para el caso en la costa del arroyo Don Esteban, procedió a repartir los dos rincones.

Cuando los vecinos agraciados por los repartos artiguistas se vieron obligados a defender sus derechos contra el desalojo que los herederos de Blanco (50) le intimaron, en los años de la Cisplatina, los apoderados del vecindario afectado, y donatarios ellos mismos, Pedro Pablo Gamarra y José Luis Espinosa, afirmaban sus derechos no sólo en su larga posesión, sino también en "la donación ó gracia q.e se nos hiso por D.n José Artigas, legítimo magistrado, q.e al reparo de los Campos valdíos, proporcionaba los vienes a la Causa pública" (51).

En esos años, además de los predichos, se hallaban ocupando los campos de Blanco, los siguientes donatarios: Pedro Casafuz, Juan Pereyra, Juan Martín Romano, María Casafuz, Francisco Reyes, Luisa Rodríguez y N. Curuzú (52).

Casi en los mismos días, un padrón cisplatino de la jurisdicción de Paysandú, citaba en los límites correspondientes a los campos de Juan Francisco Blanco a algunos de estos vecinos, anotándose a Juan Pereyra "poblado por Artigas", a Juan Martín Román "poblado por Artigas", a Luisa Rodríguez "intrusa por Artigas" y a Bernardino Baca "poblado por Artigas" (53).

(48) EGH, EE, BA, N° 122, y EGH; EE, 1821, n° 17.
(49) Revista de Soriano, n° 3, pág. 23.
(50) Juan Francisco Blanco falleció en 1821 en Mercedes, dejó dos niñas huérfanas y un fuerte acreedor: Loreto Gomensoro. AGN, ex AGA, Caja 557, Carp. 5. Oficio del Alcalde Juan Ramón Docasal.
(51) EGH, EE. 1821, N° 17. Expediente caratulado "Juan Francisco Blanco y D.Pedro Pablo Gamarra", fojas 25 vuelta.
(52) AGN, Padrón de Paysandú, ¿1823?
(53) *Ibíd.*, fojas 32 vuelta.

Corresponde a las donaciones realizadas en estos campos la que ha hallado el historiador Agustín Beraza, concedida a "Don Manuel Gallardo en la costa de las Averías chicas" (54). Efectivamente, su viuda, doña Juana Luisa Rodríguez, es la que citan tanto el padrón cisplatino como el realizado en 1824 en el pleito de los herederos de Blanco contra los donatarios intrusos en sus campos.

De uno de estos donatarios artiguistas hemos encontrado por añadidura el expediente individual que permite conocer la forma en que Raymundo González llevó a cabo su tarea.

José Luis Espinosa, uno de los apoderados de los vecinos en el pleito sustanciado en los años cisplatinos, intentaría en 1831 consolidar su propiedad. Fue en estas circunstancias que proporcionó —para ilustrar su derecho— la documentación citada.

El 3 de febrero de 1816, Raymundo González extendía en la costa del Don Esteban, punto en el cual parece haber centralizado sus operaciones de la zona, un documento de donación a favor de José Luis Espinosa, concebido en los siguientes términos:

> "D.n Raymundo Gonzalez Subteniente de Probincia—&.a
> Por aberme Facultado el S.or Gen.l delos Orientales y Protector delos Pueblos Libres D.n José Artigas, para el Reparto de Terrenos para Estancia, consedo una á el Ciudadano, Jose Luys Espinosa,en fondo de Sur á norte, delas aberías chicas asta las aberías Grandes, de frente desde el Zause Soloasta los Manantiales y para q.e nadie le estorbe su trabajo y q.e Con mas prontitud lo Edifique, doy este" (55)

El mismo José Luis Espinosa recordaría en el propio año 1831, que el terreno que poseía se lo había concedido "en propiedad D.n Raimundo González por hallarse facultado para ello por el Señor General de los Orientales, Protector de los Pueblos Libres D.n José Artigas", y por su parte, Pedro Echart, apoderado de Espinosa en esa instancia judicial, reiteraría "que en el año de 1816 le fue concedido ami instituyente por el Gen.l Artigas una suerte de estancia", suerte de la que describía iguales límites, afirmando seguidamente que su representado la había poblado "en aquella fecha después de habersele dado debida posesion aunque no con las solemnidades de derecho pero sí con las que eran de uso de aquellos tiempos" (56).

La cuidadosa redacción elegida por el apoderado Echart reflejaba entonces la suma desvalorización en que eran tenidos los documentos artiguistas, por lo cual, aludiendo entre líneas a una aparente documentación más completa pero seguramente no existente, agregaba que "de todo no conserva mi instituyente más documento q.e el que original aunque extremam.te estropeado acompaño en una foja por el que aparece que el comicionado D.n Raimundo González para acer estos repartos en aquel distrito á nombre del

---

(54) Agustín Beraza, *La economía en la Banda Oriental. 1811-1820.* Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 1964 pág. 68.
(55) EGH, ESE 1831, Nº 204. Expediente caratulado "Don Pedro Echart apoderado de D.Jose Luis Espinosa", fojas 5. Documento original agregado.
(56) *Ibid.*, fojas 7.